



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Alvarado Solano, Westher Vincen (orcid.org/0000-0002-5422-2800)

Cayturo Montes, Allison Dejotha (orcid.org/0000-0003-3514-1332)

ASESOR:

Dr. Chavez Suarez, Giancarlo Renan (orcid.org/0000-0001-8053-6136)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

HUARAZ – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres, Domingo y Ada quienes con su esfuerzo diario están cumpliendo con su meta de hacer profesional a su primer hijo. A mi pareja Yovana por acompañarme en el camino de la vida, y a mi hijo Andrew por ser mi motorcito de vida.

Westher.

A mis padres por apoyarme a lo largo de la carrera y ser soporte emocional para continuar avanzando académicamente.

Allison.

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo por acogernos en su programa de tesis para aquellos que egresamos de universidades que no lograron el licenciamiento.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.6. Procedimiento	34
3.7. Rigor científico	40
3.8. Método de análisis de datos	40
3.9. Aspectos éticos	41
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
4.1. Resultados	43
4.1.1. Objetivo general	43
4.1.2. Objetivos específicos	45
4.1.3. Categorías	46
4.1.3.1. Concebido	46
4.1.3.2. Aborto terapéutico	53
4.2. Hallazgos	58
4.3. Discusión	59
V. CONCLUSIONES	62
VI. RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	64
ANEXOS	70

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Matriz de categorización</i>	19
Tabla 2. <i>Matriz de medición de la guía de entrevista a profundidad semiestructurada</i>	21
Tabla 3. <i>Criterios de selección de la muestra</i>	22
Tabla 4. <i>Resumen de operacionalización de criterios de muestra</i>	23
Tabla 5. <i>Criterios de selección de la muestra de información sobre el concebido</i>	23
Tabla 6. <i>Tabla resumen de selección de información sobre el concebido</i>	30
Tabla 7. <i>Criterios de selección de la muestra de información sobre el aborto terapéutico</i>	31
Tabla 8. <i>Tabla resumen de selección de información sobre el aborto terapéutico</i>	32
Tabla 9. <i>Matriz de ficha resumen de técnica instrumental</i>	33
Tabla 10. <i>Descripción del desarrollo de la etapa de recolección de datos de la investigación</i>	35
Tabla 11. <i>Procesamiento de criterios</i>	36
Tabla 12. <i>Tabla de codificación de artículos científicos</i>	41
Tabla 13. <i>Tabla de codificación de tesis</i>	42
Tabla 14. <i>Tabla decodificación de libros</i>	42
Tabla 15. <i>Tabla de codificación de marco normativo</i>	43
Tabla 16. <i>Tabla de codificación de entrevistados</i>	44
Tabla 17. <i>Tabla resumen de la información obtenida mediante las entrevistas semiestructuradas</i>	45
Tabla 18. <i>Procedimiento de recolección de datos de la revisión documental</i>	47
Tabla 19. <i>Tabla de interpretación V Aiken</i>	48
Tabla 20. <i>Cuadro de triangulación de información</i>	64

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú</i>	24
Figura 2. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de Gaceta médica de México</i>	24
Figura 3. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la fuente SciELO</i>	25
Figura 4. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la Red de repositorios latinoamericanos</i>	25
Figura 5. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio Mendoza Legal</i>	26
Figura 6. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista Lumen</i>	26
Figura 7. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Institucional PIRHUA</i>	27
Figura 8. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Alicia Concytec</i>	27
Figura 9. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la Revista Apuntes de Bioética</i>	28
Figura 10. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la Revista DEMUS</i>	28
Figura 11. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Institucional Universidad de Morón</i>	29
Figura 12. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de libros</i>	29
Figura 13. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de Scielo</i>	31
Figura 14. <i>Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de libros</i>	32
Figura 15. <i>Secuencia de procedimiento de investigación</i>	34
Figura 16. <i>Resultado de entrevistas en relación al conocimiento que se tiene del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR</i>	51
Figura 17. <i>Resultado de entrevistas en relación a la necesidad de promulgar más leyes que protejan al concebido</i>	51
Figura 18. <i>Resultado de la revisión documental en relación a las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR</i>	52
Figura 19. <i>Resultado de entrevistas en relación al objetivo específico 1</i>	53
Figura 20. <i>Resultado de la revisión documental en relación al objetivo</i>	

<i>específico 1</i>	53
Figura 21. <i>Resultado de entrevistas en relación al objetivo específico 2</i>	54
Figura 22. <i>Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 1</i>	54
Figura 23. <i>Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 1</i>	55
Figura 24. <i>Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 2</i>	55
Figura 25. <i>Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 2</i>	56
Figura 26. <i>Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 3</i>	56
Figura 27. <i>Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 3</i>	57
Figura 28. <i>Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 4</i>	57
Figura 29. <i>Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 4</i>	58
Figura 30. <i>Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 5</i>	59
Figura 31. <i>Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 5</i>	59
Figura 32. <i>Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 6</i>	60
Figura 33. <i>Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 6</i>	60
Figura 34. <i>Resultado de entrevistas sobre diagnósticos clínicos para la interrupción terapéutica del embarazo</i>	61
Figura 35. <i>Resultado de entrevistas sobre otras patologías para el acceso al aborto terapéutico</i>	61
Figura 36. <i>Resultado de la revisión documental sobre el aborto terapéutico</i>	62

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido. El tipo de investigación es básica, de enfoque cualitativa, con diseño general exploratorio, y, diseño específico de revisión documental; por lo que se utilizaron: a) Entrevistas a profundidad semi estructuradas, y b) Ficha de revisión documental, que fueron previamente validadas por expertos mediante el coeficiente de V de Aiken. La población fue diez abogados con estudios de maestría, con especialización civil o penal, que hayan ejercido la profesión por más de 8 años y residan en la provincia de Huaraz. Como resultado se obtuvo, que el Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR pretende ratificar la protección del niño por nacer, estableciendo que se debería garantizar su derecho a nacer en un entorno sano, digno y seguro; asimismo, con respecto al aborto no tiene repercusión alguna. En conclusión, se determinó que el Proyecto de Ley N°1520/2021-CR no tiene repercusión en el sistema jurídico penal peruano y solo se pretende ratificar la protección al niño al concebido.

Palabras Clave: Concebido, Estatus del Concebido, Niño, Niño por nacer, Embrión, Vida humana, Persona humana, Sujeto de derechos, Aborto terapéutico, Estado de necesidad exculpante.

Abstract

The purpose of this research is to determine the legal repercussions that would result from the approval of Bill N°1520/2021-CR in the Peruvian criminal legal system regarding access to therapeutic abortion and the figure of the status of the conceived. The type of research is basic, with a qualitative approach, with a general exploratory design, and a specific documentary review design; therefore, the following were used: a) Semi-structured in-depth interviews, and b) Documentary review form, which were previously validated by experts through the Aiken's V coefficient. The population consisted of ten lawyers with a master's degree, with civil or criminal specialization, who have practiced law for more than 8 years and reside in the province of Huaraz. As a result, it was obtained that the Bill N°152020/2021-CR intends to protect the unborn child in a special way, establishing that the child's right to be born in a healthy, dignified and safe environment should be guaranteed. Likewise, with respect to abortion, it would not have any repercussions. In conclusion, it was determined that Bill N°152020/2021-CR would not have any impact on the Peruvian criminal legal system and only intends to protect the unborn child in a special way.

Keywords: Conceived, Status of the conceived, Child, Unborn child, Embryo, Human life, Human person, Subject of rights, Therapeutic abortion, Exculpatory state of necessity.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con Álvarez (2007) y Castro (2015), la problemática del origen de la vida humana ha ido evolucionando gracias a los descubrimientos científicos, dejando atrás concepciones filosóficas y teleológicas.

Grimes et al. (2006) precisan que, anualmente, existen 73 millones de abortos reportados a nivel mundial, siendo un 45% de estos un aborto inseguro; de los cuales un 56% provienen de países en vías de desarrollo. Respecto a lo expuesto estadísticamente, Faúndes (2012) señala que esto se debe a consecuencia del escaso acceso que obtienen las mujeres gestantes de bajos recursos socioeconómicos y de poblaciones vulnerables, por la falta de información y el acceso a servicios de planificación familiar (Citado por Matzumura et al., 2022, p.561).

De acuerdo con Pacora (2015), el aborto terapéutico sucede cuando se interrumpe el embarazo antes de que exista viabilidad fetal, es decir, la facultad del recién nacido para subsistir si es extraído del claustro materno.

Por otro lado, Maguiña (2013) plantea que el aborto terapéutico es una opción para salvar la vida de la mujer gestante en grave peligro o evitar una enfermedad grave a largo plazo (Citado por Matzumura et al., 2022, p.561).

Según el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX, 2018), en la experiencia de las mujeres peruanas que han accedido a un aborto, el 58% de estas acudió a un profesional de salud para interrumpir el embarazo.

El 14 de junio del 2022, en el Perú, la Comisión de Mujer y Familia aprobó por mayoría (10 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones) el dictamen del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, de autoría de la congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes del partido Fuerza Popular, proyecto de ley que impulsa salvaguardar la gestación de la mujer, del concebido y su entorno familiar como medio para asegurar el derecho a la vida y el bienestar del ser humano.

Diversos autores (Adriasola, 2013; Chía y Contreras, 2014; Cianciardo, 2016) concuerdan con los lineamientos del estatus del concebido determinados por

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) en el fallo del Caso “Artavia Murillo y otros versus Costa Rica”, los cuales son que, el embrión fecundado implantado dentro del útero de la madre tiene el estatus de persona, por ende, se le denomina concebido; y que la fecundación no es concepción; por lo que Adriasola (2013) indica que se aplica la teoría de la anidación.

Al respecto, Llaja (2009) considera que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (1993), reconoce el derecho a la vida del concebido, pero no puede significar la prohibición del aborto, primero porque no se estableció que el concebido es persona; y, segundo porque no se cuestionó el aborto terapéutico durante su aprobación.

En el Perú, la sentencia del Tribunal Constitucional expediente N°7435-2006- PC/TC, resuelve que los mecanismos de acción del Anticonceptivo Oral de Emergencia – AOE son anteriores a la fecundación y por ende no son abortivos. Como contraparte se tiene el fallo del Tribunal Constitucional Peruano que mediante su Sentencia N°2005-2009-PA/TC, desarrolla tres teorías para responder cuándo da inicio la vida humana, acogiendo la teoría de la fecundación como la que mejor protege al concebido; que según, Varsi (2013), define como el contacto entre el espermatozoide y el óvulo, y que ante esta unión se crea un nuevo ser con un código genético único e independiente de la madre, siendo la concepción resultado de la fecundación. En el mismo lineamiento, Bossert (2013) afirma que la concepción comienza con la singamia (Citado por Pérez, 2020, p.7-8).

De la Fuente (2011), en su artículo, señala sobre el artículo 1 del Código Civil del Perú (1984), donde se hace una separación entre existencia legal (persona) y existencia natural (concebido), una interpretación sistemática del código en mención nos dará a conocer que el *nasciturus* es ser humano, en consecuencia, una persona con derecho a la vida, no una cosa o bien jurídico.

Por el contrario, en el ámbito penal, Castro (2015) mencionan que, se debe establecer la protección del concebido desde dos puntos de vista: el legislativo y el doctrinal; porque dentro de la ley penal no establece en qué momento se protege la vida humana. Por su parte, Muñoz (1996) refiere que, la teoría de la anidación es

la que mejor se adaptada ante la protección penal de la vida humana para determinar si se ha cometido el delito de aborto (Citado por Castro, 2015, p.29-30).

El objetivo principal de la presente investigación es determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido. Particularmente, establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano, para determinar si existen diferencias entre vida humana (concebido) y persona humana (mujer gestante), y desde qué momento de la etapa gestacional se le debe proteger jurídicamente. Además, identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

Es menester indicar que la presente investigación contiene las siguientes limitaciones: (a) Poca información sobre juristas peruanos que aborden el tema del estatus del concebido en el sistema jurídico penal en el Perú y que establezcan claros lineamientos para sancionar en caso se cometa delito de aborto; (b) Limitado acceso a expedientes penales en materia de aborto, que nos permitan obtener información sobre el estatus del concebido; (c) Escasa biblioteca jurídica física disponible para obtención de información del concebido; (d) Falta de compromiso de los abogados en el aporte a la comunidad científica sobre el estatus del concebido.

Por todo lo antes expuesto, la pregunta principal que guía esta investigación cualitativa es: ¿Cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido? Los problemas específicos a determinar: ¿Cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano? y ¿La aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano?

Teniendo como resultados de la investigación que las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el

sistema jurídico penal peruano respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido son: (a) Mayor rigurosidad al momento de que la mujer gestante acceda a realizarse un aborto terapéutico; y, (b) La protección del concebido en todas las etapas de desarrollo gestacional.

Asimismo, que el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano, no define o delimita al concebido, por el contrario, si menciona a la mujer gestante, por lo que el concebido si no se ha implantado en el útero de la madre no se sancionaría dentro del marco penal porque no hay indicio o prueba que acredite la comisión del delito de aborto, es por ello que dentro del sistema jurídico penal se acoplan mayoritariamente a la teoría de la anidación. Finalmente, que, la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR no conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

II. MARCO TEÓRICO

Según Hung (2018), en su libro publicado en Chile, detalla como el concepto de persona va modificándose de su prístina esencia hasta la actualidad; cita a Catalano (1990) que ratifica, que para los antiguos juristas latinos “las nociones de *homo* y de persona conformaban distintos aspectos, pero eran una sola realidad en concreto: el hombre”. La influencia del Derecho Romano tuvo una repercusión en el concepto de persona, en específico sus tres teorías de estados (*libertatis, civitatis y familiae*). Desde el Derecho Justiniano y hasta el Renacimiento se mantuvo vigente un principio que prescribe que toda persona *est homo in status quondam consideratus*, es decir, que toda persona es hombre, pero no todo hombre es persona.

Asimismo, Hung señala que, luego un gran aporte para lo que hoy conocemos como persona le dieron teóricos germánicos en el siglo XIX, dando como origen conceptos como personalidad, capacidad y ficción jurídica para la regulación del *nasciturus*. Las teorías de Ferrara y Kelsen (1933) han contribuido en dar las primeras bases para conceptualizar lo anterior descrito; Ferrara en su teoría de las personas jurídicas, discierne que la persona más que ser corpóreo o individual, es el ordenamiento jurídico que lo condiciona por la fuerza a ostentar la calidad de hombre. Para Kelsen la persona (individual o no individual) es centro de imputación de la norma, se encuentra dentro del campo del ordenamiento jurídico y no encuentra razón para que esté fuera de este.

Hung, citando a Espinoza (2006) menciona que, la naturaleza jurídica de la persona dentro de la doctrina peruana lo sistematiza Fernández (1968), el autor expone que frente a diversas perspectivas de los problemas que surgieron a causa de conceptualizar a la persona, resulta que es menester su exposición frente de otras materias: 1) Teoría formalista: Según disponga el ordenamiento jurídico se imputa al hombre la categoría jurídica de persona o la personalidad. 2) Teoría realista: Contrario al anterior, asiente que por la propia naturaleza del hombre se es persona y no porque lo reconoce el ordenamiento jurídico. 3) Teoría ecléctica: la naturaleza del hombre y el reconocimiento del orden jurídico se complementan. Espinoza agrega la teoría tridimensional planteada por Díez-Picazo y Gullón (1992), plantea que el hombre va más allá de ser solo sujeto de derecho u obligaciones,

sino que las normas jurídicas han de darse acorde a la dignidad del hombre como persona.

Adriasola (2013), menciona en su artículo elaborado en Uruguay, respecto al caso “Artavia Murillo y otros versus Costa Rica” el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que establece: i. Mediante prueba científica se ha diferenciado momentos en las que se desarrolla el embrión, estos son, la fecundación y la implantación; si bien en el primer momento se desarrolla genéticamente una célula diferente de la madre para dar paso a su posible desarrollo de “ser humano”, y si no se implanta en el útero de la mujer, sus posibilidades de vida son nulas, por lo que, el desarrollo del concebido está ligado si o si con el cuerpo de la mujer; ii. Mediante interpretaciones históricas y sistemáticas la CIDH, ha concluido que el embrión no es persona, por lo que cita a la Convención Americana y la Declaración Americana que versan sobre Derechos Humanos. El artículo 4.1 de la Convención establece que, el objeto de protección es la mujer gestante y al concebido a través de ella, y el artículo VII de la Declaración establece que se debe proteger y debe obtener cuidados especiales la mujer gestante en estado de gravidez. Adriasola también concurre al derecho comparado, invocando la sentencia N°355/2006 de la Corte Constitucional de Colombia, donde no reconoce al *nasciturus* como persona, despenalizando parcialmente el aborto.

Diversos autores como (Adriasola, 2013; Chía & Contreras, 2013; Carril 2021), mencionan que la CIDH ha delimitado el término “en general” establecido el artículo 4.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), señalando que debe entenderse como un balance entre derechos e interés en conflicto, donde el derecho de la vida del concebido no es absoluto si entra en conflicto con otros derechos, dando cabida a crear excepciones, concluyendo que la protección al derecho a la vida del embrión debe ser gradual e incremental a su desarrollo biológico en el claustro materno.

Suárez (2015), en su artículo publicado en México, señala que, en algunas jurisdicciones de América Latina, el derecho a la vida ha sido interpretado por los tribunales de derechos humanos en donde el derecho a la vida de los embriones se ha desvirtuado en algunos casos. Por ejemplo, la acción directa de

inconstitucionalidad resuelta en 2008 por el Supremo Tribunal de Brasil señaló que el embrión como el feto y la persona humana son sujetos distintos para el derecho constitucional, de los cuales el embrión no recibe protección, declarando la constitucionalidad de la Ley de Bioseguridad permitiendo la investigación de derivación de células troncales embrionarias del embrión en etapas tempranas.

Adriasola (2013), en su artículo publicado en Uruguay, menciona que el embrión tiene dignidad conferida, puesto que la dignidad inherente es propia de la persona y que este puede otorgar dignidad o en este caso conferirla a los concebidos quienes no son autónomos, generando así una obligación moral. Sánchez (2019), en su artículo, concluye que el fundamento ontológico está basado en el respeto a la persona y su dignidad, ello con el fin de que la vida sea protegida en todas sus etapas desde la concepción. Carracedo (2015) en su tesis, siguiendo la misma línea citando al Tribunal Constitucional del Perú Expediente N°2273-2005-PHC, en donde explica que la dignidad es un principio y un derecho, donde se encuentra presente en la elaboración y aplicación de normas, y puede ser exigido ante órganos jurisdiccionales si es vulnerado.

Cornejo (2013), en su revista, hace mención a las Constituciones de 1860 y 1920 del Perú donde se prescribe acerca del derecho a la vida en sus artículos 16 y 21 respectivamente, pero no contienen regulación respecto al concebido. Fue hasta la Constitución Política de 1979, que se incluyó la protección del concebido otorgándole derechos, bajo esta premisa, se introdujo en el artículo 1 del Código Civil peruano de 1984 que declara que la persona humana es sujeto de derecho si nace vivo.

Para Delgado (2017), en su tesis, señala que la concepción o fecundación son términos reconocidos como el inicio de la vida, por lo que el concebido merece la protección y tutela establecidas por la Constitución Política del Perú (1993) y el Código Civil (1984).

Para el Código de Niños y Adolescentes (2000), en el Artículo I del Título Preliminar, se refiere al concebido como niño. Olavarría (2014), en su revista, critica el término “niño” que le otorga el mencionado Código al concebido, porque considera que no es acorde a la realidad ni a la naturaleza del ser humano, pues si

se le despoja la vida al concebido concede cuestionar si es delito de homicidio, infanticidio o aborto. También, señala que en el Código existen dos puntos controversiales: i. El primero, la vida humana comienza en el instante de la concepción, y ii. El segundo punto difiere que, es desde el cigoto el cual ostenta la edad cronológica de la niñez, sin embargo, discrepa al mencionar que no se le puede atribuir la categoría de sujeto de derecho al cigoto, porque ello implicaría darle calidad de persona; además de mencionar que, si bien es incongruente otorgar estas facultades de persona, no se puede olvidar que es vida humana, por ende, tiene derecho a que se respete su integridad, conservación y se garantice su pleno desarrollo de vida en el claustro materno.

La Real Academia Española (2005), en su diccionario electrónico, define al estatus “en una situación relativa de algo determinado como marco de referencia”.

Hung (2018), en su libro, expone el *status* de no nacido, donde explica que la persona es fundamento para el ordenamiento jurídico y no solo una mera destinataria, por ello es fundamental marcar los límites de la protección jurídica del *nasciturus* que nivela al ser humano concebido que está en el vientre materno, que se diferencia del *natus* que es la persona ya nacida.

Además, Hung, expone teorías de la protección jurídica conferida al *nasciturus*: 1) Teoría de la *portio mulieris*: fue planteada por el derecho romano e interpreta que el concebido es parte de la mujer, de sus vísceras o como sus órganos, otorgando una aproximación al estatuto del concebido, pero sin considerarlo como objeto. Su valor histórico en la actualidad es que da la posibilidad de interrumpir el embarazo a voluntad de la gestante; 2) Teoría de la Ficción: basada en fuentes romanas clásicas donde se le atribuye como esperanza de hombre, se considera como nacido al concebido con el fin de atribuirles derechos eventualmente siempre que nazca vivo; 3) Teoría de la Personalidad: considera la personalidad jurídica del concebido, equiparándolo con el *natus* (nacido) para otorgarle plena protección; 4) Teoría de la subjetividad: La idea de sujeto de derechos es fundamental para dar cabida a que a otros entes que no son personas se le puedan otorgar derechos y obligaciones. Para Hung, la subjetividad puede ser defendible como *status* del concebido si es visible la transición de este hacia la personalidad. La contención de algunos derechos para el concebido puede ser de

condición suspensiva o resolutoria, y se evidencia su unión con la teoría de la ficción. La primera es requisito que nazca con vida para garantizar las consecuencias jurídicas y el segundo como lo considera Fernández indicando lo que prescribe el artículo 1 del Código Civil del Perú (1984), es que debe prescribir que se produzcan efectos jurídicos durante la gestación y solo termina si el concebido no nace vivo.

Carracedo (2015), en su tesis, expone las siguientes teorías sobre la personalidad moral más relevantes para establecer el estatus del concebido: 1) La teoría de la fecundación: sostiene que, de la unión del óvulo con el espermatozoide se desarrolla una persona con código genético único; 2) Teoría de la implantación o anidación: cuando el embrión se implanta en el útero en el sexto día y finaliza aproximadamente en la segunda semana; 3) Teoría de la viabilidad: criterio utilizado por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso “Roe versus Wade”, donde plantea un esquema trimestral del embarazo, cada etapa se le da un tratamiento diferente, siendo el último trimestre, la que imposibilita a la gestante decidir sobre el no nacido ya que se considera que ostenta de viabilidad fetal; 4) Teoría de la formación del sistema nervioso central: cuando el no nacido desarrolla el sistema nervioso central que se vincula con el cerebro y el intelecto humano; 5) Teoría del nacimiento: que es persona cuando nace, antes de ello es un embrión; 6) Teorías que asumen criterios relacionales: son criterios no biológicos, ya que el ser humano es más que estructuras biológicas, y le conceden más valor a las relaciones humanas, como son las teorías de la socialización y la teoría de la decisión de la madre; y 7) Teoría gradualista de la protección de la personalidad moral de no nacido: el valor del no nacido va creciendo conforme su desarrollo.

La CIDH al igual que Dworking (1994), definió que la vida debe ser vista gradualmente y que incrementa su valor a medida de su desarrollo gestacional (Citado por Busdygan, 2018, p.164). En este lineamiento, Carracedo (2015), en su tesis, concluye que, ante diversas posturas moralistas, la teoría gradualista de la protección de la personalidad moral es la más adecuada para determinar el estatuto del concebido porque, considera que debe ser protegido de manera gradual, en virtud de la progresividad de su desarrollo biológico hasta que nazca.

Aparte de las posturas presentadas en el párrafo anterior, Busdygan (2018), en su tesis doctoral publicada en Argentina, plantea dos nuevas posturas respecto al estatus del embrión: (a) Posturas evolucionistas, hablan que el concebido tiene que desarrollar funciones específicas humanas para ser dotado de carga moral, por ende, valor jurídico; así se pueda introducir un esquema de ponderación de derechos en conflicto y, (b) Perspectiva relacional, donde el valor de la vida en gestación adquiere predominancia desde la perspectiva de la mujer gestante y su entorno social, y la relación afectiva de la mujer gestante con la vida que gesta. Busdygan propone que, la postura evolucionista ofrece un balance desde el planteo integral que no busca poner a la mujer sobre el embrión o viceversa, sino el que pueda ser complementado con valores políticos que se combinan al momento de pensar normas respecto a la vida en gestación.

Valdés (1996), sostiene que no es suficiente que el embrión tenga potencia biológica para que se le conceda derecho a la vida, ella habla de la teoría de la probabilidad, donde un embrión anidado es más probable que nazca. (Citado por Busdygan, 2018, p.168).

Carril (2021), en su revista legal publicada en Argentina, propone una tesis intermedia para tratar al embrión como un ente intermedio, pues existe la imperiosa necesidad de que se regule claramente el estatus jurídico del concebido y que esta se genere mediante un debate sobre base pluralista, dejando de lado lo meramente estricto y radical.

Según Sepúlveda (2008), cuando ambos gametos se encuentran en las trompas de Falopio se lleva a cabo la fecundación. La fecundación no es instantánea, “es un evento que toma varias horas, durante las cuales ocurre una serie de procesos en cascada” (Citado por Carracedo, 2015, p.92). Se resume el proceso de fecundación de la siguiente forma: i: Según Sadler (2010) los espermatozoides atraviesan la zona pelúcida y solo uno va a contactar con la membrana citoplasmática del óvulo. Siguiendo este lineamiento Sepúlveda (2008) menciona que, con este contacto se produce el cigoto; ii. Sadler explica que, los pronúcleos masculino y femenino se trasladan hacia el centro de la célula (cigoto en estado de pronúcleo); y iii) Los pronúcleos de ambas partes se acoplan y se da la combinación del material genético al que se le denomina singamia. El cigoto

obtiene una genética distinta de los padres y se encuentra en una fase de dos células (cigoto en estado bicelular) (Citado por Carracedo, 2015, p.93).

Rivera (2018), en su revista publicada en Barcelona, plantea dos visiones opuestas respecto del estatus jurídico del embrión: primero el fallo “Portal de Belén” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la Argentina, fundamenta que el inicio del ser humano es la concepción entendida como fecundación o con más exactitud la singamia y, el segundo fallo “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica” de la CIDH; señala que la vida humana inicia desde la concepción entendida como implantación intrauterina y que antes de estar anidado en el útero materno no se le concedería protección jurídica. Aporta también, que la protección de la vida humana desde la concepción no debe ser absoluta, sino general, para que no colisione con otros derechos fundamentales. Rivera, concluye que para determinar argumentos jurídicos y normativos no se tiene que basar únicamente en cuestiones científicas.

Fernández (2006), señala que, la vida del concebido como ser humano comienza desde el momento de la concepción (“singamia” denominación científica), instante en el que se fusionan el núcleo del espermatozoide y del óvulo. De la primera célula nueva o cigoto, surge un nuevo ser humano con código genético que contiene toda la información, incluyendo todas las características físicas y el sexo que es determinado por los cromosomas del padre, que de no mediar algún tipo de alteración seguirá su normal desarrollo hasta la formación del individuo adulto. Señala además que, desde el momento de la concepción, el derecho protege y respeta a este ser humano, ya que existe un ser dotado de dignidad que tiene la calidad jurídica de sujeto de derecho, por lo tanto, merece protección jurídica y es centro de imputación de derechos y deberes. (Citado por Gaceta Jurídica, 2006, p.4, 43 y 45).

Para los que siguen la Teoría de la Fecundación, hay dos posturas: i. Por un lado, que, el inicio del proceso de la fecundación es la concepción; y ii. Por otra que se inicia la concepción una vez que los pronúcleos se fusionan, dándole al cigoto una identidad genética única. Además, para los que siguen la Teoría de la Anidación se sostiene que el blastocito al séptimo día se adhiere en el útero de la mujer segregando la hormona gonadotropina coriónica humana (HCG) (Expediente N°2005-2009-PA/TC; Fundamento 4.2; 14). El Tribunal Constitucional del Perú, en

el Sentencia N°2005-2009-PA/TC fundamenta que, el inicio de la vida humana empieza con la fecundación, que es un proceso que inicia con inserción del espermatozoide en el óvulo, concluyendo con la formación del cigoto.

El primer juzgado especializado en lo constitucional de Lima, en la Sentencia del expediente N°30541-2014-0, resolvió inaplicar los fundamentos expuestos sobre la «concepción» establecidos por el Tribunal Constitucional del Perú en la sentencia del Expediente N°2005-2009-PA/TC, por diferir del concepto actual del concebido determinados por la Corte Interamericana de Humanos, así como por haberse esclarecido la «duda razonable» establecida en dicha sentencia. Si embargo la primera sentencia mencionada fue revocada y declarada improcedente por la Primera Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de Lima.

Por su parte Burstein (2013), en su tesis concluye que, el Tribunal Constitucional del Perú no tiene una aplicación clara de las teorías sobre el inicio de la vida, como se ha podido observar líneas anteriores, en un inicio adopta la teoría de la anidación y en futuras resoluciones la teoría de la fecundación; dando cabida a que el operador jurídico acople la teoría que le resulte mejor.

Etimológicamente la palabra embrión proviene del griego “*embryon*”, “*en*” que significa dentro de, y “*bryein*” que significa hinchar, crecer, germinar; palabra que surge en el siglo XVII y es un atisbo de lo que hoy se conoce como concebido.

Ferrer (2009), indica que el término de preembrión sólo es un término que obstruye la claridad del concepto de embrión, despojándolo de calidad humana y de su identidad biológica. Para Sema (2021) el preembrión es una especie de embrión ya que no es algo distinto, sino que tiene otra denominación por ser producto de una técnica de reproducción humana médicamente asistida. Por su parte, la *European Society for Human Reproduction and Embryology* (2010) denomina embrión preimplantacional al estatus del embrión, no habiendo una diferencia entre ambos conceptos (Citado por Sema, 2021, p. 16-17).

Helfer, O. & Tapia, S. (2018), señalan su artículo, que el término pre-embrión es un artificio de la terminología empleada en los tratamientos de reproducción asistida (TRA) con el fin de poner en peligro la vida humana del embrión y de los embriones “sobrantes” producto de estos tratamientos.

Pérez (2020), en su tesis, establece estadios del desarrollo embrionario, los cuales son: 1) Pronúcleos; 2) Blastocisto (preembrión); 3) Embrión; y (4) Feto.

Dentro del desarrollo del artículo 5 del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, señala el término “niño por nacer” y menciona: “todo niño tiene derecho a nacer, dentro de un entorno sano, digno y seguro, así como se le reconozcan todos sus derechos inherentes a su condición”; y, en el transcurso del desarrollo del mencionado proyecto de ley, se da entender su postura respecto al concebido definiéndolo como ser humano desde su concepción, desde el punto de vista de la teoría de la Fecundación.

La Real Academia Española (2005), en su diccionario electrónico, define al aborto como “la interrupción del embarazo por causas naturales o deliberadamente provocadas”. Asimismo, Salinas (2018) en su libro, señala que existe consenso en la doctrina al señalar que aborto deriva del latín “*abortus*”, que contiene “*Ab*”, “*Mal*”; y “*Ortusc*”, “*Nacimiento*”, lo que quiere decir, nacimiento malogrado o mal nacimiento.

Según Gudiño (2018), en su ensayo publicado en Argentina, expone sobre las encíclicas vaticanas que se manifestaron durante los pontificados de Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI y el Papa Francisco, estos fueron evolucionando en sus discursos acerca del aborto, la sexualidad, la procreación artificial asistida y la eutanasia, acorde a las ciencias médicas y jurídicas, y como su postura política bioética católica personalista influye dentro de estos conflictos. Para la Iglesia católica, es vida humana desde la fecundación (código genético único del embrión), y que abortarlo va en contra de la vida, la dignidad y el respeto del no nacido, además que es visto como un crimen y aún el aborto con fines terapéuticos son vistos como un menoscabo a los derechos humanos del concebido.

En el Perú, en el artículo 50 de la Constitución Política, reconoce que la Iglesia católica es influyente dentro de nuestra sociedad y le otorga reconocimiento; es por ello en la toma de decisiones de índole jurídica como en el aborto, se toma en cuenta su posición u opinión. Tal como lo esboza, el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Llaja, 2009), en su publicación, menciona que al momento de la aprobación de la Constitución Política del Perú (1993) y la Reforma

Constitucional (2002) no solo hubo cuestiones doctrinales, jurídicas y científicas, sino también había tendencias de índole eclesásticas sobre todo los de Iglesia católica.

Para Salinas (2018), el aborto es la destrucción del producto de la gestación en el transcurso desde la anidación hasta antes que inicie el proceso de parto, ya sea por expulsión violenta provocada o por su destrucción dentro vientre de la gestante; así mismo, afirma que el bien jurídico protegido es la vida humana en formación, es decir la vida humana u óvulo anidado que depende del claustro materno. Para Bustos (1986), en su libro, señala que, para hablar de un aborto, necesariamente debe producirse la muerte del feto, por lo que se trata de un delito de resultado.

Para Pavez (2020), en su tesis elaborada en Chile, señala que existe una doctrina respaldada por la jurisprudencia que establece que, en los delitos de aborto el bien jurídico protegido es la vida humana dependiente, por lo que se reconoce una protección jurídico penal a partir de la fase de la anidación.

En el Perú, el aborto terapéutico esta descrito en el artículo 119 de nuestro Código Penal (1991) señalando que no es punible el aborto con el consentimiento de la mujer embarazada, o en su defecto su representante legal; y que es practicado por un médico cuando es la única vía para resguardar la vida de la mujer gestante o evitar un daño grave e irreparable en su salud.

Según el Expediente N°5821-97 de la Sala penal de Apelaciones para Procesos Sumarios de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima del Perú, en el delito del aborto se preserva al concebido, esto es, la vida del embrión o feto, teniendo presente que la Constitución Política del Perú (1993) consagra en el inciso 1 artículo 2 que toda persona tiene como derecho sustancial la vida humana y, además, que al concebido se le otorgan derechos inherentes en cuanto lo beneficie.

Núñez (2008), en su libro, precisa que indefectiblemente son supuestos del aborto: el estado de embarazo, la vida del feto y la posterior muerte a causa de agentes dolosos. (Citado por Peña, 2011, p.179).

Salinas (2018), en su libro, señala que para calificar un delito de aborto terapéutico, es necesario comprobar: a) El consentimiento de la madre gestante o en su defecto de su representante legal; b) Que, el aborto es la única opción para resguardar la vida o evitar un mal grave e irreparable en la salud de la madre; c) La acreditación de un diagnóstico médico previo realizado por dos o más especialistas que sugieren el aborto; y d) Debe ser practicado por un profesional de la salud, excluyendo a cualquier otra persona.

Besio (2016), señala en su artículo publicado en Chile, que los criterios para determinar la viabilidad fetal en la medicina son si el embrión tiene igual o mayor a 23 semanas en crecimiento dentro del útero la mujer gestante o un peso mayor o igual a 500 gramos. En cambio, en Perú según Ota (2018), en su revista, se visualiza los avances para el neonato prematuro en el Hospital Rebagliati se puede decir objetivamente que se ha mejorado la viabilidad fetal, que mermó de 28 semanas a 26 semanas en del 2000 al 2017. En la Resolución N°230-2020-DG-INMP/MINSA, Guía Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico, aprobado por el Ministerio de Salud (2020), establece que, se puede acceder al aborto terapéutico antes de 22 semanas dando entender que el embrión a esa edad de desarrollo ostenta viabilidad fetal. En dicha Resolución también establece las indicaciones (diagnósticos) en las cuales se puede acceder al aborto terapéutico y el procedimiento administrativo a llevar a cabo para acceder a este.

Buonpadre (2000), señala que el objeto material del aborto está determinado por el momento de la anidación, pues el inicio del proceso fisiológico de la gestación y es a partir de ello que puede afirmarse con cierto grado de exactitud la existencia de un embarazo y el inicio de una vida. Es por ello que, de fijarse la protección penal desde la fecundación, el uso de dispositivos intrauterinos (DIU) serían conductas prohibidas por la norma ya que, no impiden la concepción, sino la anidación del óvulo fecundado en el útero materno. Además, las acciones abortivas ocurridas antes de la anidación no podrían castigarse debido a que los medios científicos actualmente disponibles no prueban el embarazo en su etapa inicial por lo que queda que la propia mujer solo sospeche de su embarazo. (Citado por Salinas, 2018, p. 231 y 232).

Peña (2011), en su libro, señala que las interrupciones por deficiencias orgánicas del claustro materno en el embarazo o abortos por conductas negligentes de las madres, están al margen de la protección de la norma.

Peña (2011), en su libro, señala que la norma reconoce un estado de necesidad justificante que crea un conflicto de intereses jurídicos, es decir, que a pesar de que se lesiona el bien jurídico protegido, no resulta reprimible por realizarse bajo el amparo de un precepto permisivo que disuelve la razón de la antijuricidad penal, por lo que se sacrifica el interés del menor rango.

Por otro lado, Caro (2008), en su revista publicada, señala que existe una diferencia entre: i. Estado de necesidad justificante (artículo 20, inciso 4 del Código Penal de 1991) en donde al existir una situación de necesidad, se pondera el bien jurídico superior sobre el inferior, por lo que dicha conducta no es punible; y, ii. Estado de necesidad exculpante (artículo 20, inciso 5 del Código Penal de 1991) en donde ante un estado de necesidad, no hay bienes jurídicos que sean superiores, pues ambos bienes jurídicos tienen la misma jerarquía o valor. En el caso del aborto terapéutico, es aplicable la doctrina del estado de necesidad exculpante, porque ambas vidas constituyen una misma jerarquía y valor.

Asimismo, Delgado (2017), señala que el “aborto terapéutico” no constituye un derecho, sino un estado de necesidad exculpante que no alcanza el grado de punibilidad para establecer una pena, y que esta falta de pena no determina la licitud de la conducta y no crea la necesidad de regular un supuesto derecho al aborto.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es de tipo de investigación básica, conforme con Gonzales (2004), menciona que son acciones en conjunto con el fin de ampliar el conocimiento objetivo y preciso de un determinado estudio. Según Ñaupas et al. (2018), menciona que, también son llamadas tipos de investigación pura o fundamental, su finalidad es la búsqueda del conocimiento, además que sirve de cimiento para la aplicación de la investigación tecnológica.

La presente tesis es de enfoque cualitativa. Según Straus y Corbin (2002), es una investigación que va a generar hallazgos sin que se use medios estadísticos y otros procedimientos cuantitativos. (Citado por Ñaupas et al., 2018, p.375 y 377). Para Ñaupas et al. (2018), mencionan que al analizar cualitativamente se refieren al descubrimiento de conceptos y su relación con los datos recolectados. Los autores mencionan que se fundamenta la investigación cualitativa en “cortes metodológicos basados en principios teóricos, tales como la fenomenología (relación entre hechos – fenómenos), hermenéutica (determinar el con exactitud el significado de palabras de un texto, expresados de un pensamiento), la interacción social (relación del humano con el mundo al ser influenciado por este) empleando métodos de recolección de datos no cuantitativos (no requiere que se exprese en datos ni resultados numéricos), tiene como propósito: describir y analizar mediante las interacciones sociales de sus participantes la realidad tal cual lo viven (los sujetos de estudio)”.

Con un diseño general exploratorio, y, cuyo diseño específico es de revisión documental; ello a razón de que permitirá recopilar la información doctrinaria pertinente a través de instrumentos determinados; como se refieren, (Ñaupas et al., 2018 y Bowen, 2009), al decir que es necesaria una exhaustiva lectura de la recolección de información mediante los documentos y su debida interpretación, empezando del análisis donde se acomoda y estructura la información categorizada con las preguntas fundamentales de la investigación.

Asimismo, de acuerdo con Chávez y Palomino (2019), “para la presentación de una investigación cualitativa es necesario emplear herramientas que

proporcionen los conocimientos y la comprensión del entorno del problema. Para ello, es necesario el empleo de focus group, entrevistas a profundidad, y entrevistas a expertos” (p. 64).

Al respecto de la presente investigación, se llevará a cabo un estudio de investigación de carácter básico, alrededor del estatus del concebido y el acceso al aborto terapéutico en el Perú, analizando el Proyecto de Ley N°1520/2021-CR del 24 de marzo de 2022, toda vez que va acorde y es eficaz para determinar si la aprobación de mencionado proyecto de ley acarrearía repercusiones tanto a la figura del estatus del concebido como al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Según Gomes (2003), la palabra categoría menciona de forma genérica una noción que comprende elementos o aspectos que son propios entre sí. La categoría está comprendida como una clase o serie que, establecen clasificaciones para agrupar lineamientos, ideas y expresiones entorno a una noción que comprende todo (Citado por Romero, 2005, p.1). Para Romero (2005), las categorías tienen valores que se diferencian, dentro de las alternativas serán ubicados, clasificados, cada uno de los elementos sujetos a una investigación. Por tanto, es una manera de estructurar, conceptualizar o codificar una expresión o término de forma sencilla y comprensible, para que no sea confusa a los fines de determinada investigación, y las subcategorías es una forma de clasificación de unidades más pequeñas.

Tabla 1

Matriz de categorización

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano					
Problema general	Objetivo general	Hipótesis	VARIABLES	Categorías generales	Categorías específicas
¿Cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido?	Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del concebido.	Mayor rigurosidad al momento de que la mujer gestante acceda a realizarse un aborto terapéutico. La protección del concebido en todas las etapas de desarrollo gestacional.	Estatus del concebido. Aborto terapéutico.	Concebido Causas que despenalizan el aborto (menor de las 22 semanas)	-Establece la protección del concebido desde la fecundación (singamia). -Se le concede la calidad de niño o niño por nacer al concebido. -Se le otorga el mismo estatus de ser humano al concebido y a la mujer gestante. -Múltiples fuentes del estatus del concebido en el sistema jurídico. -Heterogeneidad de los términos dados al concebido en la jurisprudencia y doctrina, tanto nacional como supranacional. -Contradicción en fuentes jurídicas para delimitar el estatus del concebido. -Insuficiencia renal crónica avanzada. -Lupus eritematoso con daño renal severo. -Hipertensión arterial crónica y evidencia de daño de órgano blanco y/o con morbilidades asociadas (Hipertensión Arterial Severa). -Insuficiencia cardíaca congestiva clase funcional III-IV por cardiopatía congénita o adquirida (valvulares y no valvulares), hipertensión arterial y cardiopatía isquémica. -Insuficiencia hepática crónica causada por hepatitis B, hepatitis C, trombosis del sistema porto esplénico con várices esofágicas.

Problemas específicos	Objetivos Específicos		
¿Cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano?	Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.	El estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano, no define o delimita al concebido.	<ul style="list-style-type: none"> -Lesión neurológica severa que empeora con el embarazo. -Neoplasias malignas que requiera tratamiento quirúrgico, radioterapia o quimioterapia. -Insuficiencia respiratoria demostrada por la existencia de una presión parcial de oxígeno menor de 50 mm de mercurio y saturación de oxígeno en sangre menor de 85%. -Embarazo ectópico. -Hiperémesis gravídica rebelde al tratamiento (que conlleve desequilibrio electrolítico severo) -Mola hidatiforme parcial con hemorragia de riesgo materno. -Diabetes Mellitus avanzada con daño de órganos. -Otras patologías que pongan en riesgo la vida o la salud física y/o mental de la gestante debidamente fundamentada por la junta médica como: -Mujeres en diálisis. -Antecedente de psicosis puerperal que no respondió al tratamiento, por el riesgo de homicidio o suicidio. -Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por tener un feto con malformaciones congénitas incompatibles con la vida. -Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por haber sido víctima de violencia sexual.
¿La aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano?	Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.	La aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR no conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.	

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 2

Matriz de medición de la guía de entrevista a profundidad semiestructurada

Categoría General	Categoría Específica	Peso	N° de Ítems	Ítems/Reactivos	Criterios de Evaluación
Concebido	Establece la protección del concebido desde la fecundación (singamia).	68.42%	2	8 y 9	
	Se le concede la calidad de niño o niño por nacer al concebido.		2	10 y 11	
	Se le otorga el mismo estatus de ser humano al concebido y a la mujer gestante.		4	1, 2, 3 y 12	
	Múltiples fuentes del estatus del concebido en el sistema jurídico.		2	13 y 14	
	Heterogeneidad de los términos dados al concebido en la jurisprudencia, doctrina nacional y supranacional.		2	4 y 15	
	Contradicción en fuentes jurídicas para delimitar el estatus del concebido.		1	16	
Causas que despenalizan el aborto (menor de las 22 semanas)	- Insuficiencia renal crónica avanzada.	31.58%	6	5, 6, 7, 17, 18 y 19	1. Pregunta completa y comprendida. 2. Pregunta incompleta y/o sin comprensión. 3. Pregunta no aprobada y/o contenida en otra.
	- Lupus eritematoso con daño renal severo.				
	- Hipertensión arterial crónica y evidencia de daño de órgano blanco y/o con morbilidades asociadas (Hipertensión Arterial Severa).				
	- Insuficiencia cardíaca congestiva clase funcional III-IV por cardiopatía congénita o adquirida (valvulares y no valvulares), hipertensión arterial y cardiopatía isquémica.				
	- Insuficiencia hepática crónica causada por hepatitis B, hepatitis C, trombosis del sistema porto esplénico con várices esofágicas.				
	- Lesión neurológica severa que empeora con el embarazo.				
	- Neoplasias malignas que requiera tratamiento quirúrgico, radioterapia o quimioterapia.				
	- Insuficiencia respiratoria demostrada por la existencia de una presión parcial de oxígeno menor de 50 mm de mercurio y saturación de oxígeno en sangre menor de 85%.				
	- Embarazo ectópico.				
	- Hiperémesis gravídica rebelde al tratamiento (que conlleve desequilibrio electrolítico severo)				
	- Mola hidatiforme parcial con hemorragia de riesgo materno.				
	- Diabetes Mellitus avanzada con daño de órganos.				
	- Otras patologías que pongan en riesgo la vida o la salud física y/o mental de la gestante debidamente fundamentada por la junta médica como:				
	- Mujeres en diálisis.				
	- Antecedente de psicosis puerperal que no respondió al tratamiento, por el riesgo de homicidio o suicidio.				
	- Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por tener un feto con malformaciones congénitas incompatibles con la vida.				
- Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por haber sido víctima de violencia sexual.					
Total		100%	19		

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

3.3. Escenario de estudio

Para el presente estudio, se tiene como población a abogados titulados con más de 8 años de experiencia en la profesión que radiquen en la provincia de Huaraz.

3.4. Participantes

Para el estudio minucioso, como muestra en la presente investigación, serán abogados con grado de magister, con especialización civil o penal, que hayan ejercido la profesión por más de 8 años y que residan en la provincia de Huaraz, ya que son ellos los principales ejecutores de razonamiento jurídico para que esta investigación prospere.

El tipo de muestreo que se aplica a la investigación es el no probabilístico, debido a que el enfoque de investigación es cualitativo, y porque se determina a través del razonamiento lógico (juicio), criterio y la intención de investigar. Asimismo, se emplea como criterios de inclusión y exclusión lo siguiente:

Tabla 3

Criterios de selección de la muestra

Criterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1er criterio	Título profesional	Abogado.	No tengan el título profesional de abogados.
2do criterio	Grado académico	Estudios de maestría en derecho penal o civil concluidos.	No tengan estudios de maestría en derecho penal o civil concluidos.
3er criterio	Experiencia profesional	Más de 8 años desde su titulación en Derecho.	No tengan más de 8 años desde su titulación en Derecho.
4to criterio	Territorialidad	Provincia de Huaraz	No pertenezcan a la provincia de Huaraz.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Así, de los 54 abogados que cuentan con estudios de maestría en derecho penal o civil concluidos, que hayan ejercido la profesión por más de 8 años y que residan en la provincia de Huaraz solo se incluyeron a 10 abogados que cumplieron con los requisitos de inclusión.

Tabla 4

Resumen de operacionalización de criterios de muestra

Profesión	Total encontrados	Exclusión	Inclusión
Abogados	23	13	10

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Asimismo, se revisó información documental de libros, tesis, artículo, revistas y ensayos que traten sobre el concebido que fueron elegidos en base a los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Tabla 5

Criterios de selección de la muestra de información sobre el concebido

Criterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1er criterio	Materia	Todos aquellos que traten sobre el concebido u otra terminología dada a este.	Todos aquellos que no traten sobre el concebido u otra terminología dada a este.
2do criterio	Territorialidad	Todos aquellos países de habla hispana.	Todos aquellos países que no sean de habla hispana.
3to criterio	Terminología	Todos aquellos artículos que traten el estatus del concebido.	Todos aquellos artículos que no traten el estatus del concebido.
4to criterio	Área académica	Todos aquellos que traten jurídicamente sobre el concebido.	Todos aquellos que no traten jurídicamente sobre el concebido.
5to criterio	Accesibilidad	Todos aquellos que tengan libre acceso.	Todos aquellos que no tengan libre acceso.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Figura 1

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú

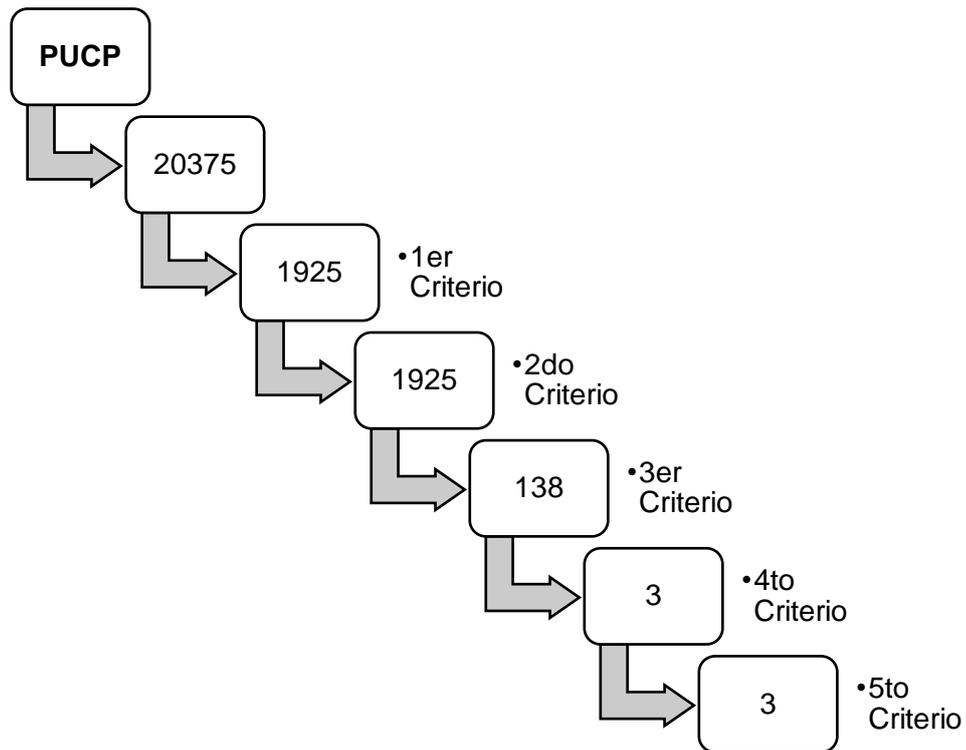


Figura 2

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de Gaceta médica de México

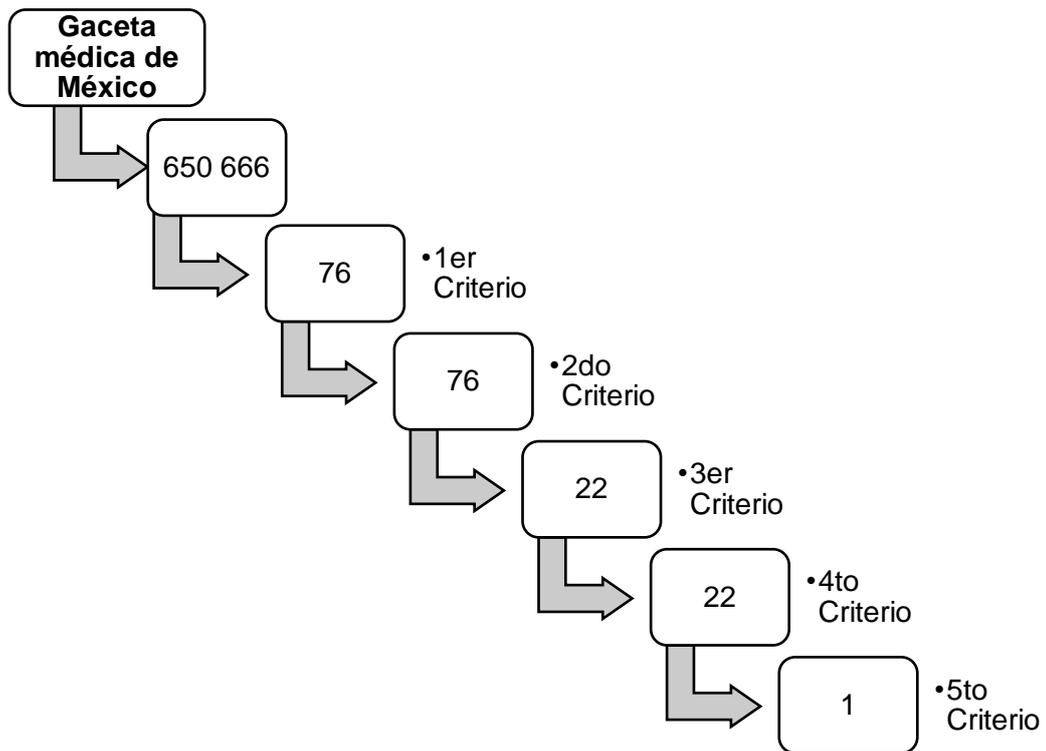


Figura 3

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la fuente SciELO

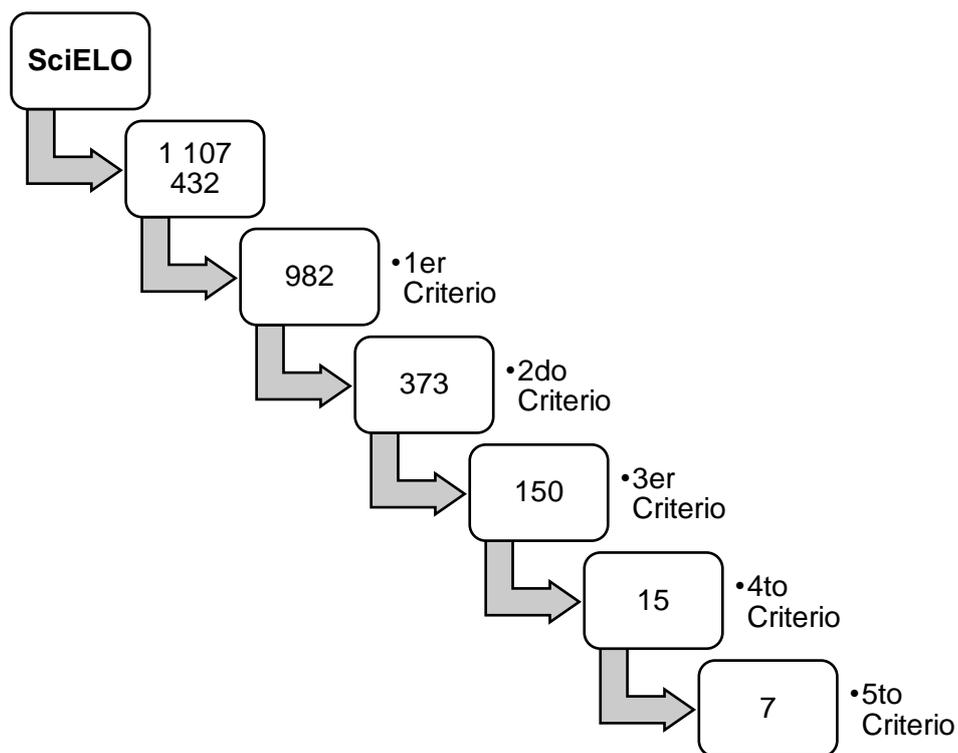


Figura 4

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la Red de repositorios latinoamericanos.

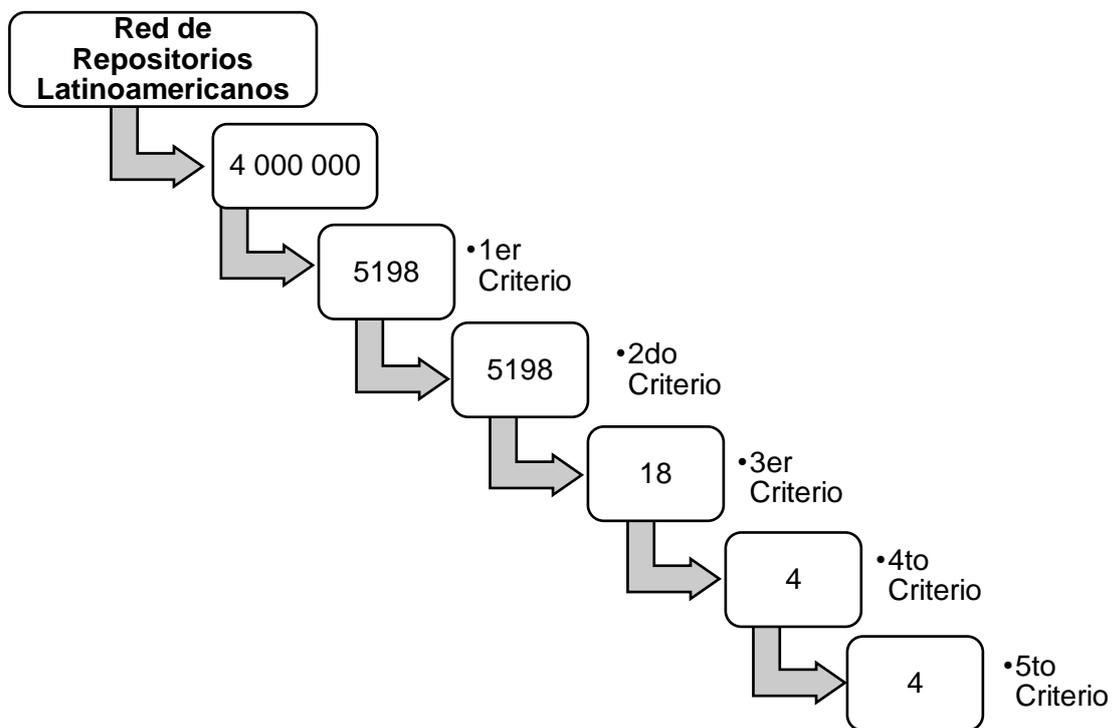


Figura 5

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del repositorio Mendoza Legal

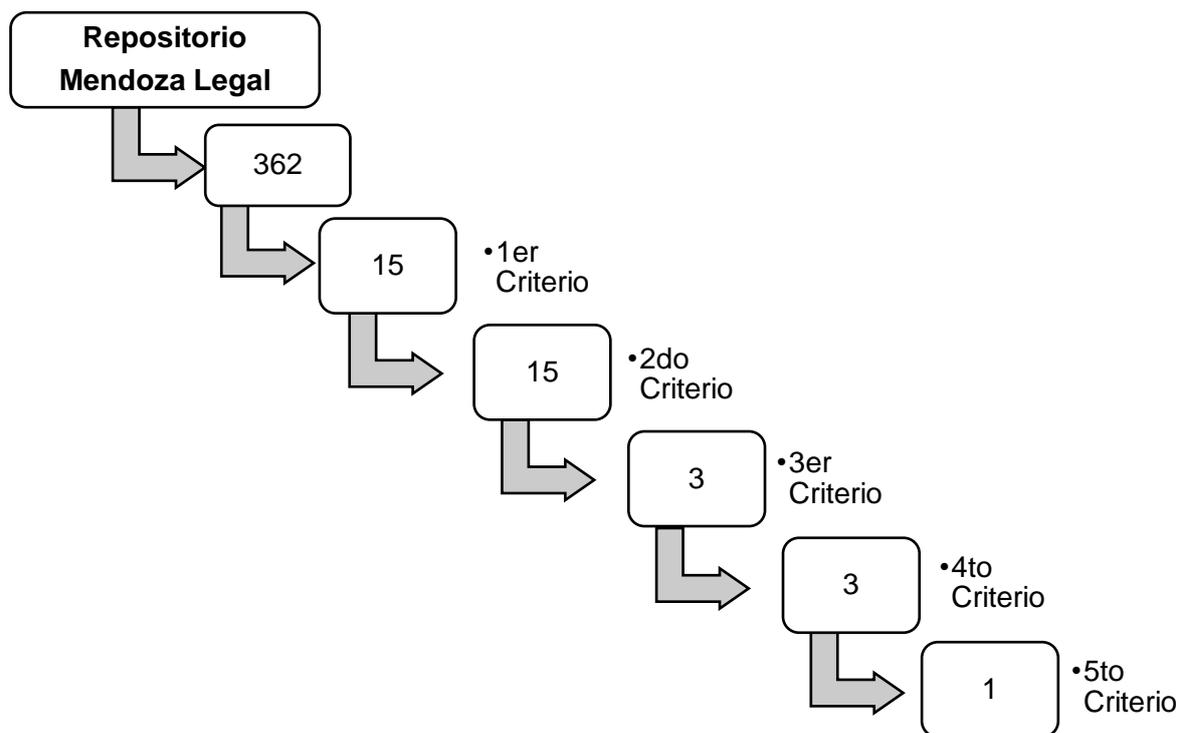


Figura 6

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la revista Lumen

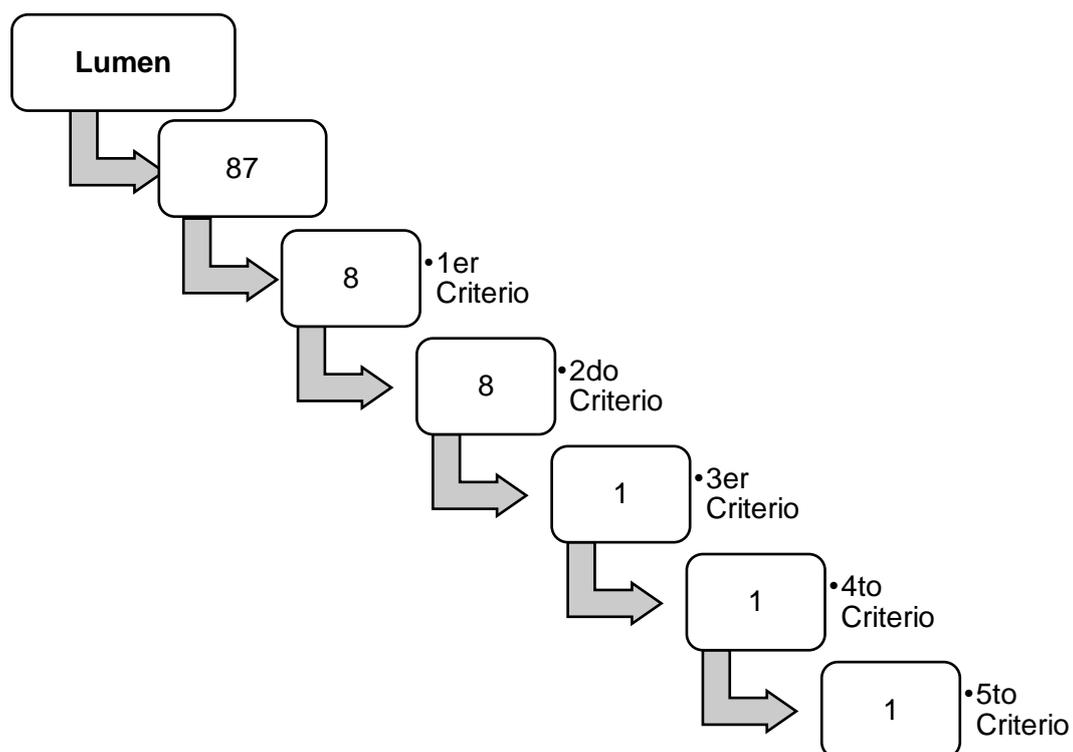


Figura 7

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Institucional PIRHUA

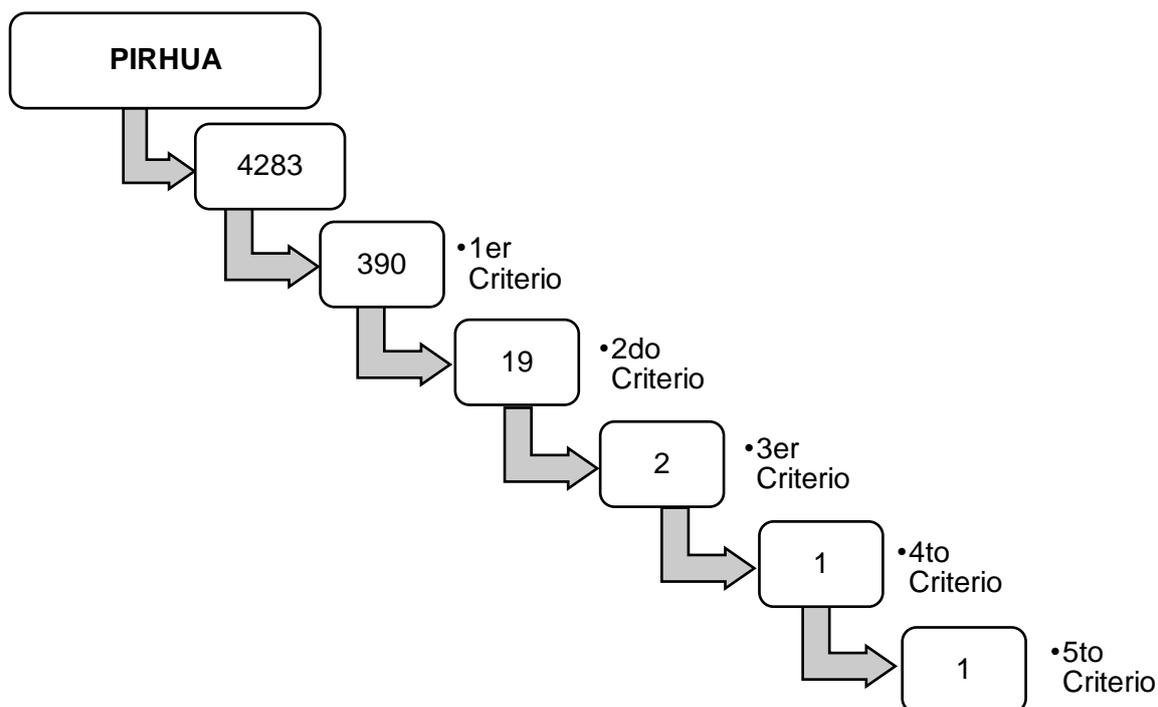


Figura 8

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Alicia Concytec

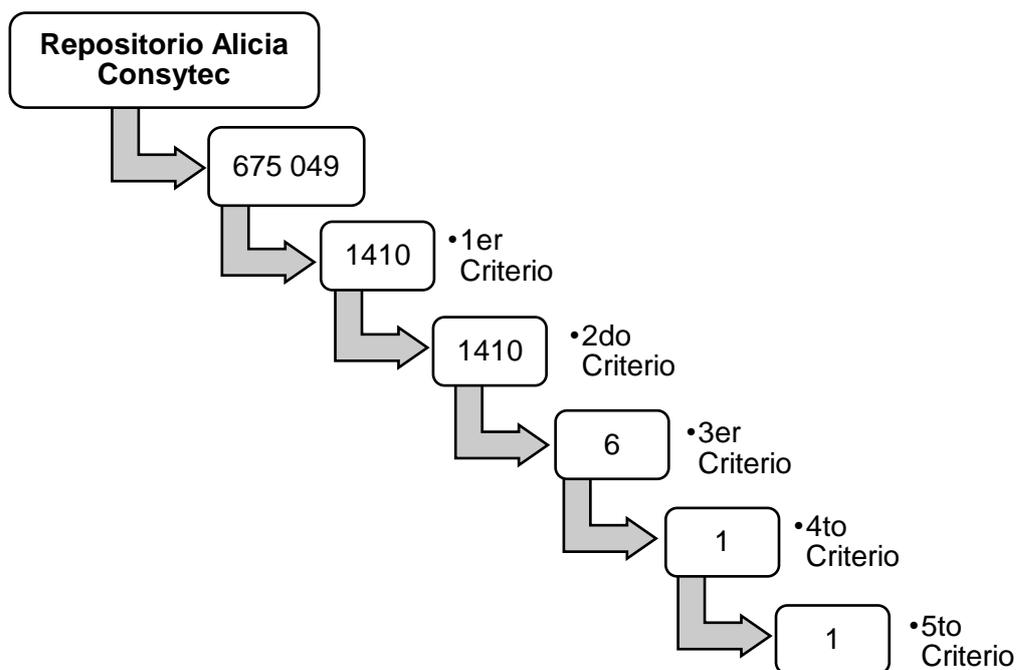


Figura 9

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la Revista Apuntes de Bioética

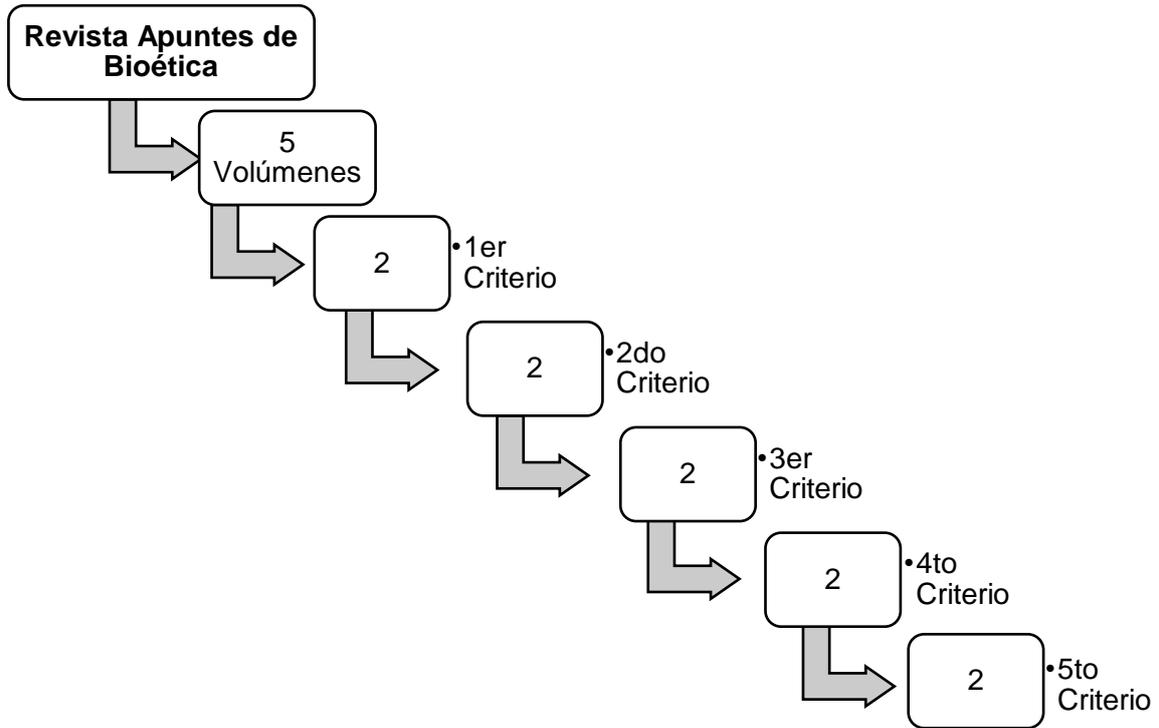


Figura 10

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de la Revista DEMUS

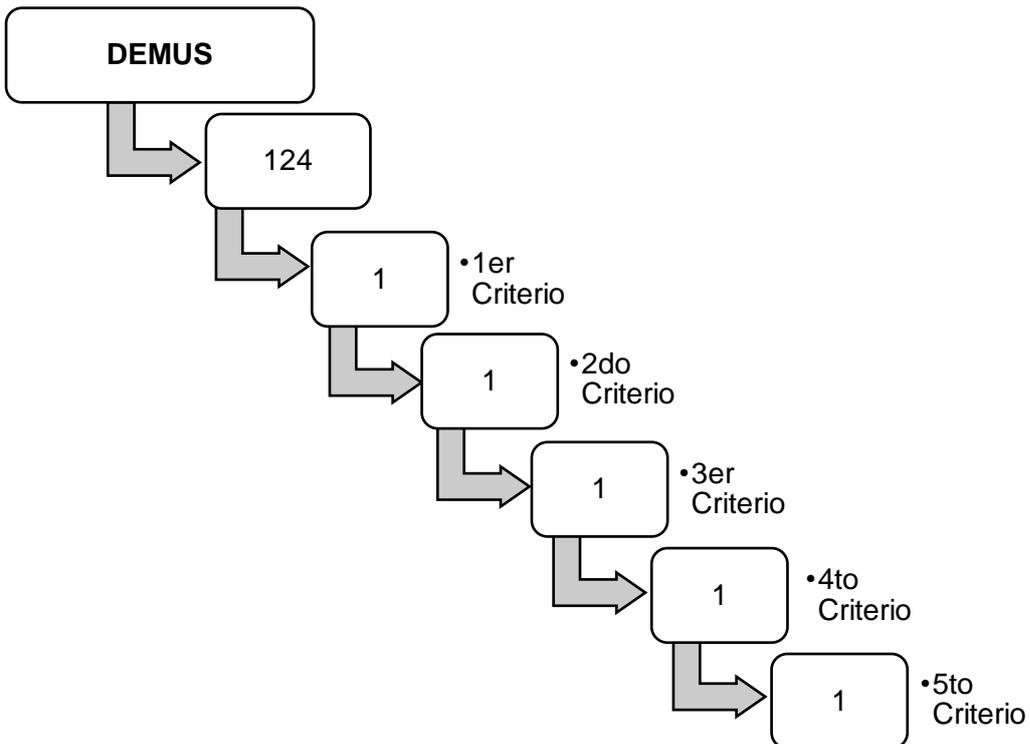


Figura 11

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión del Repositorio Institucional Universidad de Morón

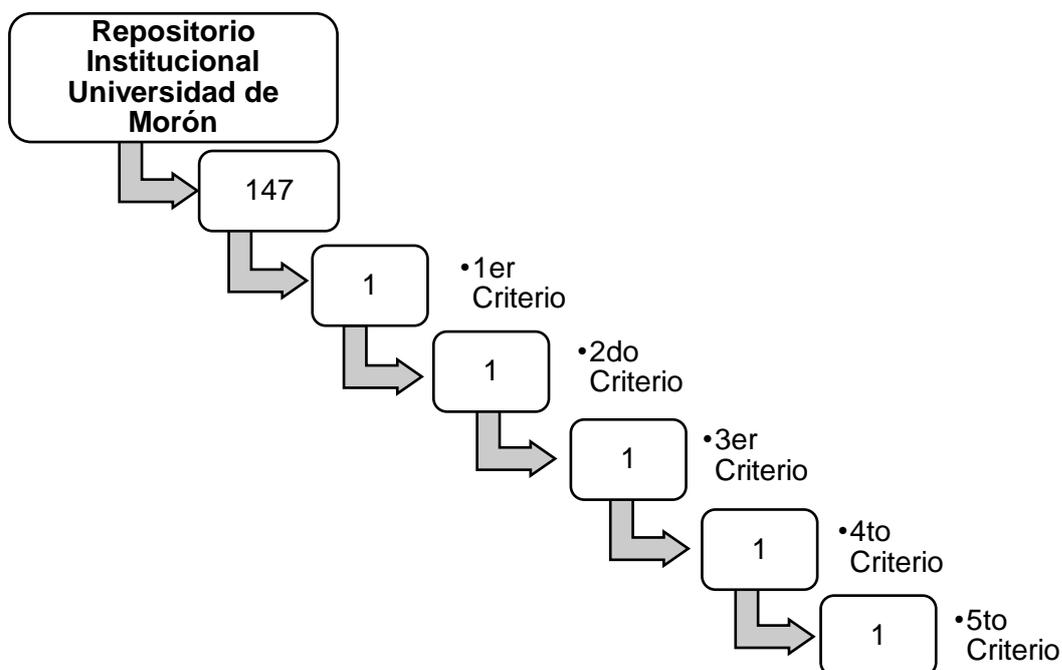


Figura 12

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de libros

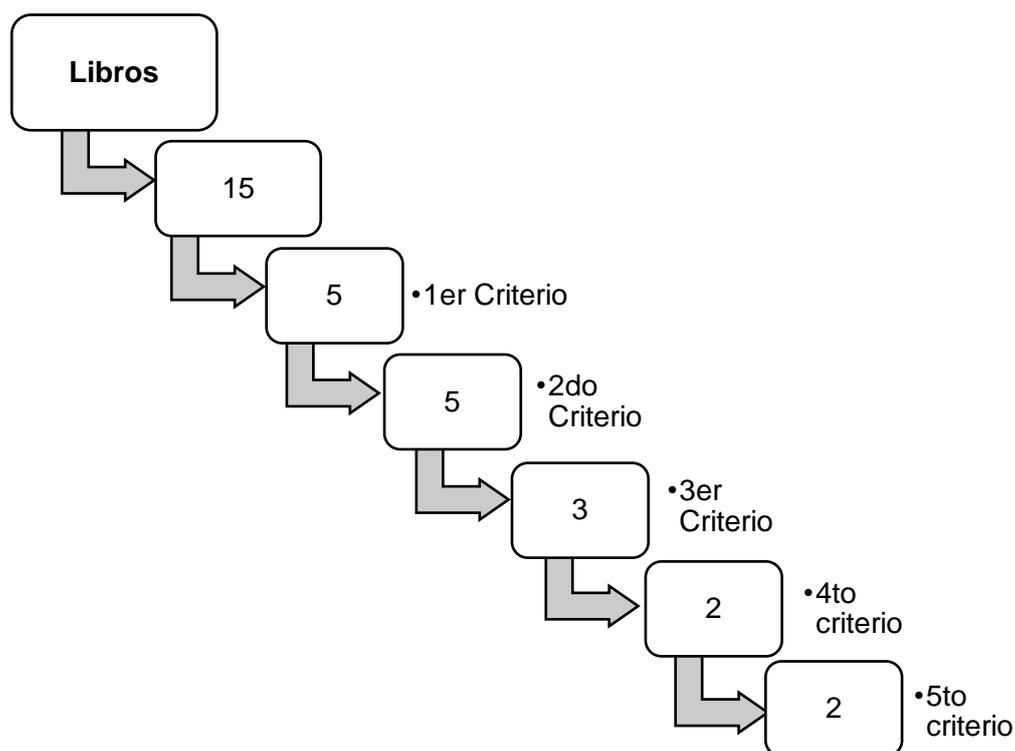


Tabla 6

Tabla resumen de selección de información sobre el concebido

Base de datos	Total encontrados	Exclusión	Inclusión
Repositorio PUCP.	413 886	413 883	3
Gaceta médica.	650 666	650 665	1
SciELO.	1 107 432	1 107 425	7
Red de Repositorios latinoamericanos.	4 000 000	3 999 996	4
Repositorio Mendoza Legal.	362	361	1
Revista Lumen.			
Repositorio Institucional PIRHUA.	4 283	4 282	1
Repositorio Alicia Concytec.	675 049	675 048	1
Revista Apuntes de Bioética.	5 vol.	5 vol.	2
DEMUS.	124	123	1
Repositorio Institucional Universidad de Morón.	147	146	1
Repositorio de la Universidad Nacional autónoma de México.	37 921	37 920	1
Libros.	15	13	2
Total	6,889,875		25

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

La cantidad de información documental de libros, tesis, artículo, revistas y ensayos que traten sobre el concebido que se escogieron para la presente investigación fueron 25.

Asimismo, se revisó información documental de libros, tesis, artículo, revistas y ensayos que traten sobre el aborto terapéutico que fueron elegidos en base a los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Tabla 7

Criterios de selección de la muestra de información sobre el aborto terapéutico

Criterios	Tipo	Inclusión	Exclusión
1er criterio	Materia	Todos aquellos que traten sobre el Aborto terapéutico.	Todos aquellos que no traten sobre el Aborto terapéutico.
2do criterio	Territorialidad	Todos aquellos que pertenezcan al habla hispana.	Todos aquellos que no pertenezcan al habla hispana.
3er criterio	Área académica	Todos aquellos que traten jurídicamente sobre el Aborto terapéutico	Todos aquellos que no traten jurídicamente sobre Aborto terapéutico.
4to criterio	Accesibilidad	Todos aquellos que tengan libre acceso.	Todos aquellos que no tengan libre acceso.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Figura 13

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de Scielo

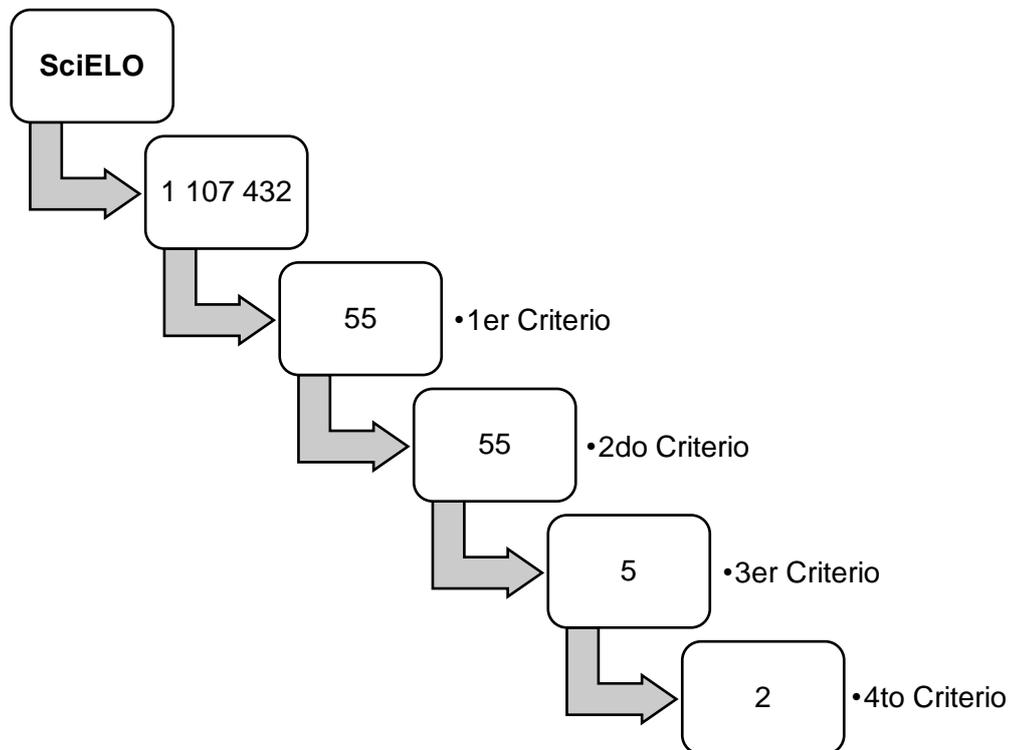


Figura 14

Aplicación de criterios de inclusión y exclusión de libros

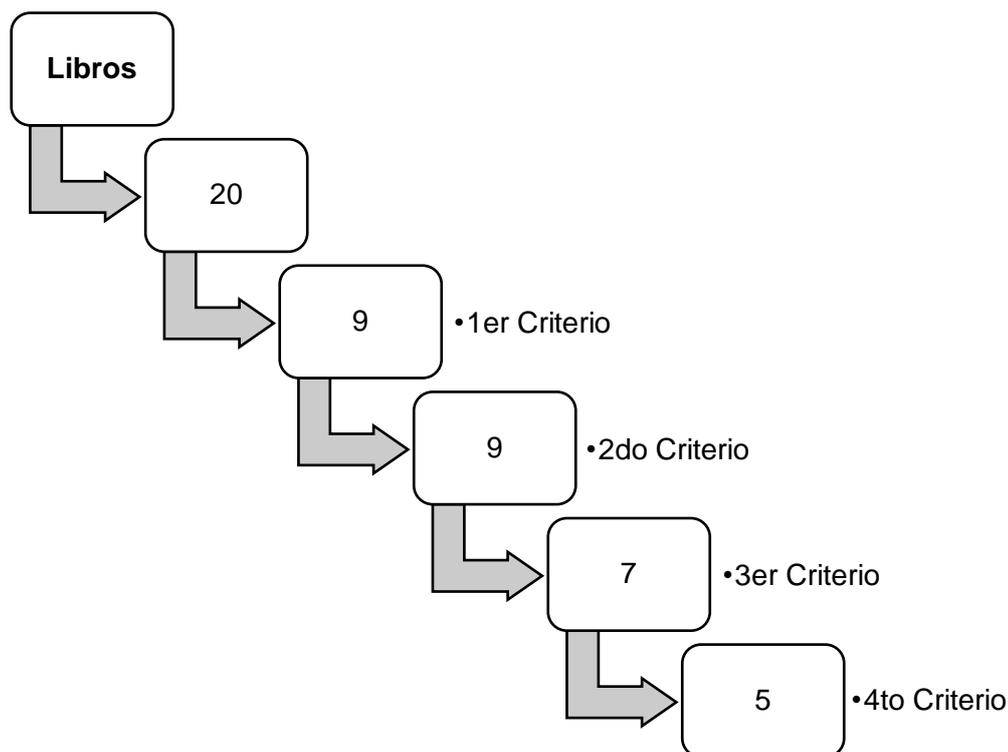


Tabla 8

Tabla resumen de selección de información sobre el aborto terapéutico

Base de datos	Total encontrados	Exclusión	Inclusión
SciELO	1 107 432	1 107 430	2
Libros	20	15	5
Total	1 107 452		7

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

La cantidad de información documental de libros, tesis, artículo, revistas y ensayos que traten sobre el aborto terapéutico útiles para el trabajo de investigación fueron 7.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizarán son la entrevista a profundidad semiestructurada y la revisión documental; los instrumentos utilizados son la guía de entrevista y la guía de revisión documental, ya que es la vía idónea y recopilación de información, los que servirán para confrontar los objetivos e hipótesis de la investigación.

Tabla 9

Matriz de ficha resumen de técnica instrumental

Aspectos clave		Instrumento 1	Instrumento 2
Instrumento	Nombre	Entrevistas a profundidad	Revisión Documental
	Objetivo	Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido	Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido
Fuente de procedencia		Propia	Propia
Contenido	Multidimensional	19 ítems	1 guías
Tipo de instrumento		Cualitativo	Cualitativo
Fiabilidad y Validez	Criterio de Jueces	- Coral Alegre Armando	- Coral Alegre Armando
		- Espinoza Valverde Eleazar Manuel	- Espinoza Valverde Eleazar Manuel
		- Huamán Jaimes Alex Edgardo	- Huamán Jaimes Alex Edgardo
		- Coral Rodríguez Armando	- Coral Rodríguez Armando
		- Rímac Méndez Pedro	- Rímac Méndez Pedro
		- Collazos López Darío Pepe	- Collazos López Darío Pepe
Muestra de aplicación		Abogados con estudios de postgrado, con especialización civil o penal, que hayan ejercido la profesión por más de 8 años y que residan en la provincia de Huaraz.	Abogados con estudios de postgrado, con especialización civil o penal, que hayan ejercido la profesión por más de 8 años y que residan en la provincia de Huaraz.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

3.6. Procedimiento

Esta investigación se realizó con el siguiente procedimiento:

Figura 15

Secuencia de procedimiento de investigación

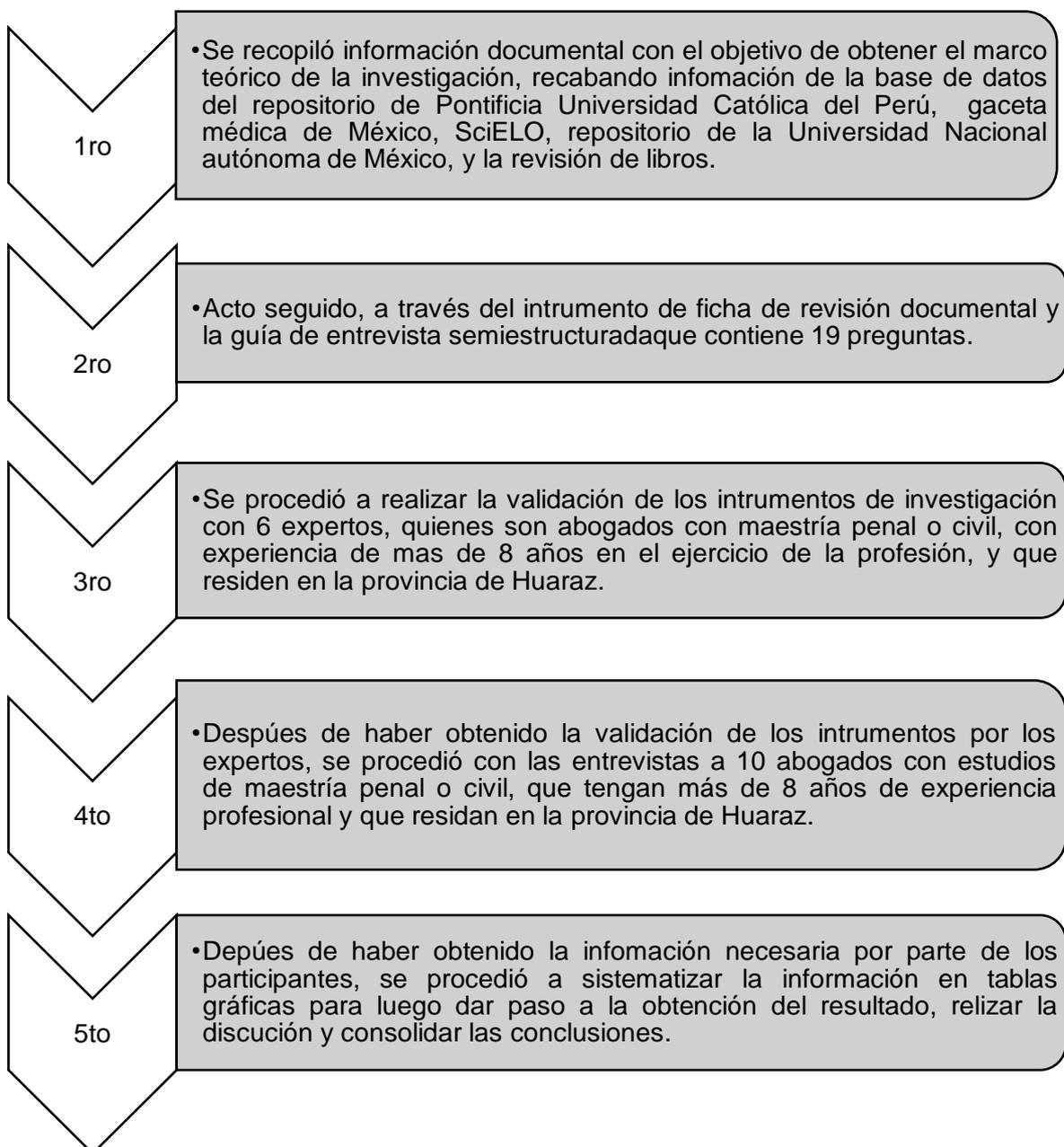


Tabla 10

Descripción del desarrollo de la etapa de recolección de datos de la investigación

Actividad	Descripción
1. Búsqueda de información	Se realizó una búsqueda de información sobre nuestro tema titulado “Análisis Jurídico del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano”. Nuestras principales fuentes de búsqueda fueron: artículos científicos, repositorios de universidades, Scielo y Libros.
2. Selección de fuentes de información	La selección de información se realizó cumpliendo los parámetros de inclusión y exclusión. Criterios de inclusión , se consideró: la materia que sea sobre el concebido y el aborto terapéutico, territorialidad que sean de Perú, área académica del Código Penal, terminología sobre el concebido y accesibilidad que esté disponible su visualización y descarga. En cuanto a los criterios de exclusión , no se consideró la información que sea de otros países excepto del Perú y otros trabajos que no estuvieran relacionados con nuestros objetivos de nuestra investigación.
3. Aplicación del instrumento	Para la aplicación del instrumento “ficha de revisión documental”, se ha realizado previamente su validación, en razón a ello se ha realizado su aplicación, de cada artículo científico, documento, revista y libro, y se ha extraído información relevante a nuestras dimensiones e indicadores, las cuales han sido implementados con el propósito de obtener información enfocada al desarrollo de nuestros objetivos de investigación.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 11

Tabla de codificación de entrevistados

N°	Entrevistado	Colegiatura	Centro de Labores	Fecha de entrevista	Duración	Peso	Codificación
1	Lenin Porfirio, Campos Macedo	C.A.A. N°2236	Campos Figueroa & Asociados	05.10.2022	23:44	32.6 MB	E1
2	Freddy Amarildo, Mendoza Soto	C.A.A. N°1824	Litigante	11.10.2022	27:13	37.3 MB	E2
3	Yul Alexander, Neire Robles	C.A.A. N°1743	Litigante	17.10.2022	12:55	17.7 MB	E3
4	Elmer Robles, Blacido	C.A.A. N°1222	Unasam	18.10.2022	52:37	72.2 MB	E4
5	Úrsula Rosalía, Aniceto Norabuena	C.A.A. N°1645	Unasam	20.10.2022	28:51	39.6 MB	E5
6	Renato Sulmer, Arapa Díaz	C.A.A. N°4867	Fiscalía Provincial Penal	05.10.2022	28:38	40.5 MB	E6
7	Victor Hugo, Alban Rivas	C.A.L.L. N°000266	Fiscalía Provincial de Yungay	20.10.2022	14:16	18.8 MB	E7
8	Hector Martin, Escobal Morales	C.A.L. N°36695	Fiscalía Provincial de Yungay	20.10.2022	24:32	34.1 MB	E8
9	Eva Luz, Tamariz Bejar	C.A.A. N°0990	Poder Judicial	25.10.2022	23:53	32.8 MB	E9
10	Salinas Morales, Esther Rocío	C.A.A. N°2950	Litigante	26.10.2022	26:48	15.8 MB	E10

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 12

Tabla resumen de la información obtenida mediante las entrevistas semiestructuradas

	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
P1	•Si.	•No.	•No.	•No.	•Si.	•No.	•No.	•No.	•No.	•Si.
P2	•Si. •Desprotección familiar.	•Si. •Garantiza.	•No. •Marco normativo existente.	•No. •Interpretación constitucional.	•No. •Código Civil.	•No. •Estrictamente e necesarias.	•Si. •Promoverse y Materializarse.	•Si. •Dinámica. •Fórmulas legales.	•Si. •Resulta conveniente.	•Si.
P3	•Si.	•No •Vida de la madre peligr.	•Si •Independiente.	•Si. •Ponderación.	•Si.	•No.	•No. •Estrictamente necesarias.	•No. •Necesita aclararse. •No persecución.	•No. •Ética. •Protección. •Difícil acreditar.	•NP.
P4	•Código Penal desfasado.	•Teoría de fecundación.	de •Teoría de la fecundación .	•Código Penal limitado.	•Teoría de la anidación. •Técnica.	•Doctrina. •Código Penal.	•Adecuado.	•Experiencias médicas •Primordial.	•Más probable.	•Si.
P5	•NP.	•No.	•NP.	•Si.	•NP.	•No. •Modificarla. •Derogarla.	•No. •Razones médicas.	•No, directamente. •Interpretación.	•No conoce.	•Si.
P6	•No.	•No.	•NP.	•Si.	•NP.	•No. •Norma deroga norma.	•Si. •Protocolo médico.	•No. •Expresa. •Principio de Legalidad.	•NP.	•Si. •Previo análisis.
P7	•NP.	•Establecido.	•Ponderación.	•No culpa. •No dolo.	•Salvar. •Vida de la madre.	•Protege vida.	•Justificación.	•NP.	•Bien jurídico. •Valioso. •No impunidad propiamente. •Si.	•Salvar la vida de la gestante.
P8	•Si.	•Si.	•Si.	•Si	•Si.	•Si. •Ley de leyes.	•Si. •Nazca vivo.	•Si. •Manifiesta.	•Norma suprema. •Caso trágico. •Probable y constatable.	•Si.
P9	•Política internacional.	•No hay consenso.	•Controversia.	•CIDH garantista y laica. •Perú no.	•Estado.	•Político. •Poder legislativo y ejecutivo. •Adoptar.	•Apartado.	•Formas de gobierno. •Intereses políticos.	•Iglesia católica. •Conservadora .	•NP.
P10	•NP.	•Código de los Niños y Adolescentes.	•Código de los Niños y Adolescentes.	•Confusión de conceptos. •Declaración de los derechos del niño. •Concebido no es niño.	•NP.	•Contraposición. •Código Civil. •Subsanar y arreglar.	•Ampliar panorama.	•General. •Mejorar terminología.	•NP.	•Código de los Niños y Adolescentes.

P11	•Criatura.	•Protección desde la concepción hasta los 12 años. •Categorización.	•Protección más amplia.	•No lo está.	•Denominación no pertinente.	•NP.	•Etapas.	•Políticas Públicas.	•Coherente.	•Más factible. •Un solo término.
P12	•Vida subsume n a la persona.	•Vida humana desde el comienzo de la vida. •Persona humana desde el nacimiento.	•No hay diferencia. •Categorías del sujeto de derecho.	•Ficción jurídica. •Persona humana y no humana. •Vida Humana y no humana.	•Persona humana, persona natural. •Vida Humana, más amplia, incluye al concebido.	•Concebido. •Nace vivo.	•Existencia de vida. •Ya existe en realidad.	•Postura. •Percepción.	•Ya nació. •Vida independiente	•Inicio de vida. •Sobrevivencia del ser humano.
P13	•No.	•Teoría de anidación. •Teoría de fecundación.	•Teoría de anidación. •Teoría de fecundación	•No.	•No.	•Dos.	•Dos.	•Dos. •Parcialmente.	•Dos.	•Si.
P14	•No.	•Si.	•No.	•No.	•No.	•Si. •Vigencia.	•Si.	•Si.	•NP.	•Si. •Parcialmente.
P15	•Si.	•Si. •Términos diferentes.	•No. •Misma visión del concebido.	•Si. •Interpretación ordinaria, constitucional y convencional.	•Si. •Transformación del derecho.	•Si. •Diferentes calidades.	•No. •Entender y comprender.	•Si. •Construcciones legislativas.	•No. •Propiedad en el uso.	•Si.
P16	•NP.	•Si. •No hay un concepto claro.	•Si.	•Si. •Miembros.	•NP.	•Si. •Contraposición. •Teorías.	•Si. •Diferencia.	•Si. •Desarrollo Constitucional.	•Si. •Teorías.	•Si. •Diferentes posiciones.
P17	•NP.	•No. •Peligro de vida de la madre debidamente comprobado.	•No.	•No.	•No.	•Si.	•Si. •Práctica médica.	•No. •General.	•Si. General.	•Si. •Parcialmente.
P18	•Si. •Gravedad	•Si. •Enfermedad mental grave.	•No. •Causal distinta.	•Si.	•Si. •La madre no puede subsistir.	•No.	•No. •Depende de familiares.	•Si. •Propia dimensión. •Políticas públicas.	•No. •Consentimiento. •Capacidad. •Caso por caso.	•NP.
P19	•No.	•NP.	•Si.	•No. •Es otra circunstancia.	•Si.	•No. •Limitado.	•Debatible. •No. •Temas diferentes.	•NP.	•NP.	•NP.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 13

Procedimiento de recolección de datos de la revisión documental

Título de estudio revisado	Categorías específicas	Descripción de contenido	Aporte a la investigación
La Constitución comentada.	Establece la protección del concebido desde la fecundación.	El autor al comentar sobre el artículo 1 inciso 2 de la Constitución Política del Perú (1993) nos señala que el concebido como ser humano empieza desde la concepción, entendida biológicamente como singamia, es ahí donde se reviste de protección jurídica y se le otorga la calidad de sujeto de derecho.	Doctrinalmente establece la protección del concebido desprendido de la constitución, vista desde la fecundación.
El derecho y la realidad, a propósito de la calificación del concebido.	Se le concede la calidad de niño o niño por nacer al concebido.	El autor realiza una crítica al termino que le otorga el artículo I del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes (2000) porque no es acorde a la realidad ni a la naturaleza del ser humano.	Se plasma que nuestro ordenamiento jurídico efectivamente se le otorga la calidad de niño al concebido.
La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano.	Se le otorga el mismo estatus de ser humano al concebido y a la mujer gestante.	El autor realiza una interpretación sistemática del artículo 1 del Código Civil (1984) donde se explica que el <i>nasciturus</i> es ser humano, además en el mencionado código se hace una separación entre persona y concebido.	Se reconoce que el <i>nasciturus</i> es un ser humano, por ende, persona.
La fertilización <i>in vitro</i> y el debate sobre el estatuto del no nacido	Múltiples fuentes del estatus del concebido en el sistema jurídico peruano.	La tesis busca ser un aporte el debate jurídico de las técnicas de reproducción asistida.	Las teorías sobre la personalidad moral.
El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica.	Heterogeneidad de los términos dados al concebido en la jurisprudencia y doctrina, tanto nacional como supranacional.	Realiza un análisis del caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica donde la CIDH se pronuncia sobre el concebido definiendo su estatus jurídico. Además, explica sobre el Pacto de San José en su artículo 4.1 donde enfatiza que la vida del concebido tiene que estar en balance con otros derechos.	En el desarrollo de su investigación tanto el autor como la CIDH le han dado diferentes términos al concebido.
<i>El papel de las ciencias empíricas en el derecho: el estatus del embrión humano.</i>	Contradicción en fuentes jurídicas para delimitar el estatus del concebido.	El autor plantea dos visiones contrarias del estatus jurídico del concebido: primero el fallo “Portal de Belén” que fundamenta el inicio de la vida es desde la fecundación; y segundo el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica fundamenta que el inicio de la vida es desde la anidación.	Al igual que en el fallo “Portal de Belén”, en el Perú existe el caso de la “Píldora del Día siguiente”, que al igual que el primer caso, el Tribunal Constitucional se acopla a la teoría de la fecundación, siendo hasta la actualidad el punto de protección jurídica del concebido.
Guía Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico, aprobado por el Resolución N°230-2020-DG-INMP/MINSA	Diagnósticos Clínicos para la interrupción terapéutica del embarazo.	Define brevemente el aborto terapéutico y las causales. Señala el procedimiento administrativo, la evaluación de la junta médica, el procedimiento de evaluación y otros.	El Estado, a través de este guía, ha determinado cual es el procedimiento regular para acceder al aborto terapéutico, siempre y cuando concurren las circunstancias descritas en el artículo 119 del Código Penal (1991).
Guía Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico, aprobado por el Resolución N°230-2020-DG-INMP/MINSA	Otras patologías.	Define brevemente el aborto terapéutico y las causales. Señala el procedimiento administrativo, la evaluación de la junta médica, el procedimiento de evaluación y otros.	Se ha incluido a demás patologías mentales que ponen en riesgo la vida o la salud física de la gestante.

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

3.7. Rigor científico

Se somete a evaluación el instrumento de investigación de revisión documental que contiene 10 ítems mediante la validación de 6 expertos en el tema. Los resultados se muestran en la tabla. A continuación, se emplea la prueba V de Aiken que nos va a permitir cuantificar la relevancia de los ítems. La fórmula aplicable es la siguiente:

$$v = \frac{S}{n(C - 1)}$$

Dónde:

S = Sumatoria de las respuestas o acuerdos de los expertos por cada ítem.

N = Número de expertos.

C = Número de valores en la escala de valoración.

Tabla 14

Tabla de interpretación V Aiken

V Aiken	Interpretación
0,00 – 0,79	Débil
0,80 – 0,89	Aceptable
0,90 – 1,00	Fuerte

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

De la validación realizada del instrumento de revisión documental, se observó que la suma total de sus valores dio como resultado 1,00, que se interpreta que la ficha de revisión documental es fuerte.

Asimismo, de la validación realizada del instrumento de entrevista semi estructurada, se observó que 18 ítems obtuvieron un resultado en su valoración de 1,00, y que 1 ítem obtuvo una valoración de 0,94; teniendo en total una puntuación de 0,997 que conforme la tabla de interpretación, la guía de entrevista semiestructurada es fuerte.

3.8. Método de análisis de datos

En la presente investigación se ha realizado un método de análisis hermenéutico, analítico e inductivo. Estos han sido usados para las entrevistas de los participantes, también se usó la revisión documental que permitieron recopilar datos

significativos de libros, tesis, artículo, revistas y ensayos, y permitieron el cumplimiento los objetivos planteados.

Rojas (2011) señala que la hermenéutica, es un recurso científico que está dirigido a la comprensión de actos de habla, de la actividad social codificada en la denominación genérica de textos. En este sentido, tanto la elección del marco teórico como el camino de la problematización, la elección de técnicas y procedimientos, contextos; en fin, las decisiones adoptadas en el desarrollo de la investigación conforman realmente el método de la investigación, a la vez que, las propuestas de aplicación de la hermenéutica, que se tratan aquí, remiten a un plano específicamente técnico.

Para Martyniuk (1994), se puede decir que el fin de la hermenéutica es romper con la simbología de elementos que están dentro de una cultura, desglosar y cambiar con las interpretaciones del mundo que se ha construido o heredado (Citado por Cárcamo, 2005, p.207-208).

Vilcapoma (2013), señala en su libro, que el análisis es la descomposición de un todo en sus elementos componentes y explicar que factores determinaron su inicio, desarrollo y final del fenómeno. Para ejecutar el análisis se realiza dos etapas específicas: i. Primera etapa: La observación, la descripción, la caracterización, el desmembramiento, la deducción de constantes y la sistematización; y ii. Segunda etapa: La interpretación de las constantes, causas de la presencia de las mismas características y síntesis.

Bavaresco de Prieto (1979) señala la inducción es un proceso mental de inferencia de algunos casos particulares observados por la ley general que los rige y que es aplicable para los de la misma especie. (Citado por Vilcapoma, 2013, p. 152)

3.9. Aspectos éticos

En la elaboración de la investigación científica netamente académica, se recopiló información que fue obtenida de diferentes guías documentales, en donde se ha respetado la autoría citando de forma correcta mediante normas APA 7ª edición a los diversos autores. Así mismo, cabe señalar de que la investigación es independiente e imparcial, y que la información que se desprende de las guías no

han sido manipuladas, por lo que son veraces. Teniendo como resultado una investigación, netamente académica como aporte a la comunidad científica jurídica. La ética también es un planteamiento del problema que debe ventilarse, y la responsabilidad es algo dingo de tomarse en cuenta siempre que debe realizarse un estudio (Citado por Hernández, et. al.,1991, p. 65).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

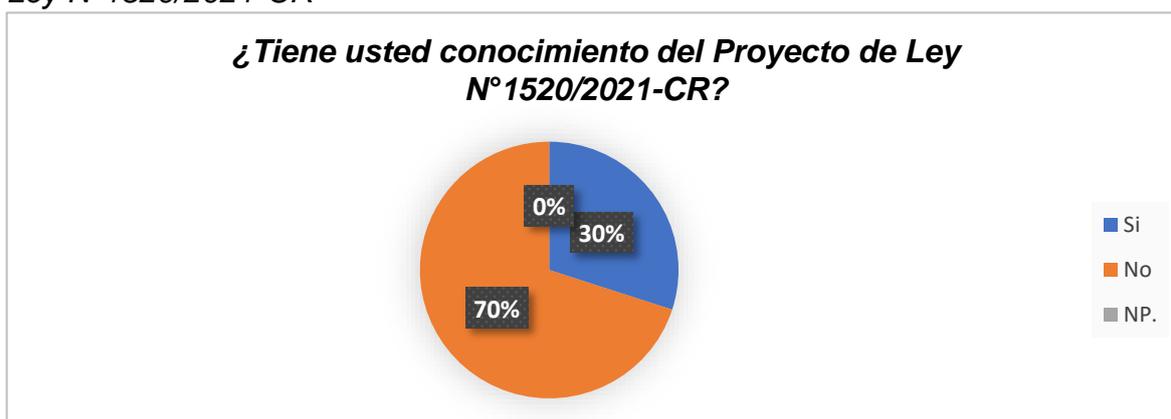
4.1. Resultados

4.1.1. Objetivo general

Con respecto a nuestro objetivo general: determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

Figura 16

Resultado de entrevistas en relación al conocimiento que se tiene del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR



Interpretación de entrevistas:

De la totalidad de las entrevistas realizadas, el 70% señaló que no tenían conocimiento del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR.

Figura 17

Resultado de entrevistas en relación a la necesidad de promulgar más leyes que protejan al concebido

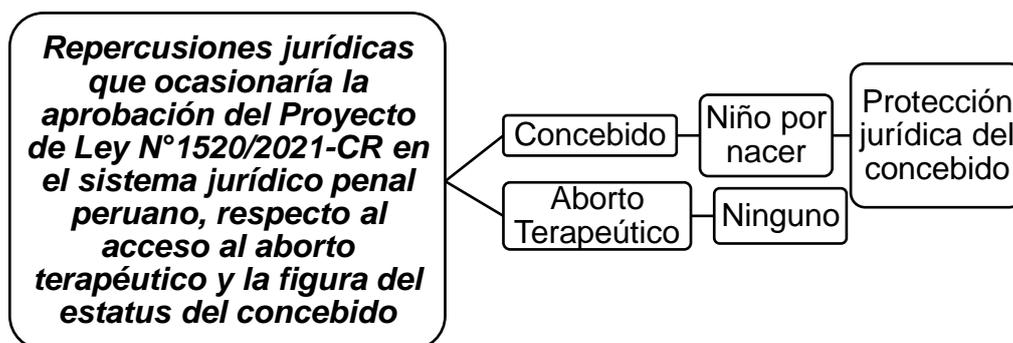


Interpretación de entrevistas:

De la totalidad de las entrevistas realizadas, el 60% señaló que si es necesario promulgar más leyes que protejan al concebido, estas deben ser orientadas a una protección directa al concebido y estén acorde a los cambios sociales de nuestra realidad actual.

Figura 18

Resultado de la revisión documental en relación a las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR



Interpretación documental:

Se obtuvo que las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano con respecto al estatus del concebido, está ratificando la protección del niño por nacer, estableciendo que deberá garantizar su derecho a nacer en un entorno sano, digno y seguro; y que se le otorguen derechos inherentes por su condición para salvaguardar su bienestar.

Asimismo, con respecto al aborto terapéutico no tendría repercusión alguna, ya que el proyecto de ley solo aporta un carácter promotor de la protección del embarazo, de la madre gestante, del niño por nacer y su entorno familiar; protección que actualmente está debidamente resguardado por el derecho a la vida, la dignidad y la salud, establecido en la Constitución Política del Perú (1993), el Código Civil (1984) y en el Código de los Niños y Adolescentes (2000); y, no pretende realizar modificación o derogar norma penal alguna, sin embargo, podría usarse como referencia legal en los fundamentos de la acción penal para revestir de protección legal al concebido.

4.1.2. Objetivos específicos

Figura 19

Resultado de entrevistas en relación al objetivo específico 1

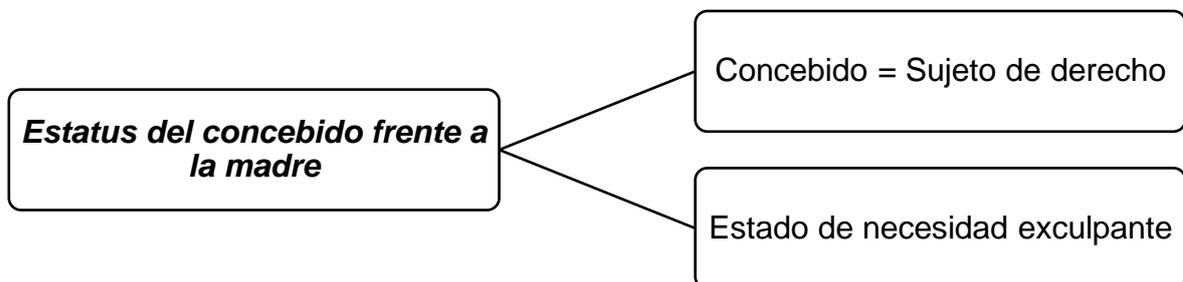


Interpretación de entrevistas:

De la totalidad de las entrevistas realizadas, los entrevistados señalaron que tanto el concebido como la madre son sujetos de derecho protegidos por el inciso 1 del artículo 2 descrito en la Constitución Política del Perú (1993), tales como el derecho a la vida, la dignidad y la salud, sin embargo, el 50% señaló que el estatus del concebido no limita el acceso al aborto terapéutico, debido a que esta figura solo se admite en casos excepcionales donde se opta por preferir una vida de la otra.

Figura 20

Resultado de la revisión documental en relación al objetivo específico 1



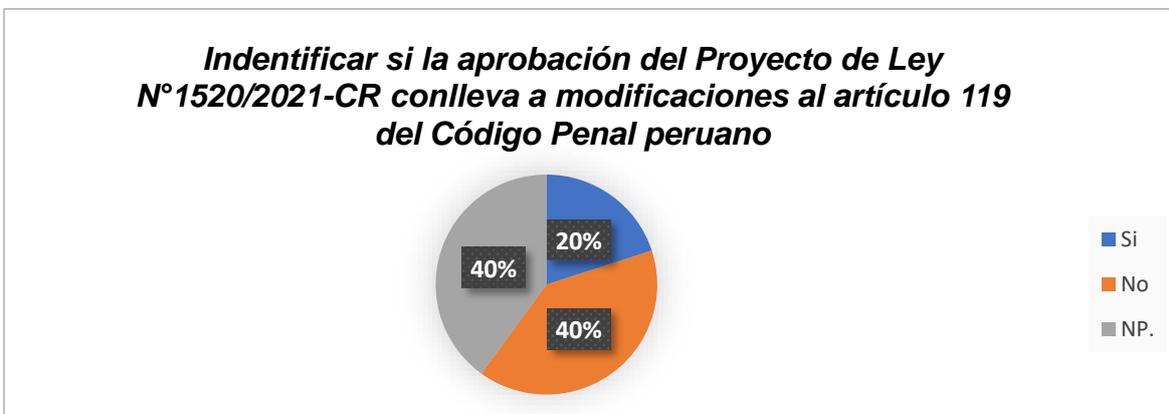
Interpretación documental:

De la Fuente (2011), en su artículo, realiza una interpretación sistemática del artículo 1 del Código Civil sobre persona y vida humana, en la que concluye que el nasciturus es persona humana, sin embargo, Fernández (2006), señala que el concebido es un ser humano dotado de dignidad, por lo que, tiene la calidad jurídica de sujeto de derecho. Asimismo, Caro (2008), en su revista, menciona que, ante

derechos implicados de la misma jerarquía jurídica y mismo valor, en este caso la vida, salud e integridad física del concebido y de la gestante, constituye un estado de necesidad exculpante, ponderando el bien jurídico del mismo valor.

Figura 21

Resultado de entrevistas en relación al objetivo específico 2



Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 40% señaló que la aprobación del Proyecto de Ley N°1520-2021-CR, no conlleva a modificaciones del artículo 119 del Código Penal del Perú (1991).

4.1.3. Categorías

4.1.3.1. Concebido

Figura 22

Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 1



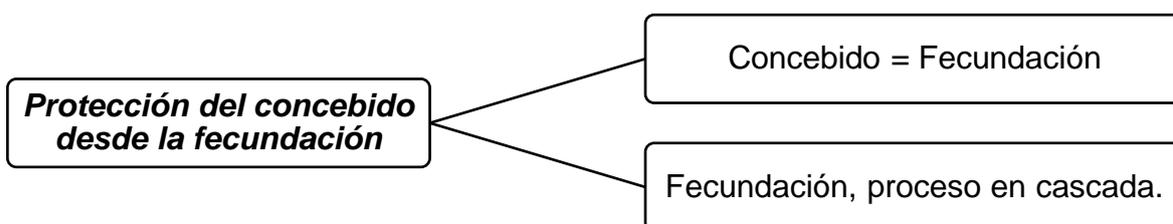
Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 100% concordó que se establece la protección del concebido en el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del

Perú (1993). La teoría sobre el inicio de la vida adoptada por la Política Interna conservacionista fue la Teoría de la Fecundación, punto de partida para la protección jurídica del concebido, más no lo que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica”, en donde señala que el punto de protección del concebido es desde la anidación.

Figura 23

Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 1



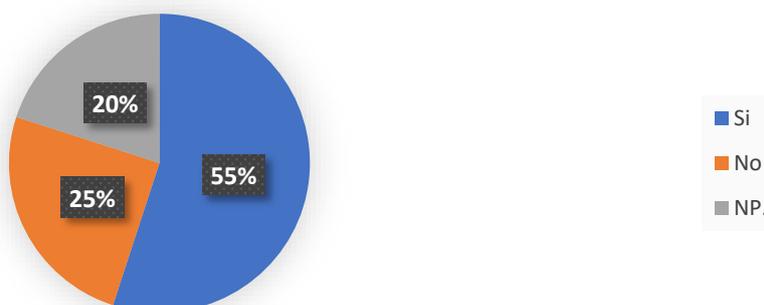
Interpretación documental:

Fernández (2006), en su libro, señala que la vida humana comienza desde la unión del óvulo con el espermatozoide (singamia), creando un código genético único e irrepetible, revestido de dignidad y con calidad de sujeto de derecho. Carracedo (2015), también concibe en su tesis la teoría de la fecundación, y señala que este es un proceso biológico que tiene varias etapas, las cuales describe como un proceso en cascada, en donde indefectiblemente se adquiere un código genético único.

Figura 24

Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 2

B. Se le concede la calidad de niño o niño por nacer al concebido

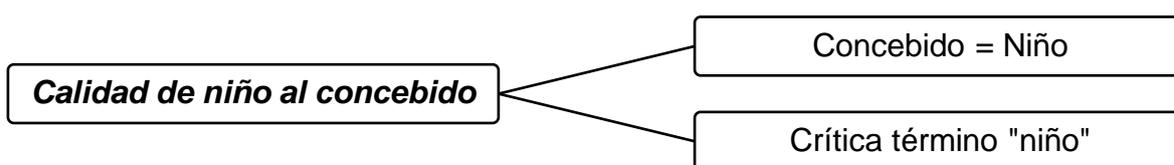


Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 55% concordó que se le considera al concebido como niño desde la concepción hasta los doce años en el artículo I del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes (2000), y el Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en su artículo 5, para darle una tutela jurídica al concebido en sus primeras etapas de vida.

Figura 25

Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 2



Interpretación documental:

El Código de los Niños y Adolescentes (2000), prescribe en el artículo I del Título Preliminar que el concebido es considerado niño desde la concepción hasta los 12 años. Por su parte, Olavarría (2014), en su entrevista, realiza una crítica del término niño por nacer señalando de que no es acorde a nuestra realidad, ni mucho menos a la naturaleza humana.

Figura 26

Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 3



Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, se confirmó que se le otorga el mismo estatus de ser humano al concebido y a la mujer gestante, sin embargo, el 90% señala que a pesar de que tiene esa calidad de ser humano, si existe una distinción entre vida humana que es el inicio de la vida; y persona humana que nace y es un ser vivo independiente.

Figura 27

Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 3

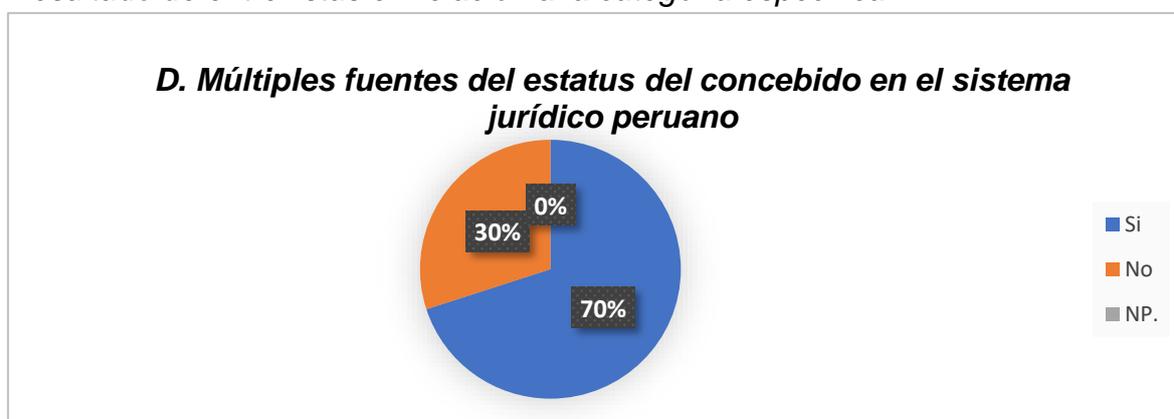


Interpretación documental:

Rivera (2018), en su revista, plantea dos fallos opuestos: i. El primero, el caso “Portal de belén” en el cual se fundamenta que el inicio de la vida humana se da con la fecundación; y ii. El segundo, en el caso “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica” fundamenta que el inicio de la vida humana se da con la anidación del óvulo fecundado en el útero materno.

Figura 28

Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 4



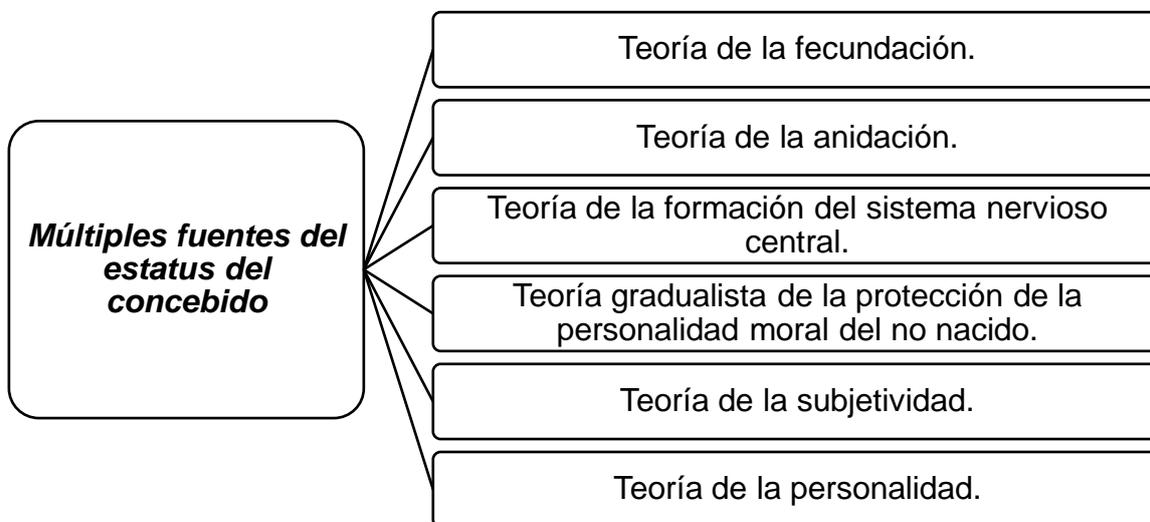
Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 70% afirmó que existen múltiples fuentes sobre el estatus del concebido, aportados tanto por la jurisprudencia como la

doctrina, y que en nuestro sistema jurídico peruano se adopta el que protege con más amplitud el desarrollo de la vida del concebido, es decir desde la fecundación.

Figura 29

Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 4



Interpretación documental:

Diversos autores, como (Adriasola, 2013; Chía & Contreras, 2014; Cianciardo, 2016), en sus respectivas investigaciones señalan que el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica”, establece que el óvulo fecundado no es concepción, y es recién desde que se anida en el útero de la madre que ostenta la calidad de persona.

Carracedo (2015) en su tesis, expone teorías sobre la personalidad moral para establecer el estatus con concebido, tales como la teoría de la fecundación, la teoría de la anidación, la teoría de la formación del sistema nervioso central, donde establece la protección del concebido con el desarrollo nervioso central y el intelecto humano; y la teoría gradualista de la protección de la personalidad moral del no nacido, donde el valor del concebido es proporcional a su desarrollo. Para Hung (2018), expone diversas teorías sobre el inicio de la vida humana, que otorgan protección jurídica al concebido: i. Teoría de la subjetividad: el concebido es sujeto de derecho; ii. Teoría de la personalidad: considera que el concebido ostenta personalidad jurídica, dándole le mismo estatus que el nacido, para brindarle plena protección jurídica.

Figura 30

Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 5

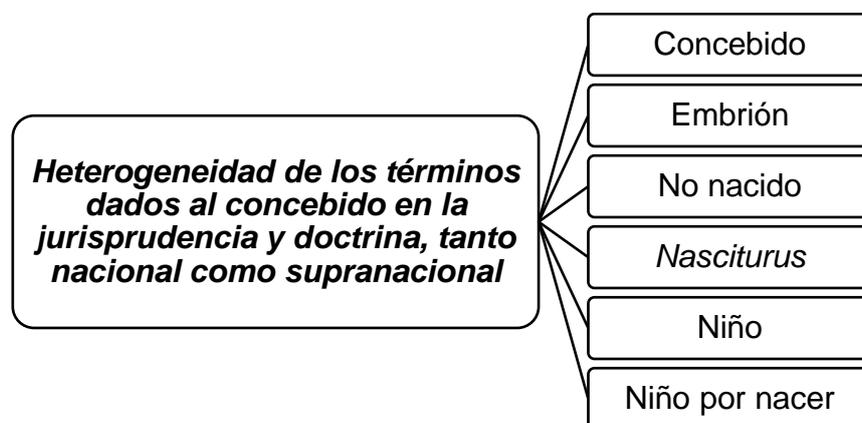


Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 70% concordó que sí existe heterogeneidad en los términos dados al concebido.

Figura 31

Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 5

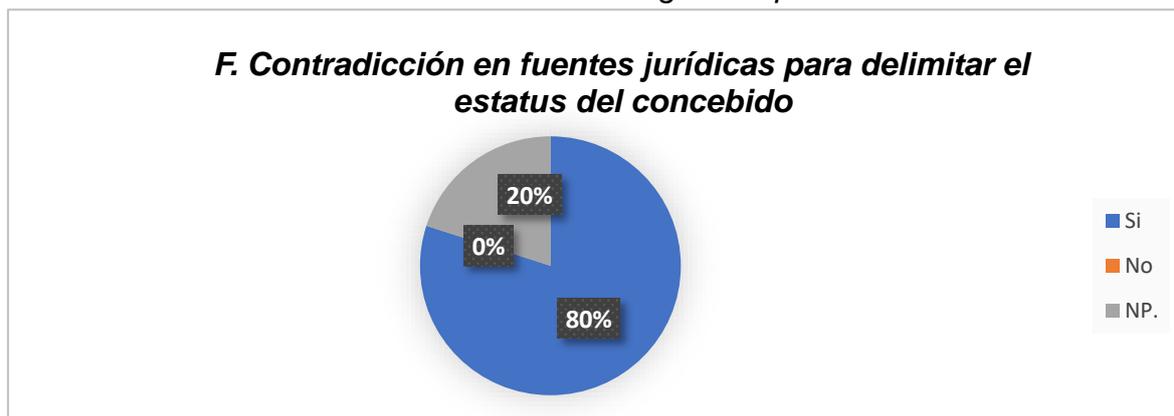


Interpretación documental:

Diversos autores atribuyen diversos términos al concebido, Adriasola (2013) en su artículo lo menciona como concebido, nasciturus y embrión; Hung (2018) en su libro, como concebido, no nacido y nasciturus; la Constitución Política del Perú (1993) como concebido; el Código Civil del Perú (1984) como concebido; el Código de los Niños y Adolescentes (2000) como concebido y niño; y el Proyecto de Ley N°1520/2021-CR como niño por nacer.

Figura 32

Resultado de entrevistas en relación a la categoría específica 6

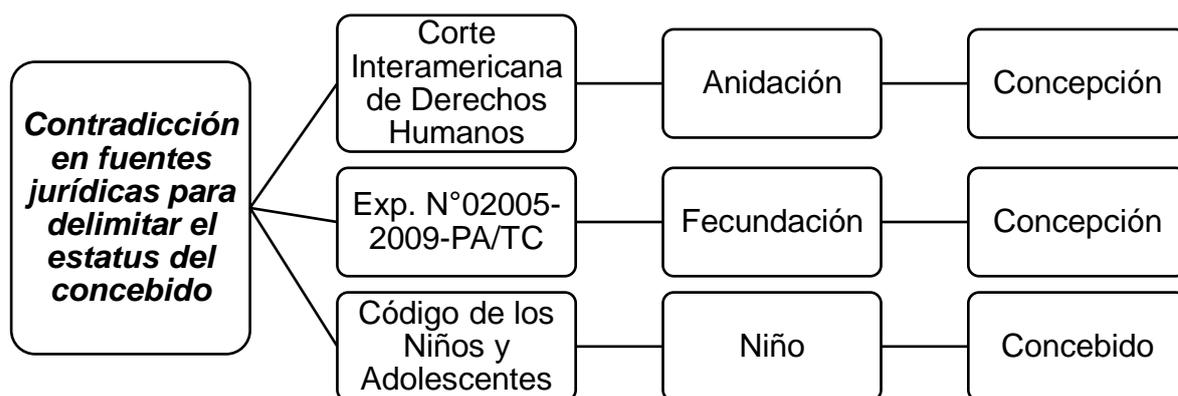


Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 80% estuvieron de acuerdo con que existe una contradicción en las fuentes jurídicas al delimitar el estatus del concebido, ya que nuestro ordenamiento jurídico peruano existe varias teorías y no lo delimita expresamente.

Figura 33

Resultado de la revisión documental en relación a la categoría específica 6



Interpretación documental:

Adriasola (2013), en su artículo, señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el fallo de Caso “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica” establece que es considerado concebido desde la implantación del óvulo fecundado en el útero de la madre gestante (anidación). Por el contrario, en el Perú en el Exp.N°2005-2009-PA/TC caso de la “Píldora del día siguiente” fundamento 38 señala que el inicio de la vida se da con la fusión del espermatozoide y el óvulo creando así un

código genético diferente de la madre (fecundación). Adicional a ello, el Código de los Niños y Adolescentes (2000) prescribe que en el artículo I del Título Preliminar que el concebido es niño.

4.1.3.2. Aborto terapéutico

Figura 34

Resultado de entrevistas sobre diagnósticos clínicos para la interrupción terapéutica del embarazo

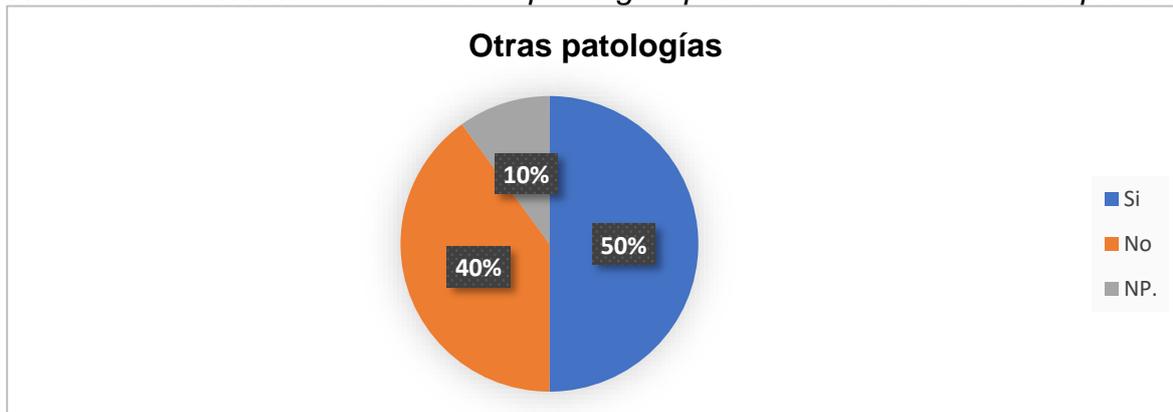


Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 50% desconoció los diagnósticos clínicos para la interrupción terapéutica del embarazo. No obstante, conocen las dos causales genéricas que prescribe el artículo 119 del Código Penal del Perú (1991) las cuales son: i. Cuando el aborto es la única forma de salvar la vida de la mujer gestante; y ii. Cuando el aborto es la única forma de evitar un daño irreparable en su salud.

Figura 35

Resultado de entrevistas sobre otras patologías para el acceso al aborto terapéutico

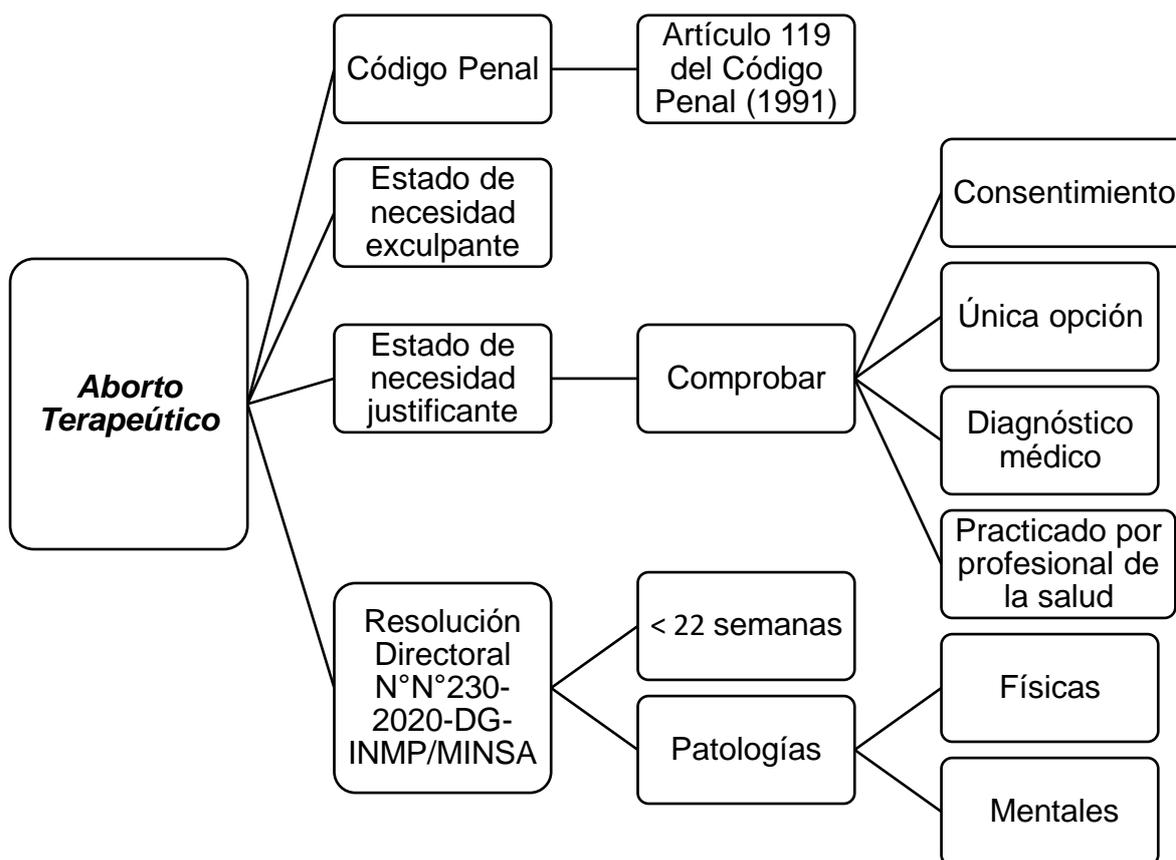


Interpretación de entrevistas:

Del total de las entrevistas realizadas, el 50% opinó que se debe practicar el aborto terapéutico si la madre adolece de algún daño grave a la salud mental, toda vez que la salud mental puede ser tratada por un médico especialista. Por ende, debe ser visto caso por caso y no de forma general, pues cada caso concreto tiene cierto grado de complejidad.

Figura 36

Resultado de la revisión documental sobre el aborto terapéutico



Interpretación documental:

El Código Penal del Perú (1991) en su artículo 119 describe un supuesto especial de aborto, que no es punible. Caro (2008) en su artículo, y Delgado (2017) en su tesis, concuerdan que el aborto terapéutico constituye un estado de necesidad exculpante porque existen bienes jurídicos de igual jerarquía en peligro. Por otro lado, Peña (2011) en su libro, señala que el aborto terapéutico constituye un estado de necesidad justificante, pues señala que se sacrifica un interés de menor rango.

Salinas (2018) señala que, en el aborto terapéutico es necesario comprobar:

- a) El consentimiento de la madre gestante o de su representante legal;
- b) Que, el aborto es la única opción para resguardar la vida o evitar un mal grave y permanente;
- c) Diagnóstico médico previo realizado por dos o más especialistas que sugieren el aborto;
- y d) Debe ser practicado por un profesional de la salud.

Acorde a ello, la Resolución Directoral N°230-2020-DG-INMP/MINSA “Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal” señala que, el procedimiento se realizará solo antes de las 22 semanas de gestación, establece las patologías específicas y da la posibilidad de integrar más patologías físicas o mentales, el procedimiento administrativo, y el cuidado posterior.

Tabla 15

Cuadro de triangulación de información

		Categorías Específicas						
Dimensión y/o Categoría General / Indicador y/o Categorías Específicas	Establece la protección del concebido desde la fecundación	Se le concede la calidad de niño o niño por nacer al concebido	Se le otorga el mismo estatus de ser humano al concebido y a la mujer gestante	Múltiples fuentes del estatus del concebido en el sistema jurídico peruano	Heterogeneidad de los términos dados al concebido en la jurisprudencia y doctrina, tanto nacional como supranacional	Contradicción en fuentes jurídicas para delimitar el estatus del concebido	Diagnósticos Clínicos para la interrupción terapéutica del embarazo	Otras patologías
Categoría General 1 Concebido	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si. [E1-E10] ➤ Política interna. [E1-E9] ➤ Conservadora. [E1-E9] 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si. [E2, E3, E7, E10] ➤ Código de los niños y adolescentes. [E2, E3, E7, E10] ➤ Protección. [E1, E2, E3, E7, E8, E9, E10] ➤ Etapas de vida. [E1, E2, E3, E7, E8, E9, E10] 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ponderación. [E2, E6, E7, E8, E9] ➤ Si. Sujeto de derecho. [E1, E2, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10] 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Teoría de la fecundación. [E2, E3, E6, E7, E8, E9, E10] ➤ Teoría de la anidación. [E2, E3, E6, E7, E8, E9, E10] ➤ Fecundación e implantación CIDH. [A1] ➤ Adopta la teoría que le resulte mejor. [T1] ➤ Concepción o fecundación. [T4] 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si, porque existen diferentes interpretaciones. [E1, E2, E4, E5, E6, E7, E10] ➤ <i>Nasciturus</i>. [A1] ➤ Concebido. [A1] ➤ Embrión. [A1] ➤ No nacido. [L2] ➤ Concebido. [L2] ➤ <i>Nasciturus</i>. [L2] ➤ Concebido. [M1] ➤ Concebido. [M2] ➤ Concebido. [M4] ➤ Niño. [M4] ➤ Niño por nacer. [M7] 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Si, no hay consenso. [E1, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10] ➤ Si, [E2, E3, E4, E6, E7, E8, E9, E10] ➤ Teoría de la fecundación vs. Teoría de la anidación. [A9] 	X	X
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Teoría de la fecundación. [L1] 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Niño por nacer. [M7] 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Teoría gradualista. [T3] ➤ Antes de Anidación. [L4] 				
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código genético único. [T3] 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Crítica Código de Niños y Adolescente. [A8] ➤ Crítica término de niño. [A8] 						
	Categoría General 2 Causas que despenalizan el aborto				X			<ul style="list-style-type: none"> ➤ No modificaría [E2, E6, E7, E8] ➤ No modificaría [E1, E2, E6, E8]

-
- Justificación. [E2, E3, E4, E5, E6, E7, E9, E10] E4, E5, E8]
 - No conoce. [E2, E3, E4, E5, E8]
 - Estado de necesidad exculpante. [T4]
 - Código Penal, art. 119. [M3]
 - Estado de necesidad justificante. [L3]
 - Estado de necesidad exculpante. [A2]
 - Calificar delito de aborto terapéutico. [L4]
 - Acceso al aborto terapéutico. [M5]
- No, debatible. [E1, E4, E6, E7]
 - Daño a la salud mental. [M5]
-

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

4.2. Hallazgos

En la Resolución Directoral N°230-2020-DG-INMP/MINSA “Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal”, se señala que nueve sociedades médicas del Perú con la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología y el Ministerio de salud consideran que amerita evaluar la interrupción terapéutica del embarazo en las siguientes patologías mentales: a) Antecedente de psicosis puerperal que no respondió al tratamiento, por el riesgo de homicidio o suicidio. b) Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por tener un feto con malformaciones congénitas incompatibles con la vida. c) Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por haber sido víctima de violencia sexual. Esto es importante ya que se consideró incorporar el daño a la salud mental grave y permanente para acceder al aborto terapéutico, dando cabida que futuras guías médicas se agreguen más patologías psíquicas.

4.3. Discusión

Objetivo general:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021–CR (M7) en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y a la figura del estatus del concebido.

Respecto del objetivo general de la investigación se obtiene del cruce de información de las entrevistas a profundidad semiestructuradas y la revisión documental, dos teorías sobre el inicio de la vida planteadas en el Exp.N°2005-2009-PA/TC: 1) La teoría de la anidación adoptada como punto de partida del inicio de protección del concebido por la Corte Interamericana de Derechos Humana caso “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica”; y 2) La teoría de la fecundación adoptada como punto de partida del inicio de la protección de la vida (código genético único). En consecuencia, debido a la política interna conservadora, el Tribunal Constitucional adoptó la teoría de la fecundación por ser más protectora. Es así que, el Código de los Niños y Adolescentes (2000), le concede la calidad de niño al concebido para protegerlo en sus primeras etapas de vida, debido a que es ser humano por tanto sujeto de derecho. Por otra parte, se señaló, que el Proyecto de Ley N°1520-2021-CR, no modificaría el artículo 119 del Código Penal del Perú (1991), porque dentro de ella no existe artículo expreso que señale alguna modificación o derogación, además, la figura del aborto terapéutico constituye un estado de necesidad exculpante ya que ambos bienes jurídicos (vida) tienen la misma jerarquía o valor, y se tendrá que ponderar entre ambos derechos.

Es así, que se contrasta de las primeras líneas del párrafo anterior, lo señalado por Olavarría (2014) que critica el termino niño prescrito en el Código de los Niños y Adolescentes (2000) porque no es acorde a la realidad ni a la naturaleza del ser humano. También afirman los entrevistados E1, E2, E3, E4, E6, E7 y E10 que existe una heterogeneidad de términos dados al concebido en la jurisprudencia y doctrina, tanto nacional como supranacional. En cuanto a la revisión documental, el autor A1 lo menciona como concebido, nasciturus y embrión; L2 como concebido, no nacido y nasciturus; Constitución Política del Perú (1993) y el Código Civil (1984), como concebido; Código de los Niños y Adolescentes (2000), como concebido y niño; y Proyecto de Ley N°1520-2021-CR como niño por nacer. Los

entrevistados E1, E4, E5, E6, E7, E8, E9 y E10 señalan que no existen un consenso al delimitar las fuentes jurídicas del estatus del concebido. Rivera (2018) plantea dos visiones opuestas respecto al estatus jurídico del embrión en los fallos del caso “Portal de Belén” y “Caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica”, tal como es el caso del Perú con el caso “Píldora del día siguiente”, al cual tomamos como analogía en contraste con la CIDH. Sumado a ello, Burstein (2013) concluye que el tribunal del Perú no tiene una clara aplicación de las teorías sobre el inicio de la vida, dando cabida a que el operador jurídico aplique la teoría que le resulte mejor.

Asimismo, se contrasta con Peña (2011) cuando señala: el aborto terapéutico reconoce un estado de necesidad justificante, porque se sacrifica un interés de menor rango al haber un conflicto de intereses jurídicos, esta afirmación no concuerda con la realidad en cuanto a la figura del aborto terapéutico. Aparte de lo mencionado, se ha reconocido que en el Perú existe heterogeneidad de términos dado al concebido, pero que estos no desvirtúan el estatus de sujeto de derecho del concebido. Para complementarlo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional N°02005-2009, establece que fecundación es el inicio de la vida del ser humano, excluyendo cualquier otro tipo de teorías sobre el inicio de la vida.

Nuestra primera hipótesis es negativa, toda vez que la aprobación del Proyecto de Ley N°1520-2021-CR no exigiría una mayor rigurosidad al momento de que la mujer gestante acceda a realizarse un aborto terapéutico por parte de los médicos de la salud. Por otro lado, si cumple con nuestra segunda hipótesis al señalar que se protege al concebido en todas las etapas de desarrollo gestacional.

Con respecto a nuestro primer objetivo específico: Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.

Según los resultados de las entrevistas realizadas y la revisión documental, realizaron una interpretación sistemática señalando: en el artículo 1 del Código Civil del Perú (1984), se realiza una categorización del concebido como vida humana, y de la mujer gestante como persona humana, sin embargo, ambos tienen la calidad de sujeto de derecho.

Por ello, nuestra hipótesis planteada se cumple, ya que el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal

peruano, no define o delimita al concebido, en cambio, pone como sujeto principal a la gestante, pues es el centro de imputación de quien se debe tener certeza del embarazo, y esto solo es posible si el cigoto se ha implantado en el útero de la madre porque hay indicio o prueba que acredite el estado de gestación, ya que es en esta etapa gestacional que el cuerpo inicia su preparación fisiológica para albergar en su vientre un nuevo ser. Sin embargo, esto no cambia que el punto de protección del concebido sea desde la fecundación.

Con respecto a nuestro segundo objetivo específico: Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

De total de entrevistados, la mayoría señaló que no es posible que la aprobación del Proyecto de Ley N°1520-2021-CR modifique de alguna forma lo prescrito en el Código Penal (1991), ya que dicho proyecto de ley no contiene artículo que señale la modificación o derogación de alguna norma.

Asimismo, en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú (1993), señala que una de las atribuciones del congreso es derogar o modificar las leyes existentes y en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú (1993) y, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil (1984), señalan que la ley solo puede ser derogada por otra ley, estableciéndose el principio de legalidad en nuestro sistema jurídico peruano, pues una norma jurídica solo podrá ser modificada o derogada por una de igual rango o superior.

Por ello, de la revisión del Proyecto de Ley N°1520-2021-CR, se observa que, de los 6 artículos propuestos, estas no pretenden modificar ni derogar alguna ley vigente, pues solo pretende promover como condición fundamental la protección de la madre gestante durante su embarazo, del niño que está por nacer y el entorno familiar, para que se pueda garantizar el derecho a la vida y el bienestar del ser humano. En consecuencia, nuestra hipótesis planteada, sobre la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR no conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

V. CONCLUSIONES

1. Del objetivo general se concluye que las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano son: a) Con respecto al estatus del concebido, que dentro de este proyecto de ley ratifica la protección al niño por nacer, estableciendo que se debe garantizar su derecho a nacer en un entorno sano, digno y seguro; y que se le otorguen derechos inherentes por su condición para salvaguardar su bienestar. Además, reafirma lo establecido por el Tribunal Constitucional al adoptar la teoría de la fecundación como punto de protección del inicio de la vida; b) Con respecto al aborto terapéutico, no tendrá repercusión alguna en el sistema jurídico penal peruano, ya que el proyecto de ley solo aporta un carácter promotor de la protección del embarazo, de la madre gestante, del niño por nacer y su entorno familiar; protección que actualmente está debidamente resguardado por nuestro ordenamiento jurídico, y no pretende realizar modificaciones o derogaciones de norma penal alguna; sin embargo, podría usarse como referencia legal en los fundamentos de la acción penal para revestir de protección legal al concebido.
2. Del primer objetivo específico se concluye que, el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano, es el de ser humano y por lo tanto sujeto de derecho, es por ello que el delito de aborto en forma amplia es punible, debido a que los derechos fundamentales no son absolutos, sino relativos y limitados; tal y como es el caso del estado de necesidad exculpante en el aborto terapéutico, cuando la madre o su representante legal tiene la posibilidad de salvaguardar la vida de la gestante o la del concebido.
3. Del segundo objetivo específico se concluye que, la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR no conlleva modificaciones del artículo 119 del Código Penal peruano, puesto que de los 6 artículos propuestos en el proyecto de ley, estas no pretenden modificar ni derogar alguna ley vigente, pues solo pretende promover como condición fundamental la protección de la madre gestante durante su embarazo, del niño que está por nacer y el entorno familiar, para que se pueda garantizar el derecho a la vida y el bienestar del ser humano.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los magistrados esclarecer la duda razonable si los anticonceptivos orales de emergencia en el caso “Píldora del día siguiente” son abortivos o no, toda vez que es importante para la protección jurídica del concebido en sus primeras etapas de formación.

Asimismo, se recomienda abordar la protección del concebido de forma jurídica y científica sobre bases pluralistas, en donde no intervenga ideologías estrictas y radicales a fin de tener una mayor comprensión y avance en el estudio de la protección del concebido.

Recomendamos a la comunidad médica investigar más acerca de las patologías mentales que afectan tanto a la mujer gestante como al concebido e intégralos a la Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal.

Finalmente, recomendamos a la comunidad científica realizar estudios e investigaciones sobre las teorías del inicio de la vida a fin de poder determinar el punto de protección del concebido acorde a la realidad actual en nuestro ordenamiento jurídico.

REFERENCIAS

- Adriasola, G. (2013). El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica. Removiendo conceptos sobre el estatus jurídico del embrión. *Revista Médica del Uruguay*, 29(3), 181-186. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-03902013000300007&lng=es&tlng=es
- Álvarez, J. (2007). El estatus del embrión humano desde el gradualismo. *Gaceta Médica de México*, 143(3):267-277. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=15186>
- Besio, M. (2016). Las interrupciones del embarazo en la práctica obstétrica: recurso terapéutico vs aborto provocado. *Acta bioethica*, 22(2), 169-178. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2016000200003>
- Burstein, A. (2013). LOS DERECHOS DEL EMBRIÓN IN VITRO FRENTE A LA PATERNIDAD. ILEGITIMIDAD DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EXTRAUTERINAS. [Tesis para optar por el Grado de Magíster] Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4935/BURSTEIN_AUGUSTO_MIGUEL_DERECHOS_EMBRION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Busdygan, D. (2018). *Un abordaje al tratamiento del problema político del aborto y estatus del embrión humano desde los alcances de la razón pública*. (Publicación No 10915). [Disertación doctoral en Filosofía, Universidad Nacional de La Plata]. Universidad Nacional de La Plata. <https://doi.org/10.35537/10915/74086>
- Bustos, J. (1986). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Editorial Ariel.
- Cárcamo, H. (2005). Hermenéutica y Análisis Cualitativo. *Cinta moebio* 23,204-116. <https://www.moebio.uchile.cl/23/carcamo.html>
- Carracedo, S. (2015). *La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido*. (Publicación No 7212). [Disertación para Bachiller en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7212/CARRACEDO_URIBE_SARAH_FERTILIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carril, M. (2021). El estatus jurídico del embrión no implantado. Algunas consideraciones y una aproximación a una tesis intermedia. *Colegio de*

Abogados y Procuradores, (Publicación 709), 1-10.
<http://mendozalegal.com/omeka/items/show/709>.

Castro, A. (2015). *Lesiones al feto en su modalidad de imprudencia y su tipificación en el Código Penal Peruano de 1991*. (Publicación No 3160). [Disertación para el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3160/DEcavia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos (2018). *El aborto en cifras: Encuesta a mujeres en el Perú*. <https://promsex.org/wp-content/uploads/2019/02/EncuestaAbortoDiptico.pdf>

Chávez Suárez, G. R., & Palomino Mendiola, A. E. (2019). *Plan de negocio para combatir la obesidad en el distrito de Ate mediante un modelo de negocio "Crossfit"*. [Disertación de Maestría, Universidad San Ignacio de Loyola]. Universidad San Ignacio de Loyola.
<https://repositorio.usil.edu.pe/items/34499d43-3876-4d89-999f-2ad4f5231220>

Chía, E., & Contreras, P. (2014). ANÁLISIS DE LA SENTENCIA ARTAVIA MURILLO Y OTROS ("FECUNDACIÓN IN VITRO") VS. COSTA RICA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Estudios constitucionales*, 12(1), 567–588. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000100015>

Cianciardo, J. (2016). La Especificación Del Derecho A La Vida Del No Nacido En El Sistema Interamericano De Derechos Humanos. Una Aproximación Desde El Caso "Artavia Murillo". *Díkaion*, 25(2), 160-189.
<https://doi.org/10.5294/DIKA.2016.25.2.2>

Código Civil. Decreto Legislativo N°295, 25 de julio de 1984 (Perú).

Código de los Niños y Adolescentes. Ley N°27337, 07 de agosto del 2000 (Perú).

Código Penal. Decreto Legislativo N°635, 08 de abril de 1991 (Perú).

Constitución Política del Perú [Const] Inciso 1 artículo 2 y artículo 50, 29 de diciembre de 1993.

Cornejo, M. (2013). El inicio de la vida humana, su protección y la despenalización del aborto. *Lumen*, (9), 55-59. <https://doi.org/10.33539/lumen.2013.n9.507>

De la Fuente, R (2011). *La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano*. [Repositorio Institucional PIRHUA]. Universidad de Piura.

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion de la vida y dignidad de la persona humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion_de_la_vida_y_dignidad_de_la_persona_humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Delgado, A. (2017). *Análisis de compatibilidad constitucional de la guía técnica de aborto terapéutico*. [Disertación de licenciatura, Universidad Católica San Pablo]. Universidad Católica San Pablo. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSP_2494773a40c346f904a27221d7514c80/Details
- Fernández, C. (2006). *La constitución comentada, artículo por artículo, Tomo I*. Gaceta Jurídica.
- Gudiño, P. (2018). Aborto, sexualidad y bioética en documentos y encíclicas vaticanas. *Acta bioethica*, 24 (1), 85-94. <https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2018000100085>
- Helfer, O. & Tapia S. (2018). Tendencias en los proyectos de leyes del 2018, para regular las técnicas de reproducción artificial en el Perú. *Apuntes De Bioética*, 1(1), 90-109. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v1i1.195>
- Hernández, R. et al. (1991) Metodología de la Investigación. Panamericana Formas e Impresos S.A. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Hung, F. (2018). *La protección jurídica del concebido no nacido en el derecho civil*. Ediciones Olejnik. <https://www.digitaliapublishing.com/visor/105085>
- Hurtado, J. (1982) *Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Homicidio y aborto*. Sesator.
- Llaja, J. (2009). *El Derecho a la vida del concebido y la regulación del aborto*. Línea Andina. https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/seriejg_el_der_ala_vida_del_concebido.pdf
- Matzumura, J. et al. (2022). Support Systems and Limitations in Therapeutic Abortion Care by the Gynecologist-Obstetrician of Public Hospitals in Peru. *Revista Brasileña de Ginecología y Obstetricia*, 44(06), 560-566. <https://doi.org/10.1055/s-0042-1746198>
- Rojas, I. (2011). Hermenéutica para las técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales: una propuesta. *Espacios Públicos*, 14(31), 176-189. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67621192010.pdf>
- Resolución Directoral N° 230-2020/MINSA. Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de

22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal (23 de noviembre de 2020 <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1554860/Gu%C3%ADa%20de%20Pr%C3%A1ctica%20Cl%C3%ADnica%20y%20de%20Procedimientos%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20del%20aborto%20terap%C3%A9utico.pdf>)

Olavarría J. (2014). El derecho y la realidad, a propósito de la calificación del concebido. *Lumen*, (10), 73-76. http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_10/73.pdf

Ota, A. (2018). Manejo neonatal del prematuro: avances en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 64(3), 415-422. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322018000300015

Pacora, P. (2015). Aborto Terapéutico ¿realmente existe? *Acta Médica Peruana*, 31(4), 234-239. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172014000400006&lng=es&tlng=es.

Pavez, B. (2020). El delito de aborto: concepto y límites de la protección jurídico-penal del bien jurídico tutelado. [Disertación de licenciatura, Universidad de Chile]. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/182122/EI-delito-de-aborto-concepto-y-limites-de-la-proteccion-juridico-penal-del-bien-juridico-tutelado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, A. (2011). *Derecho Penal Parte Especial. Tomo I*. Editorial Idemsa.

Pérez, M. (2021). *La condición jurídica de los embriones criopreservados en el Perú*. (Publicación No 18763). [Disertación para Bachiller en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18763/PEREZ BRAVO MARIA LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Proyecto de Ley N°1520/2021-CR. LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR (24 de marzo de 2022). https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgxOTI=/pdf/PL_1520

Real Academia Española. (2005). Diccionario panhispánico de dudas. <https://www.rae.es/dpd/estatus>

- Real Academia Española. (2005). Diccionario panhispánico de dudas. <https://www.rae.es/drae2001/aborto>
- Rivera, E. (2018). *El papel de las ciencias empíricas en el derecho: el estatus del embrión humano*. *Revista de Bioética y Derecho*, (44), 5-17. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000300002&lng=es&tlng=pt
- Romero, C. (2005). La Categorización un Aspecto Crucial en la Investigación Cualitativa. *Revista de investigaciones CESMAG*, (11), p. 113-118. https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoría_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal parte especial. Volumen 1*. Editorial Iustitia.
- Sánchez, R. (2016), Estatuto del embrión humano. *Apuntes De Bioética*, 2(2), 69-79. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v2i2.288>
- Sema, M. (2021). *HACIA UNA NUEVA CONCEPCION Y REGULACION DE LOS DERECHOS DE LOS EMBRIONES CRIOPRESERVADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO ARGENTINO*. (Publicación No 283). [Disertación doctoral, Universidad de Morón]. Universidad de Morón. <https://repositorio.unimoron.edu.ar/handle/10.34073/283>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N°02005-2009-PA/TC (16 de octubre del 2009). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02005-2009-AA.pdf>
- Suárez, A. (2015). Laicidad y derechos reproductivos de las mujeres en la jurisdicción constitucional latinoamericana. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12753>
- Vilcapoma, J. (2013) *APRENDER E INVESTIGAR, ARTE Y MÉTODO DEL TRABAJO UNIVERSITARIO*. Argos Editorial.

ANEXOS

Anexo 01 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano

Problema general	Objetivo general	Hipótesis	Variables	Categorías generales	Categorías específicas
¿Cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido?	Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del concebido.	Mayor rigurosidad al momento de que la mujer gestante acceda a realizarse un aborto terapéutico. La protección del concebido en todas las etapas de desarrollo gestacional.	Estatus del concebido. Aborto terapéutico.	Concebido Causas que despenalizan el aborto (menor de las 22 semanas)	-Establece la protección del concebido desde la fecundación (singamia). -Se le concede la calidad de niño o niño por nacer al concebido. -Se le otorga el mismo estatus de ser humano al concebido y a la mujer gestante. -Múltiples fuentes del estatus del concebido en el sistema jurídico. -Heterogeneidad de los términos dados al concebido en la jurisprudencia y doctrina, tanto nacional como supranacional. -Contradicción en fuentes jurídicas para delimitar el estatus del concebido. -Insuficiencia renal crónica avanzada. -Lupus eritematoso con daño renal severo. -Hipertensión arterial crónica y evidencia de daño de órgano blanco y/o con morbilidades asociadas (Hipertensión Arterial Severa). -Insuficiencia cardíaca congestiva clase funcional III-IV por cardiopatía congénita o adquirida (valvulares y no valvulares), hipertensión arterial y cardiopatía isquémica. -Insuficiencia hepática crónica causada por hepatitis B, hepatitis C, trombosis del sistema porto esplénico con várices esofágicas. -Lesión neurológica severa que empeora con el embarazo.

Problemas específicos	Objetivos Específicos		
¿Cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano?	Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.	El estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano, no define o delimita al concebido.	-Neoplasias malignas que requiera tratamiento quirúrgico, radioterapia o quimioterapia. -Insuficiencia respiratoria demostrada por la existencia de una presión parcial de oxígeno menor de 50 mm de mercurio y saturación de oxígeno en sangre menor de 85%. -Embarazo ectópico. -Hiperémesis gravídica rebelde al tratamiento (que conlleve desequilibrio electrolítico severo) -Mola hidatiforme parcial con hemorragia de riesgo materno. -Diabetes Mellitus avanzada con daño de órganos. -Otras patologías que pongan en riesgo la vida o la salud física y/o mental de la gestante debidamente fundamentada por la junta médica como: -Mujeres en diálisis. -Antecedente de psicosis puerperal que no respondió al tratamiento, por el riesgo de homicidio o suicidio. -Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por tener un feto con malformaciones congénitas incompatibles con la vida. -Daño en la salud mental por presentar estrés post traumático, ansiedad, depresión severa e intento de suicidio ocasionado por haber sido víctima de violencia sexual.
¿La aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano?	Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.	La aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR no conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.	

Anexo 02
FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Título de Investigación:			
Autor:		Año:	
Objetivo General:			
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
		/ /	
Análisis de datos:			
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:			
Palabras clave:			
Referencia Bibliográfica:			
Conclusiones:			

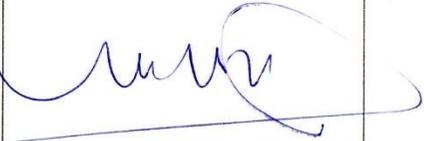
Anexo 03

MATRIZ CONSOLIDADO DE VALIDEZ DICOTÓMICA

Criterios	Descripción	Expertos						Suma de acuerdos Total (S)	V Aiken	Descripción
		1	2	3	4	5	6			
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
4. Organización	Existe una organización lógica.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1	1	1	1	1	1	6	$6/6(2-1) = 1$	Fuerte
Número de expertos = 6								Fuerte	$10/10 = 1$	Fuerte

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

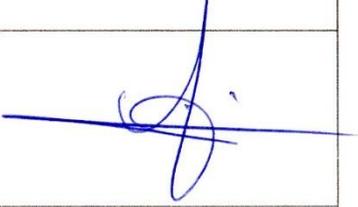
Matriz de Validación Dicotómica

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:	
Coral Alegre Amancio	Docente UNASAM	Instrumento de evaluación para determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Matriz de Validación Dicotómica

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
Espinoza Valverde Eliazor Manuel	Docente UNASAM	Instrumento de evaluación para determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	✓		
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables.	✓		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	✓		
4. Organización	Existe una organización lógica.	✓		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	✓		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	✓		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	✓		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	✓		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	✓		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	✓		

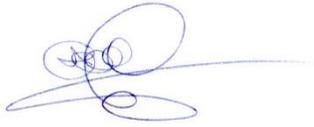
Matriz de Validación Dicotómica

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
Huamán Jaimes Alex Edgardo	Docente de post-gradado de la UNASAM.	Instrumento de evaluación para determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	/		
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables.	/		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	/		
4. Organización	Existe una organización lógica.	/		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	/		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	/		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	/		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	/		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	/		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	/		

Matriz de Validación Dicotómica

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
Coral Rodríguez Amarelto	Docente Facultad de Derecho-UNASAM	Instrumento de evaluación para determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Matriz de Validación Dicotómica

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
RIMAC MENDEZ PEDRO	DOCENTE DE LA FDCOEP UNASAM	Instrumento de evaluación para determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	x		
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables.	x		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	x		
4. Organización	Existe una organización lógica.	x		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	x		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	x		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	x		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	x		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	x		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	x		

Matriz de Validación Dicotómica

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Firma:
COLLAZOS LOPEZ DARIÓ PEPE	DOCENTE UNIVERSITARIO	Instrumento de evaluación para determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	X		
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables.	X		
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	X		
4. Organización	Existe una organización lógica.	X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	X		
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	X		
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	X		
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

Título de Investigación: El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica. Removiendo conceptos sobre el estatus jurídico del embrión			
Autor:	Adriasola, Gabriel	Año:	2013
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	05/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el subtítulo: La vida no comienza con la concepción		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Adriasola, G. (2013). El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica. Removiendo conceptos sobre el estatus jurídico del embrión. <i>Revista Médica del Uruguay</i> , 29(3), 181-186. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-03902013000300007&lng=es&tlng=es		
Conclusiones :	Concuerda con los lineamientos del estatus del concebido determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) en el fallo del Caso Artavia Murillo y otros versus Costa Rica, las cuales son que, el embrión fecundado implantado dentro del útero de la madre tiene el estatus de persona, por ende, se le denomina concebido; y que la fecundación no es concepción; además añade que se aplica la teoría de la anidación.		

Título de Investigación: El estatus del embrión humano desde el gradualismo			
Autor:	Álvarez Díaz, Jorge Alberto	Año:	2007
Objetivo General:	Abordar la definición de las palabras “estatus” y “embrión”, se resumen criterios para considerar a partir de qué momento un ser humano es una persona, se presenta el gradualismo como una alternativa actual frente al personalismo y se enfatiza en la postura gradualista propuesta por Alonso Bedate sobre el estatus del embrión humano, sugiriendo que el gradualismo tiene sus fundamentos metafísicos en la biología moderna.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	05/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Introducción.		
Palabras clave:	Estatus, embrión humano, personalismo, gradualismo		
Referencia Bibliográfica:	Álvarez, J. (2007). El estatus del embrión humano desde el gradualismo. <i>Gaceta Médica de México</i> , 143(3):267-277. https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=15186		
Conclusiones:	La problemática al origen de la vida humana ha ido evolucionando gracias a los descubrimientos científicos, dejando atrás concepciones filosóficas y teleológicas.		

Título de Investigación: LAS INTERRUPCIONES DEL EMBARAZO EN LA PRÁCTICA OBSTÉTRICA: RECURSO TERAPÉUTICO VS ABORTO PROVOCADO			
Autor:	Besio Rollero, Mauricio	Año:	2016
Objetivo General:	Precisar cuáles interrupciones de un embarazo corresponden a acciones no solamente lícitas sino obligatorias para un médico, por corresponder a los fines de la medicina, y cuáles son abortos provocados.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Deductivo	-		
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	Profesión médica	8/8/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el subtítulo: Aborto: concepto, criterios y signos		
Palabras clave:	ética médica, aborto inducido, interrupción del embarazo, aborto terapéutico		
Referencia Bibliográfica:	Besio, M. (2016). Las interrupciones del embarazo en la práctica obstétrica: recurso terapéutico vs aborto provocado. <i>Acta bioethica</i> , 22(2), 169-178. https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2016000200003		
Conclusiones:	Los criterios para determinar la viabilidad fetal en la medicina son si el embrión tiene igual o mayor a 23 semanas en crecimiento dentro del útero la mujer gestante o un peso mayor o igual a 500 gramos.		

Título de Investigación: LOS DERECHOS DEL EMBRIÓN IN VITRO FRENTE A LA PATERNIDAD. ILEGITIMIDAD DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EXTRAUTERINAS.			
Autor:	Burstein Augusto, Miguel Gerardo	Año:	2013
Objetivo General:	Presentar una opción de regulación para las técnicas de reproducción asistida extrauterina.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Dogmático de Investigación	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	15/9/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Fundamento. 1.2) El inicio de la vida humana en el ordenamiento jurídico peruano. p. 47.		
Palabras clave:			
Referencia Bibliográfica:	Burstein, A. (2013). LOS DERECHOS DEL EMBRIÓN IN VITRO FRENTE A LA PATERNIDAD. ILEGITIMIDAD DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EXTRAUTERINAS. [Tesis para optar por el Grado de Magíster] Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4935/BURSTEIN_AUGUSTO_MIGUEL_DER_ECHOS_EMBRION.pdf?sequence=1&isAllowed=y		
Conclusiones:	En su tesis concluye que, el Tribunal Constitucional del Perú no tiene una aplicación clara de las teorías sobre el inicio de la vida, como se ha podido observar líneas anteriores, en un inicio adopta la teoría de la anidación y en futuras resoluciones la teoría de la fecundación; dando cabida a que el operador jurídico acople la teoría que le resulte mejor.		

Título de Investigación: UN ABORDAJE AL TRATAMIENTO DEL PROBLEMA POLÍTICO DEL ABORTO Y ESTATUS DEL EMBRIÓN HUMANO DESDE LOS ALCANCES DE LA RAZÓN PÚBLICA			
Autor:	Busdygan, Daniel	Año:	2018
Objetivo General:	Realizar un análisis crítico de los distintos modelos de razón pública y mostrar cuáles son las ventajas que ofrece el modelo de razón pública amplia al momento de tratar los asuntos de marras.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	8/8/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1. Capítulo 4. El caso de Artavia Murillo y otros vs Costa Rica. F2. Capítulo 4. Cuatro miradas sobre la vida prenatal. F3. Capítulo 4. Cigotos, embriones, fetos y personas.		
Palabras clave:	razón pública, deliberación, democracia, vida prenatal, aborto, moral, democracia deliberativa, Rawls		
Referencia Bibliográfica:	Busdygan, D. (2018). Un abordaje al tratamiento del problema político del aborto y estatus del embrión humano desde los alcances de la razón pública. (Publicación No 10915). [Disertación doctoral en Filosofía, Universidad Nacional de La Plata]. Universidad Nacional de La Plata. https://doi.org/10.35537/10915/74086		
Conclusiones:	<p>C1. La CIDH al igual que Dworking (1994), definió que la vida debe ser vista gradualmente y que incrementa su valor a medida de su desarrollo gestacional.</p> <p>C2. Plantea dos nuevas posturas respecto al estatus del embrión: (a) Posturas evolucionistas, hablan que el concebido tiene que desarrollar funciones específicas humanas para ser dotado de carga moral, por ende, valor jurídico; así se pueda introducir un esquema de ponderación de derechos en conflicto y, (b) Perspectiva relacional, donde el valor de la vida en gestación adquiere predominancia desde la perspectiva de la mujer gestante y su entorno social, y la relación afectiva de la mujer gestante con la vida que gesta. Busdygan propone que, la postura evolucionista ofrece un balance desde el planteo integral que no busca poner a la mujer sobre el embrión o viceversa, sino el que pueda ser complementado con valores políticos que se combinan al momento de pensar normas respecto a la vida en gestación.</p> <p>C3. Valdés (1996), sostiene que no es suficiente que el embrión tenga potencia biológica para que se le conceda derecho a la vida, ella habla de la teoría de la probabilidad, donde un embrión puede o no llegar a ser persona.</p>		

Título de Investigación: Manual de Derecho Penal. Parte Especial			
Autor:	Bustos Ramírez Juan	Año:	1986
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	06/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Página 59		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Bustos, J. (1986). <i>Manual de Derecho Penal. Parte Especial</i> . Editorial Ariel.		
Conclusiones:	Señala que para que se hable de un aborto, necesariamente debe producirse la muerte del feto, por lo que se trata de un delito de resultado.		

Título de Investigación: La fertilización <i>in vitro</i> y el debate sobre el estatuto del no nacido			
Autor:	Carracedo Uribe, Sarah Lucía	Año:	2015
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	9/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Capítulo 3. Breves apuntes sobre el estatuto biológico del embrión		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	<p>Carracedo, S. (2015). La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido. (Publicación No 7212). [Disertación para Bachiller en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú.</p> <p>https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7212/CARRACEDO_URIBE_SARAH_FERTILIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>		
Conclusiones:	<p>C1: Según Sepúlveda (2008), cuando ambos gametos se encuentran en las trompas de Falopio se lleva a cabo la fecundación. La fecundación no es instantánea, “es un evento que toma varias horas, durante las cuales ocurre una serie de procesos en cascada”. Se resume el proceso de fecundación de la siguiente forma: i) según Sadler (2010) los espermatozoides atraviesan la zona pelúcida y solo uno va a contactar con la membrana citoplasmática del óvulo. Siguiendo este lineamiento Sepúlveda (2008) menciona que, con este contacto se produce el cigoto; ii) Sadler (2010) explica, los pronúcleos masculino y femenino se trasladan hacia el centro de la célula (cigoto en estado de pronúcleo) y iii) los pronúcleos de ambas partes se acoplan y se da la combinación del material genético al que se le denomina singamia. El cigoto obtiene una genética distinta de los padres y se encuentra en una fase de dos células (cigoto en estado bicelular).</p> <p>C2: Ante diversas posturas moralistas, la teoría gradualista de la protección de la personalidad moral es la más adecuada para determinar el estatuto del concebido porque, considera que debe ser protegido de manera gradual, en virtud de la progresividad de su desarrollo biológico hasta que nazca.</p>		

Título de Investigación: El estatus jurídico del embrión no implantado. Algunas consideraciones y una aproximación a una tesis intermedia			
Autor:	Carril, María Paula	Año:	2021
Objetivo General:	Es establecer cuándo comienza jurídicamente la persona como centro de imputación de efectos –derechos y deberes– jurídicos en el ámbito civil, más allá de cualquier disquisición respecto al comienzo de la vida, que muy válida, por cierto, pueda aportar cualquier otra rama del saber.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	12/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1. Ubicado en el subtítulo. El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica”. F2. Conclusión.		
Palabras clave:	CIDH, Civil, Doctrina, Embrión, Fecundación in vitro, Persona Humana		
Referencia Bibliográfica:	Carril, M. (2021). El estatus jurídico del embrión no implantado. Algunas consideraciones y una aproximación a una tesis intermedia. <i>Colegio de Abogados y Procuradores</i> , (Publicación 709), 1-10. http://mendozalegal.com/omeka/items/show/709 .		
Conclusiones:	C1. La CIDH ha explicado el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), delimitando el término “en general” encontrado en el 4.1, que debe entenderse como un balance entre derechos e interés en conflicto, donde el derecho de la vida del concebido no es absoluto si entra en conflicto con otros derechos, dando cabida a crear excepciones. Concluyendo que la protección al derecho a la vida del embrión debe ser gradual e incremental a su desarrollo biológico en el claustro materno. C2. Propone una tesis intermedia para tratar al embrión, las cuales son: el embrión como un ente intermedio, la imperiosa necesidad de que se regule claramente el estatus jurídico del concebido y que esta se genere, mediante un debate sobre base pluralista, dejando de lado lo meramente estricto y radical.		

Título de Investigación: “LESIONES AL FETO EN SU MODALIDAD DE IMPRUDENCIA Y SU TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO DE 1991”			
Autor:	Castro Villena, Adderly	Año:	2015
Objetivo General:	Determinar su tipificación o no, de la conducta de lesiones al feto a título de imprudencia en el Código Penal Peruano de 1991.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Inductivo-Deductivo Analítico Doctrinario o Imperativo	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Libros, artículos, fichas de observación	Derecho Penal – delitos contra el cuerpo y la salud	12/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1. CAPÍTULO II: VIDA HUMANA DEPENDIENTE. Vida humana dependiente teorías. F2. CAPÍTULO II: VIDA HUMANA DEPENDIENTE. Posiciones del derecho: constitucional, civil y penal con respecto al inicio de la vida humana.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Castro, A. (2015). <i>Lesiones al feto en su modalidad de imprudencia y su tipificación en el Código Penal Peruano de 1991</i> . (Publicación No 3160). [Disertación para el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3160/DEcavi a.pdf?sequence=1&isAllowed=y		
Conclusiones:	C1. La problemática al origen de la vida humana ha ido evolucionando gracias a los descubrimientos científicos, dejando atrás concepciones filosóficas y teleológicas. C2. Se debe establecer desde dos puntos de vista: el legislativo y el doctrinal; porque dentro de la ley penal no establece en qué momento se protege la vida humana. Por su parte, Muñoz (1996) refiere que, la teoría de la anidación es la que mejor se adaptada ante la protección penal de la vida humana para determinar si se ha cometido el delito de aborto.		

Título de Investigación: El aborto en cifras: Encuesta a mujeres en el Perú			
Autor:	Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos - PROMSEX	Año:	2018
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Cuantitativa	-	El muestreo fue probabilístico, multietápico y estratificado por Nivel socioeconómico (NSE). Se realizaron un total de 2400 encuestas a nivel nacional.	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Cuestionario estructurado	-	24/08/2022	
Análisis de datos:	En más de la mitad de los casos, las mujeres han acudido a un profesional de salud para realizarse un aborto. El método más usado es la investigación quirúrgica, seguido de las pastillas. (En más de 80% de los casos se usó alguno de estos métodos)		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Conclusiones		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos (2018). <i>El aborto en cifras: Encuesta a mujeres en el Perú</i> . https://promsex.org/wp-content/uploads/2019/02/EncuestaAbortoDiptico.pdf		
Conclusiones:	En la experiencia de las mujeres peruanas que han accedido a un aborto, el 58% de estas acudió a un profesional de salud para interrumpir el embarazo.		

Título de Investigación: ANÁLISIS DEL CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS ("FERTILIZACIÓN IN VITRO") VS. COSTA RICA. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS		
Autor:	Chía, Eduardo A. y Contreras, Pablo	Año: 2014
Objetivo General:	Analizar la sentencia Artavia Murillo y otro ("Fecundación in vitro") vs. Costa Rica ¹ (en adelante "Artavia"), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH").	
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:
-	-	-
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:
-	-	13/08/2022
Análisis de datos:	-	
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1. II.I La interpretación del artículo 4 de la Convención F2. II.I La interpretación del artículo 4 de la Convención	
Palabras clave:	-	
Referencia Bibliográfica:	Chía, E., & Contreras, P. (2014). ANÁLISIS DE LA SENTENCIA ARTAVIA MURILLO Y OTROS ("FECUNDACIÓN IN VITRO") VS. COSTA RICA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. <i>Estudios constitucionales</i> , 12(1), 567–588. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000100015	
Conclusiones:	<p>C1. Los lineamientos del estatus del concebido determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) en el fallo del Caso Artavia Murillo y otros versus Costa Rica, las cuales son que, el embrión fecundado implantado dentro del útero de la madre tiene el estatus de concebido; y que la fecundación no es concepción.</p> <p>C2. Mencionan que la CIDH ha explicado el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José), delimitando el término "en general" encontrado en el 4.1, que debe entenderse como un balance entre derechos e interés en conflicto, donde el derecho de la vida del concebido no es absoluto si entra en conflicto con otros derechos, dando cabida a crear excepciones. Concluyendo que la protección al derecho a la vida del embrión debe ser gradual e incremental a su desarrollo biológico en el claustro materno.</p>	

Título de Investigación: LA ESPECIFICACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DEL NO NACIDO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CASO "ARTAVIA MURILLO"			
Autor:	Cianciardo, Juan	Año:	2016
Objetivo General:	Estudiar la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto del derecho a la vida, a partir del análisis del caso Artavia Murillo y otros (fecundación in vitro) vs. Costa Rica, resuelto el 28 de noviembre de 2012.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	19/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Está ubicado en el subtítulo. 2. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA		
Palabras clave:	Derecho a la vida, derechos humanos, fundamento del derecho, principio de razonabilidad		
Referencia Bibliográfica:	Cianciardo, J. (2016). LA ESPECIFICACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DEL NO NACIDO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CASO "ARTAVIA MURILLO". <i>Díkaion</i> , 25(2), 160-189. https://doi.org/10.5294/DIKA.2016.25.2.2		
Conclusiones:	Los lineamientos del estatus del concebido determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) en el fallo del Caso Artavia Murillo y otros versus Costa Rica, las cuales son que, el embrión fecundado implantado dentro del útero de la madre tiene el estatus de persona, por ende, se le denomina concebido; y que la fecundación no es concepción.		

Título de Investigación: CODIGO CIVIL			
Autor:	-	Año:	1984
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:		Población / muestra:
-	-		-
Instrumento:	Ámbito de estudio:		Fecha de consulta:
-	-		13/08/2022
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1. Está ubicado en el Libro I Derecho de personas, Sección Primera Personas naturales, Título I Principio de Persona, Artículo 1. F2. Está ubicado en el Título Preliminar, Artículo I.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Código Civil. Decreto Legislativo N°295, 25 de julio de 1984 (Perú).		
Conclusiones:	C1: Establece el estatus de concebido, dando una clara tipificación que el concebido es vida humana y sujeto de derechos. C2: La ley solo puede ser derogada por otra ley.		

Título de Investigación: CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES			
Autor:	-	Año:	2000
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:		Población / muestra:
-	-		-
Instrumento:	Ámbito de estudio:		Fecha de consulta:
-	-		13/08/2022
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1. Está ubicado en el Título Preliminar, artículo I.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Código de los Niños y Adolescentes. Ley N°27337, 07 de agosto del 2000 (Perú).		
Conclusiones:	Establece que el concebido es niño.		

Título de Investigación: CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES			
Autor:	-	Año:	2000
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	13/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1. Está ubicado en el Título I: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, Capítulo II: Aborto, artículo 119°.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Código Penal. Decreto Legislativo N°635, 08 de abril de 1991 (Perú).		
Conclusiones:	Se ha descrito que no es punible el aborto, solo puede ser practicado por un médico cuando es la única vía para resguardar la vida de la mujer gestante o evitar un daño grave e irreparable en su salud.		

Título de Investigación: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ			
Autor:		Año:	1993
Objetivo General:			
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	19/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	<p>F1. Está ubicado en el Título I: De la persona y la Sociedad Capítulo I: Derechos fundamentales de la persona. Inciso 1, artículo 2.</p> <p>F2. Está ubicado en el Título II: Del Estado y la Nación Capítulo I: Del estado, nación y el territorio. artículo 50.</p> <p>F2. Está ubicado en el Título IV: De la estructura del Estado, Capítulo I: Poder legislativo, artículo 102.</p>		
Palabras clave:	Derecho a la vida, derechos humanos, fundamento del derecho, principio de razonabilidad		
Referencia Bibliográfica:	Constitución Política del Perú [Const] Inciso 1 artículo 2 y artículo 50, 29 de diciembre de 1993. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678		
Conclusiones:	<p>C1: Protección al Concebido.</p> <p>C2: Reconocimiento de la Iglesia católica por parte del Estado.</p> <p>C3: señala que una de las atribuciones del congreso es derogar o modificar las leyes existentes.</p>		

Título de Investigación: El inicio de la vida humana, su protección y la despenalización del aborto			
Autor:	Cornejo Fava, María Teresa	Año:	2013
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	20/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en: IDEAS PRELIMINARES: TRATAMIENTO LEGISLATIVO		
Palabras clave:	Derecho fundamental a la vida. Inicio de la vida humana. Concebido. Persona humana. Niño. Sujeto de derechos, de libertades y de protección específica. Atribución de derechos personales y de derechos patrimoniales. Nacimiento vivo. Sujeto de derecho en el campo de la salud. Aborto. Tipos penales.		
Referencia Bibliográfica:	Cornejo, M. (2013). El inicio de la vida humana, su protección y la despenalización del aborto. <i>Lumen</i> , (9), 55-59. https://doi.org/10.33539/lumen.2013.n9.507		
Conclusiones:	Las Constituciones de 1860 y 1920 del Perú donde se prescribe acerca del derecho a la vida en sus artículos 16 y 21 respectivamente, pero no contienen regulación respecto al concebido. Fue hasta la Constitución Política de 1979, que se incluyó la protección del concebido otorgándole derechos, bajo esta premisa, se introdujo en el artículo 1 del Código Civil peruano (1984) que declara que la persona humana es sujeto de derecho si nace vivo.		

Título de Investigación: La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano.			
Autor:	De la Fuente Hontañón, Rosario	Año:	2011
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	31/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Pag. 6.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	De la Fuente, R. (2011). La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano. [Repositorio Institucional PIRHUA]. Universidad de Piura. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion_de_la_vida_y_dignidad_de_la_persona_humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y		
Conclusiones:	Señala sobre el artículo 1 del Código Civil del Perú, donde se hace una separación entre persona y concebido, realizando una interpretación sistemática del código en mención nos dará a conocer que el nasciturus es ser humano, en consecuencia, una persona con derecho a la vida.		

Título de Investigación: Análisis de compatibilidad constitucional de la guía técnica de aborto terapéutico			
Autor:	Delgado Cáceres Andrés	Año:	2017
Objetivo General:	Demostrar que la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 Semanas con consentimiento Informado en el marco de lo Dispuesto en el artículo N° 119 del Código Penal, no es compatible con el ordenamiento jurídico peruano.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	31/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Conclusiones		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Delgado, A. (2017). <i>Análisis de compatibilidad constitucional de la guía técnica de aborto terapéutico</i> . [Disertación de licenciatura, Universidad Católica San Pablo]. Universidad Católica San Pablo. http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15230/1/DELGADO_C%C3%81CERES_AND_ABO.pdf		
Conclusiones:	La concepción o fecundación son términos reconocidos como el inicio de la vida, por lo que el concebido merece la protección y tutela establecidas por la Constitución y el Código Civil. Asimismo, señala que el “aborto terapéutico” no constituye un derecho, sino un estado de necesidad exculpante que no alcanza el grado de punibilidad para establecer una pena, y que esta falta de pena no determina la licitud de la conducta y no crea la necesidad de regular un supuesto derecho al aborto.		

Título de Investigación: La constitución comentada análisis artículo por artículo			
Autor:	Fernández Sessarego, Carlos	Año:	2006
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	01/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Páginas 42, 43 y 45.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Fernández, C. (2006). <i>La constitución comentada, artículo por artículo, Tomo I. Gaceta Jurídica.</i>		
Conclusiones:	<p>C1: Fernández (2006), señala que, la vida del concebido como ser humano comienza desde el momento de la concepción (“singamia” denominación científica), instante en el que se fusionan el núcleo del espermatozoide y del óvulo. De la primera célula nueva o cigoto, surge un nuevo ser humano con código genético que contiene toda la información, incluyendo todas las características físicas y el sexo que es determinado por los cromosomas del padre, y que de no mediar algún tipo de alteración seguirá su normal desarrollo hasta la formación del individuo adulto. Señala además que, desde el momento de la concepción, el derecho protege y respeta a este ser humano, ya que existe un ser dotado de dignidad que tiene la calidad jurídica sujeto de derecho, por lo tanto, merece protección jurídica y es centro de imputación de derechos y deberes.</p>		

Título de Investigación: Aborto, sexualidad y bioética en documentos y encíclicas vaticanas			
Autor:	Gudiño Bessone, Pablo	Año:	2018
Objetivo General:	Una lectura crítica de un conjunto de documentos y encíclicas vaticanas, comenzando por la lectura de <i>Humanae Vitae</i> de Pablo VI, ello a fin de reparar en la politización del conocimiento científico y médico y en el planteo de la sexualidad y la defensa del derecho jurídico de la vida de los fetos/embriones en el campo discursivo de la <i>bioética católica personalista</i> .		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	<p>II. Declaración sobre el aborto procurado (1974), Instrucción <i>Donum Vitae</i> (1987) y la creación de la Pontificia Academia para la Vida del Vaticano (1994). Bioética, persona y vida desde la concepción.</p> <p>III. Los pontificados de Juan Pablo II y Benedicto XVI. Bioética y política en <i>Evangelium Vitae</i> (1995), Instrucción <i>Dignitas Personae</i> (2008) y <i>Caritas In Veritate</i> (2009).</p>		
Palabras clave:	Iglesia católica; sexualidad; aborto; bioética.		
Referencia Bibliográfica:	Gudiño, P. (2018). Aborto, sexualidad y bioética en documentos y encíclicas vaticanas. <i>Acta bioethica</i> , 24 (1), 85-94. https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2018000100085		
Conclusiones:	Las encíclicas vaticanas que se manifestaron durante los pontificados de Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI y el Papa Francisco, estos fueron evolucionando en sus discursos acerca del aborto, la sexualidad, la procreación artificial asistida y la eutanasia, acorde a las ciencias médicas y jurídicas, y como su postura política bioética católica personalista influye dentro de estos conflictos. Para la Iglesia católica, es vida humana desde la fecundación (código genético único del embrión), y que abortarlo va en contra de la vida, la dignidad y el respeto del no nacido, además que es visto como un crimen y aún el aborto con fines terapéuticos son vistos como un menoscabo a los derechos humanos del concebido.		

Título de Investigación: Tendencias en los proyectos de leyes 2018, para regular las técnicas de reproducción artificial en el Perú			
Autor:	Helfer Llerena de Tapia, Olga Mercedes y Baltazar Tapia Tapia, Sergio Carlos	Año:	2018
Objetivo General:	Analizar el contenido y consecuencias de las TRA, analizar el vigente artículo 7° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud (LGS), así como analizar los tres proyectos de ley presentados en los dos últimos meses para modificar ese artículo 7 de la LGS		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Método de fichaje, el análisis y comentarios de documentos.	Naturaleza: Investigación teórica y cualitativa. Tipo: Descriptivo-documental.	Población: Proyecto de Ley que promueven la regulación de las TRA en el Perú. Muestra: El Proyecto de Ley 03313/2018-CR, el Proyecto de Ley 03404/2018-CR y el Proyecto de Ley 35042/2018-CR.	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Introducción.		
Palabras clave:	Bioética, Biojurídica, Técnicas de reproducción artificial (TRA), Biotecnologías, Concepción, Anidación, Embrión humano, Pre-embrión, Maternidad subrogada, Crioconservación, Selección embrionaria, Reducción embrionaria		
Referencia Bibliográfica:	Helfer, O. & Tapia, S. (2018). Tendencias en los proyectos de leyes del 2018, para regular las técnicas de reproducción artificial en el Perú. <i>Apuntes De Bioética</i> , 1(1), 90-109. https://doi.org/10.35383/apuntes.v1i1.195		
Conclusiones:	El término pre-embrión es un artificio de la terminología empleada en los tratamientos de reproducción asistida (TRA) con el fin de poner en peligro la vida humana del embrión y de los embriones “sobrantes” producto de estos tratamientos.		

Título de Investigación: <i>La protección jurídica del concebido no nacido en el derecho civil</i>			
Autor:	Hung Gil, Freddy Andrés	Año:	2018
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	05/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Pag. 15-47		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Hung, F. (2018). <i>La protección jurídica del concebido no nacido en el derecho civil</i> . Ediciones Olejnik. https://www.digitaliapublishing.com/visor/105085		
Conclusiones:	La concepción de persona. El estatus jurídico del concebido. Teorías respecto a la protección jurídica del concebido.		

Título de Investigación: Manual de derecho penal. Parte especial. Homicidio y aborto			
Autor:	Hurtado Pozo José	Año:	1982
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	05/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Página 23		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Hurtado, J. (1982) <i>Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Homicidio y aborto</i> . Sesator.		
Conclusiones:	Señala que el problema de la diferenciación del momento de comisión de un aborto o un homicidio (o infanticidio) depende de la determinación del inicio de protección de la vida independiente. Con la doctrina dominante, se debe señalar que la frontera entre uno y otro delito es la marcada por los primeros dolores provocados por las contracciones musculares del útero y por el ensanchamiento del cuello uterino que anuncian la inminencia del parto; un atentado contra la vida en este momento generará un delito de homicidio y no de aborto.		

Título de Investigación: El Derecho a la vida del concebido: la regulación constitucional del aborto. Una mirada al proceso constitucional de 1979 y 1993.			
Autor:	Llaja Villena, Jeannette	Año:	2009
Objetivo General:	Analizar el marco normativo que acompañó el proceso de aprobación de las Constituciones de 1979 y 1993, así como el discurso de los políticos que tuvieron la misión de formularlas y aprobarlas.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Histórico	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el subtítulo: VI. Reflexiones finales.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica :	Llaja. (2009). <i>El Derecho a la vida del concebido y la regulación del aborto</i> . Línea Andina. https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/seriejg_el_der_ala_vida_del_concebid_o.pdf		
Conclusiones:	Al momento de la aprobación de la Constitución Política del Perú (1993) y la Reforma Constitucional (2002) no solo hubo cuestiones doctrinales, jurídicas y científicas, sino también había tendencias de índole eclesióásticas sobre todo los de Iglesia católica.		

Título de Investigación: Sistemas de apoyo y limitaciones en la atención del aborto terapéutico por parte del médico ginecólogo-obstetra de los hospitales públicos del Perú			
Autor:	Matzumura, Juan et al.	Año:	2022
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Exclusión e inclusión	Descriptivo transversal	Población: 400 especialistas en obstetricia y ginecología de 7 hospitales públicos académicos de Lima y otras 8 regiones del Perú. Muestra: 160 participantes que completaron la encuesta y cumplieron con los criterios de inclusión.	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Encuesta	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1-2. Introducción F3. Conclusión		
Palabras clave:	Abortos - terapéuticos - hospitales - capacitación - participantes		
Referencia Bibliográfica:	Matzumura, J. et al. (2022). Support Systems and Limitations in Therapeutic Abortion Care by the Gynecologist-Obstetrician of Public Hospitals in Peru. <i>Revista Brasileña de Ginecología y Obstetricia</i> , 44(06), 560-566. https://doi.org/10.1055/s-0042-1746198		
Conclusiones:	<p>C1. Grimes et al. (2006) precisan que, anualmente, existen 73 millones de abortos reportados a nivel mundial, siendo un 45% de estos, un aborto inseguro; de los cuales, un 56% provienen de países en vías de desarrollo, Respecto a lo expuesto estadísticamente, Faúndes (2012) señala que esto se debe a consecuencia del escaso acceso, que obtienen las mujeres gestantes de bajos recursos socioeconómicos y de poblaciones vulnerables, por la falta de información y el acceso a servicios de planificación familiar.</p> <p>C2. Por otro lado, Maguiña (2013) plantea que el aborto terapéutico es una opción para salvar la vida de la mujer gestante en grave peligro o evitar una enfermedad grave a largo plazo.</p> <p>C3. No se brinda una adecuada intervención médica en la realización y ejecución del aborto terapéutico a causa de la insuficiente y limitada formación de los centros hospitalarios a sus médicos. Desconocimiento de la ley y la política institucional, así como el temor a las consecuencias de índole ético, legal y eclesiástica, constituyendo un obstáculo para su praxis.</p>		

Título de Investigación: Guía de Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico en el marco de la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal.			
Autor:	Guevara Ríos, Enrique et al.	Año:	2020
Objetivo General:	Estandarizar los procedimientos para la atención integral de la gestante en los casos de Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de veintidós (22) semanas con consentimiento informado, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
	-	02/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	ABORTO TERAPEUTICO CIE 10: 004. I. DEFINICIÓN		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Resolución N°230 -2020/MINSA. Guía de Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico en el marco de la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal. (23 de noviembre de 2020). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1554860/Gu%C3%ADa%20de%20Pr%C3%A1ctica%20Cl%C3%ADnica%20y%20de%20Procedimientos%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20del%20aborto%20terap%C3%A9utico.pdf		
Conclusiones:	Expresa que se puede acceder al aborto terapéutico antes de 22 semanas dando entender que el embrión a esa edad de desarrollo ostenta viabilidad fetal. En dicha Resolución establece también indicaciones en las cuales se puede acceder al aborto terapéutico y el procedimiento a llevar a cabo si se accede a este.		

Título de Investigación: EL DERECHO Y LA REALIDAD, A PROPÓSITO DE LA CALIFICACIÓN DEL CONCEBIDO			
Autor:	Olavarría Vivian, Juan Alejandro	Año:	2014
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento :	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en: La tercera columna de la página 73 y la primera columna de la página 74.		
Palabras clave:	Concebido – Persona – Cigoto - Embrión		
Referencia Bibliográfica :	Olavarría J. (2014). El derecho y la realidad, a propósito de la calificación del concebido. <i>Lumen</i> , (10), 73-76. http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_10/73.pdf		
Conclusiones:	<p>Critica el término que le otorga el mencionado Código al señalar que el concebido como niño, porque no es acorde a la realidad ni a la naturaleza del ser humano porque concede cuestionar, si se le despoja la vida al concebido, es delito de homicidio, infanticidio o aborto. También, señala que en el Código existen dos puntos controversiales: i) el primero, la vida humana comienza en el instante de la concepción, y ii) el segundo punto difiere que, es desde el cigoto el cual ostenta la edad cronológica de la niñez, sin embargo, discrepa al mencionar que no se le puede atribuir la categoría de sujeto de derecho al cigoto, porque ello implicaría darle calidad de persona; además de mencionar que, si bien es incongruente otorgar estas facultades de persona, no se puede olvidar que es vida humana, por ende, tiene derecho a que se respete su integridad, conservación y se garantice su pleno desarrollo de vida en el claustro materno.</p>		

Título de Investigación: Manejo neonatal del prematuro: avances en el Perú			
Autor:	Ota Nakasone, Arturo	Año:	2018
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	21/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el subtítulo: Avances en el manejo del prematuro en el Perú		
Palabras clave:	Recién nacido prematuro, Avances, Tratamiento, Perú.		
Referencia Bibliográfica:	Ota, A. (2018). Manejo neonatal del prematuro: avances en el Perú. <i>Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia</i> , 64(3), 415-422. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322018000300015		
Conclusiones :	En cambio, en Perú según Ota (2018), se visualiza los avances para el neonato prematuro en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de Essalud y menciona objetivamente que se ha mejorado la viabilidad fetal, que mermó de 28 semanas a 26 semanas del 2000 al 2017.		

Título de Investigación: Aborto terapéutico: ¿realmente existe?			
Autor:	Pacora Portella, Percy	Año:	2014
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	19/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el subtítulo: ¿QUÉ ES EL ABORTO TERAPÉUTICO?		
Palabras clave:	aborto; aborto terapéutico; interrupción voluntaria del embarazo; salud humana.		
Referencia Bibliográfica:	Pacora, P. (2015). Aborto Terapéutico ¿realmente existe?. <i>Acta Médica Peruana</i> , 31(4), 234-239. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172014000400006&lng=es&tlng=es .		
Conclusiones :	El aborto terapéutico sucede cuando se interrumpe el embarazo antes de que exista viabilidad fetal, es decir, la facultad del recién nacido para subsistir si es extraído del claustro materno		

Título de Investigación: El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica. Removiendo conceptos sobre el estatus jurídico del embrión			
Autor:	Pavez Cortés, Belén Nazareth Carolina	Año:	2020
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el subtítulo: La interpretación del término “en general” contenido en el artículo 4º de la Convención		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	<p>Pavez, B. (2020). El delito de aborto: conceptos y límites de la protección jurídico-penal del jurídico tutelado. [Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y sociales, Universidad de Chile], Universidad de Chile.</p> <p>https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/182122/El-delito-de-aborto-concepto-y-limites-de-la-proteccion-juridico-penal-del-bien-juridico-tutelado.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>		
Conclusiones:	Existe una doctrina respaldada por la jurisprudencia que establece que, en los delitos de aborto el bien jurídico protegido es la vida humana dependiente, por lo que se reconoce una protección jurídico penal a partir de la fase de la anidación.		

Título de Investigación: Derecho Penal Parte Especial			
Autor:	Peña Cabrera Freyre Alonso Raúl	Año:	2011
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	06/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Página 209, 206 y 179.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Peña, A. (2011). <i>Derecho Penal Parte Especial. Tomo I.</i> Editorial Idemsa.		
Conclusiones:	<p>C1: Señala que las interrupciones por deficiencias orgánicas del claustro materno en el embarazo o abortos por conductas negligentes de las madres, están al margen de la protección de la norma.</p> <p>C2: Señala que la norma reconoce un estado de necesidad justificante que crea un conflicto de intereses jurídicos, es decir, que a pesar de que se lesiona el bien jurídico protegido, no resulta reprimible por realizarse bajo el amparo de un precepto permisivo que disuelve la razón de la antijuricidad penal, por lo que se sacrifica el interés del menor rango.</p> <p>C3: Señala que se considera aborto la eliminación del feto, siempre que la muerte sea antes del inicio de parto, por lo que después constituiría homicidio.</p>		

Título de Investigación: La condición jurídica de los embriones criopreservados en el Perú			
Autor:	Pérez Bravo, María Luisa	Año:	2020
Objetivo General:	Abordar la problemática referida a la condición jurídica de los embriones criopreservados en el Perú para, a partir de ello, poder determinar si es posible o no descartarlos en caso ya no sean transferidos al útero.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
	-	17/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	3.1 Teoría de la fecundación		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	<p>Pérez, M. (2021). <i>La condición jurídica de los embriones criopreservados en el Perú</i>. (Publicación No 18763). [Disertación para Bachiller en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18763/PEREZ_BRAVO_MARIA_LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>		
Conclusiones:	<p>C1. Varsi (2013), define como el contacto entre el espermatozoide y el óvulo, y que ante esta unión se crea un nuevo ser con un código genético único e independiente de la madre, siendo la concepción resultado de la fecundación. En el mismo lineamiento, Bossert (2013) afirma que la concepción comienza con la singamia.</p> <p>C2. Establece estadíos del desarrollo embrionario, los cuales son: (1) pronúcleos, (2) blastocisto (preembrión), (3) embrión y (4) feto.</p>		

Título de Investigación: Proyecto de Ley N°01520/2021-CR “LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR”			
Autor:	Barbarán Reyes, Rosangela Andrea	Año:	2021
Objetivo General:	Promover la protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar, como condición fundamental para garantizar el derecho a la vida y el bienestar de la persona humana.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	17/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Artículo 5°. - Del derecho del Niño a nacer en un entorno sano, digno y seguro.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Proyecto de Ley N°1520/2021-CR. LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR (24 de marzo de 2022). https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTqxOTI=/pdf/PL_1520		
Conclusiones:	Se refiere al término de niño por nacer y menciona: “todo niño tiene derecho a nacer, dentro de un entorno sano, digno y seguro, así como se le reconozcan todos sus derechos inherentes a su condición”; y, en el transcurso del desarrollo del mencionado proyecto de ley, se da entender claramente su postura respecto al concebido definiéndolo como una persona humana desde su concepción, desde el punto de vista de la teoría de la Fecundación.		

Título de Investigación: Diccionario panhispánico de dudas - REAL ACADEMIA ESPAÑOLA			
Autor:	Real Academia Española	Año:	2005
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	24/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el primer párrafo.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Real Academia Española. (2005). Diccionario panhispánico de dudas. https://www.rae.es/dpd/estatus		
Conclusiones:	Concuerdan con los lineamientos del estatus del concebido determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) en el fallo del Caso Artavia Murillo y otros versus Costa Rica, las cuales son que, el embrión fecundado implantado dentro del útero de la madre tiene el estatus de persona, por ende, se le denomina concebido; y que la fecundación no es concepción; además añade que se aplica la teoría de la anidación.		

Título de Investigación: Diccionario panhispánico de dudas - REAL ACADEMIA ESPAÑOLA			
Autor:	Real Academia Española	Año:	2005
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	24/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Ubicado en el primer párrafo.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Real Academia Española. (2005). Diccionario panhispánico de dudas. https://www.rae.es/drae2001/aborto		
Conclusiones:	Concuerdan con los lineamientos del estatus del concebido determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) en el fallo del Caso Artavia Murillo y otros versus Costa Rica, las cuales son que, el embrión fecundado implantado dentro del útero de la madre tiene el estatus de persona, por ende, se le denomina concebido; y que la fecundación no es concepción; además añade que se aplica la teoría de la anidación.		

Título de Investigación: El papel de las ciencias empíricas en el derecho: el estatus del embrión humano			
Autor:	Rivera López, Eduardo	Año:	2018
Objetivo General:	Mostrar que, a pesar de sostener posiciones contrarias, ambas sentencias, cometen el mismo tipo de error conceptual: justificar su tesis acerca del estatus del embrión humano en consideraciones biológicas acerca del desarrollo embrionario. Detectar este tipo de falencia argumentativa puede ser útil para el análisis de muchas decisiones judiciales sobre temas bioéticos.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	30/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	2. Dos visiones opuestas acerca del estatus jurídico de los embriones humanos		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Rivera. E. (2018). El papel de las ciencias empíricas en el derecho: el estatus del embrión humano. <i>Revista de Bioética y Derecho</i> , (44), 5-17. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000300002&lng=es&tlng=pt		
Conclusiones:	Plantea dos visiones opuestas respecto del estatus jurídico del embrión: primero el fallo “Portal de Belén” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la Argentina, fundamenta que el inicio del ser humano es la concepción entendida como fecundación o con más exactitud la singamia y, el segundo fallo “Artavia Murillo vs. Costa Rica” de la CIDH, señala que la vida humana inicia desde la concepción entendida como implantación intrauterina y que antes de estar anidado en el útero materno no se le concedería protección jurídica. Aporta también, que la protección de la vida humana desde la concepción no debe ser absoluta, sino general, para que no colisione con otros derechos fundamentales. Rivera, concluye que para determinar argumentos jurídicos y normativos no se tiene que basar únicamente en cuestiones científicas.		

Título de Investigación: Derecho penal parte especial			
Autor:	Salinas Siccha Ramiro	Año:	2018
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	05/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	Página 40, 45 y 46.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Salinas, R. (2018). <i>Derecho Penal parte especial. Volumen 1.</i> Editorial Iustitia.		
Conclusiones:	<p>C1: El aborto es la destrucción del producto de la gestación en el transcurso desde la anidación hasta antes que inicie el proceso de parto, ya sea por expulsión violenta provocada o por su destrucción dentro vientre de la gestante; así mismo, afirma que el bien jurídico protegido es la vida humana en formación, es decir la vida humana u óvulo anidado que depende del claustro materno.</p> <p>C2: Buonpadre (2000), señala que el objeto material del aborto está determinado por el momento de la anidación, pues el inicio del proceso fisiológico de la gestación y es a partir de ello que puede afirmarse con cierto grado de exactitud la existencia de un embarazo y el inicio de una vida. Es por ello que, de fijarse la protección penal desde la fecundación, el uso de dispositivos intrauterinos (DIU) serían conductas prohibidas por la norma ya que, no impiden la concepción, sino la anidación del óvulo fecundado en el útero materno.</p> <p>Además, las acciones abortivas ocurridas antes de la anidación no podrían castigarse debido a que los medios científicos actualmente disponibles no prueban el embarazo en su etapa inicial por lo que queda que la propia mujer solo sospeche de su embarazo.</p> <p>C3: Señala que para calificar un delito de aborto terapéutico, es necesario comprobar: a) El consentimiento de la madre gestante o en su defecto de su representante legal; (b) Que, el</p>		

	<p>aborto es la única opción para resguardar la vida o evitar un mal grave e irreparable en la salud de la madre; c) La acreditación de un diagnóstico médico previo realizado por dos o más especialistas que sugieren el aborto; y d) Debe ser practicado por un profesional de la salud, excluyendo a cualquier otra persona.</p>
--	--

Título de Investigación: Estatuto del embrión humano			
Autor:	Sánchez Barragán, Rosa Jesús	Año:	2016
Objetivo General:	Pretende aportar ideas sobre el estatuto jurídico del embrión humano.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Documental	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	1. Fundamento ontológico del derecho a la vida del embrión humano. p. 71.		
Palabras clave:	Embrión humano, sujeto de derecho, derecho a la vida, estatuto jurídico, persona, dignidad humana, capacidad, protección.		
Referencia Bibliográfica:	Sánchez, R. (2016), Estatuto del embrión humano. Apuntes De Bioética, 2(2), 69-79. https://doi.org/10.35383/apuntes.v2i2.288		
Conclusiones:	Concluye que el fundamento ontológico está basado en el respeto a la persona y su dignidad, ello con el fin de que la vida sea protegida en todas sus etapas desde la concepción.		

Título de Investigación: HACIA UNA NUEVA CONCEPCION Y REGULACION DE LOS DERECHOS DE LOS EMBRIONES CRIOPRESERVADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO ARGENTINO			
Autor:	Sema, Débora Mariela	Año:	2021
Objetivo General:	Establecer un régimen jurídico específico para los embriones humanos criopreservados		
Método:	Diseño de la Investigación:		Población / muestra:
Deductivo e inductivo.	-		-
Instrumento:	Ámbito de estudio:		Fecha de consulta:
Documental	Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho de Familia y Sucesiones		22/08/2022
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	CAPÍTULO I: PROBLEMAS CONCEPTUALES. Definición de Preembrión. Introducción		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Sema, M. (2021). <i>HACIA UNA NUEVA CONCEPCION Y REGULACION DE LOS DERECHOS DE LOS EMBRIONES CRIOPRESERVADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO ARGENTINO</i> . (Publicación No 283). [Disertación doctoral, Universidad de Morón]. Universidad de Morón. https://repositorio.unimoron.edu.ar/handle/10.34073/283 .		
Conclusiones:	El preembrión es una especie de embrión ya que no es algo distinto, sino que tiene otra denominación por ser producto de una técnica de reproducción humana médicamente asistida. Por su parte, la European Society for Human Reproduction and Embryology (2010) denomina embrión preimplantacional al estatus del embrión, no habiendo una diferencia entre ambos conceptos.		

Título de Investigación: Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N°02005-2009-PA/TC			
Autor:	-	Año:	2009
Objetivo General:	-		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
-	-	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
-	-	22/08/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	F1: Fundamento 4.2. F2: Fundamento 38.		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N°02005-2009-PA/TC (16 de octubre del 2009). https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02005-2009-AA.pdf		
Conclusiones:	<p>C1: Para los que siguen la Teoría de la Fecundación, hay dos posturas: i) Una que, el inicio del proceso de la fecundación es la concepción; y ii) Por otra parte, se inicia la concepción una vez que los pronúcleos se fusionan, dándole al cigoto una identidad genética única. Además, para los que siguen la Teoría de la Anidación se sostiene que el blastocito al séptimo día se adhiere en el útero de la mujer segregando la hormona gonadotropina coriónica humana (HCG).</p> <p>C2: Señala que el inicio de la vida se da con la fusión del espermatozoide y el óvulo creando así un código genético diferente de la madre (fecundación).</p>		

Título de Investigación: Laicidad y derechos reproductivos de las mujeres en la jurisdicción constitucional latinoamericana			
Autor:	Suárez Ávila, Alberto Abad	Año:	2015
Objetivo General:	Aportar información respecto del comportamiento de los órganos de interpretación constitucional en América Latina cuando resuelven sobre los derechos reproductivos de las mujeres.		
Método:	Diseño de la Investigación:	Población / muestra:	
Inclusión y exclusión	Cuantitativa	-	
Instrumento:	Ámbito de estudio:	Fecha de consulta:	
Documental Encuesta	-	01/09/2022	
Análisis de datos:	-		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo:	B. Brasil: Supremo Tribunal Federal		
Palabras clave:	-		
Referencia Bibliográfica:	Suárez, A. (2015) Laicidad y derechos reproductivos de las mujeres en la jurisdicción constitucional latinoamericana, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. http://catedra-laicidad.unam.mx/detallecultura-laica/45/Laicidad-y-derechos-reproductivos-de-las-mujeres-en-la-jurisdicción-constitucional-latinoamericana		
Conclusiones:	Algunas jurisdicciones de América Latina, el derecho a la vida ha sido interpretado por los tribunales de derechos humanos en donde el derecho a la vida de los embriones se ha desvirtuado en algunos casos. Como, por ejemplo, la acción directa de inconstitucionalidad resuelta en 2008 por el Supremo Tribunal de Brasil que señaló que el embrión como el feto y la persona humana son sujetos distintos para el derecho constitucional, de los cuales el embrión no recibe protección, declarando la constitucionalidad de la Ley de Bioseguridad permitiendo la investigación de derivación de células troncales embrionarias del embrión en etapas tempranas.		

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:**

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	
Fecha:	/ /

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las ___ :__ del ___ de _____ del 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la

información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

<i>Sello y firma del Experto</i>

CUESTIONARIO

Objetivo general de investigación

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

1. ¿Tiene usted conocimiento del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR?
2. ¿Usted cree que es necesario promulgar más leyes que protejan al concebido? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.

3. ¿Cree usted que al otorgarle al concebido la calidad de sujeto de derecho limita el acceso al aborto terapéutico en Perú? ¿Por qué?
4. ¿Por qué cree usted que en el sistema jurídico penal peruano en su mayoría se emplea la teoría de la anidación y no de la fecundación para determinar el delito de aborto?

Objetivo específico 2

Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

5. ¿Cree usted que la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR modificaría el artículo 119 del Código Penal peruano? ¿Por qué?
6. ¿Usted considera que si se modifica el artículo 119 del Código Penal peruano sería punible el aborto terapéutico? ¿Por qué?
7. ¿Usted porque cree que, a pesar de la protección del concebido en el sistema jurídico peruano, el aborto terapéutico es impune?

Categoría específica 1:

Establece la protección del concebido desde la fecundación (singamia).

8. ¿Usted considera que el segundo párrafo del inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece una protección al concebido? ¿Por qué?

9. ¿Por qué a pesar de tener convenios con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Perú no ha adoptado la teoría de la anidación como punto de protección jurídica de vida humana del concebido?

Categoría específica 2:

Se le concede la calidad de niño o niño por nacer al concebido.

10. ¿Qué opina usted sobre del artículo 5 del Proyecto de Ley N° 1520/2021-CR cuando se atribuye el termino niño por nacer al concebido?
11. ¿Por qué cree que se otorgó la categoría de niño al concebido en el Código de los Niños y Adolescentes?

Categoría específica 3:

Se le otorga el mismo estatus de ser humano al concebido y a la mujer gestante.

12. ¿Por qué usted cree que existe diferencia entre vida humana y persona humana en el Código Civil del Perú?

Categoría específica 4:

Múltiples fuentes del estatus del concebido en el sistema jurídico.

13. ¿Sabe usted cuales son las tres teorías que planteó el Tribunal Constitucional en la sentencia del Expediente N°02005-2009-PA/TC sobre el inicio de la vida?
14. ¿Sabe que la teoría de la fecundación adoptado en el expediente antes mencionado es inaplicable por los alcances de la sentencia del Expediente N°30541-2014-0?

Categoría específica 5:

Heterogeneidad de los términos dados al concebido en la jurisprudencia y doctrina, tanto nacional como supranacional.

15. ¿Cree usted que existe heterogeneidad de los términos dados al concebido en la jurisprudencia, doctrina nacional y supranacional? ¿Por qué?

Categoría específica 6:

Contradicción en fuentes jurídicas para delimitar el estatus del concebido.

16. ¿Considera usted que existe un conflicto entre la jurisprudencia y la doctrina peruana con respecto a la definición del concebido? ¿Por qué?

Categoría específica 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19:

Interrupción del embarazo por razones terapéuticas

17. ¿Sabe usted cuáles son los diagnósticos clínicos para que la junta medica concluya que es recomendable la interrupción terapéutica del embarazo en la Guía de Práctica Clínica y de Procedimientos para la atención del aborto terapéutico aprobada Mediante Resolución Directoral N°230-2020-DG-INMP/MINSA?

Categoría específica 20:

Otras patologías.

18. ¿Cree usted que es factible que la mujer gestante acceda al aborto terapéutico si adolece algún daño de salud mental grave? ¿Por qué?
19. ¿Usted considera que al incluir el daño grave a la salud mental consecuente de una violación sexual o malformación del feto como acceso al aborto terapéutico se estaría suplantando el tipo penal de aborto sentimental y eugenésico? ¿Por qué?

Anexo 05

MATRIZ CONSOLIDADO DE VALIDEZ POLITÓMICA

Ítems	Expertos						Suma de acuerdos Total (S)	V Aiken	Descripción
	1	2	3	4	5	6			
1	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
2	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
3	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
4	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
5	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
6	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
7	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
8	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
9	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
10	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
11	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
12	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
13	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
14	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
15	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
16	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
17	3	3	3	2	3	3	17	$17/6(4-1) = 0.94$	Fuerte
18	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
19	3	3	3	3	3	3	18	$18/6(4-1) = 1$	Fuerte
Número de expertos = 6							Media	$(18.94/19) = 0.997$	Fuerte

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

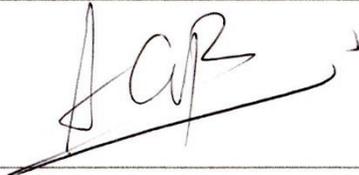
MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:		
COZZOZOS LOPEZ DANIEL PEPE	DOCENTE UNIVERSITARIO	Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Bueno (2)	Excelente (3)	
1.				x	
2.				x	
3.				x	
4.				x	
5.				x	
6.				x	
7.				x	
8.				x	
9.				x	
10.				x	
11.				x	
12.				x	
13.				x	
14.				x	
15.				x	
16.				x	
17.				x	
18.				x	
19.				x	

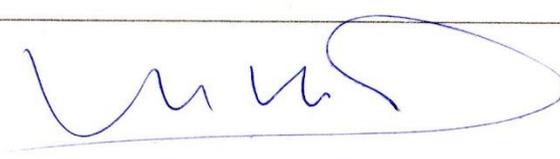
MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:		
RIMAC MENDEZ PEDRO	DOCENTE DE LA FDECCP DE LA UNASAM	Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Bueno (2)	Excelente (3)	
1.				X	
2.				X	
3.				X	
4.				X	
5.				X	
6.				X	
7.				X	
8.				X	
9.				X	
10.				X	
11.				X	
12.				X	
13.				X	
14.				X	
15.				X	
16.				X	
17.				X	
18.				X	
19.				X	

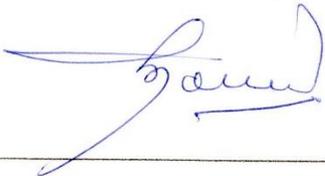
MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:		
Coral Rodríguez Armando	Docente Facultad de Derecho - UNASAM	Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Bueno (2)	Excelente (3)	
1.				X	
2.				X	
3.				X	
4.				X	
5.				X	
6.				X	
7.				X	
8.				X	
9.				X	
10.				X	
11.				X	
12.				X	
13.				X	
14.				X	
15.				X	
16.				X	
17.				X	
18.				X	
19.				X	

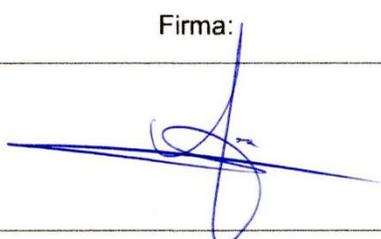
MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:		
Dorol Alegre Armando	Docente UNASAM.	Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Bueno (2)	Excelente (3)	
1.				X	
2.				X	
3.				X	
4.				X	
5.				X	
6.				X	
7.				X	
8.				X	
9.				X	
10.				X	
11.				X	
12.				X	
13.				X	
14.				X	
15.				X	
16.				X	
17.			X		
18.				X	
19.				X	

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:	Firma:		
ESPINOZA VALVERDE K. Celso Manuel	Docente : UNASAM	Valoración de los ítems del instrumento			
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Bueno (2)	Excelente (3)	
1.				✓	
2.				✓	
3.				✓	
4.				✓	
5.				✓	
6.				✓	
7.				✓	
8.				✓	
9.				✓	
10.				✓	
11.				✓	
12.				✓	
13.				✓	
14.				✓	
15.				✓	
16.				✓	
17.				✓	
18.				✓	
19.				✓	

MATRIZ DE VALIDEZ POLITÓMICA

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:		Nombre del Instrumento:	Firma:
Huaman Jaimas Alex Edgardo		Docente de postgrado de la UNASAM.		Valoración de los ítems del instrumento	
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular (1)	Bueno (2)	Excelente (3)	
1.				/	
2.				/	
3.				/	
4.				/	
5.				/	
6.				/	
7.				/	
8.				/	
9.				/	
10.				/	
11.				/	
12.				/	
13.				/	
14.				/	
15.				/	
16.				/	
17.				/	
18.				/	
19.				/	

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	<i>Lenin Porfirio Campos Macedo</i>
Fecha:	<i>05/10/2022</i>

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las *09:23* del *05* de *octubre* de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [x].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Lenin Porfirio Campos Macedo, Magister en Derecho con registro del Colegio de Abogados de Ancash N° 2236 quien es abogado litigante y ex-coordinador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad San Pedro Sede Huaraz.



GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	<i>Fredy Amarildo Mendoza Soto</i>
Fecha:	<i>11 / 10 / 2022</i>

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 17:21 del 11 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [x].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Fredy Amarildo Mendoza Soto, abogado con 17 años de experiencia con maestría en derecho civil y comercial; y realizando estudios de doctorado en derecho penal. Egresado de la universidad católica Los Angeles de Chimbote con registro del colegio de abogados de Ancash N° 1824; ha trabajado un promedio de 3 años como asistente en el juzgado mixto en la Corte Superior de Justicia de Ancash.



Fredy A. Mendoza Soto
ABOGADO
REG. C.A.A. N° 1824

Sello y firma del Experto

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	<i>Yul Alexander Neire Robles</i>
Fecha:	<i>17/10/2022</i>

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 15:28 del 17 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [x].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Yol Alexander Neire Robles con Registro del Colegio de Abogados de
Ancash. N° 1743, cuenta con maestría en Derecho Civil y Comercial
con 15 años en experiencia profesional.


ALEXANDER NEIRE ROBLES
ABOGADO
Reg. C.A.A. 1748
Sello y firma del Experto

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	<i>Elmer Robles Blacido</i>
Fecha:	<i>18/10/2022</i>

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 20:15 del 18 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [X].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Elmer Robles Blacido, con Registro del C.A.A.Nº, con 23 años de experiencia profesional, maestro en derecho penal y con grado de doctor en Derecho. Ejerce como abogado defensor y paraletamente como docente principal en la facultad de derecho y Ciencias políticas de la UNASAM, así mismo desempeña como Director de la unidad de Postgrado en Derecho en la UNASAM.


Sello y firma del Experto

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	<i>Ursula Rosalia Aniceto Norabuena</i>
Fecha:	<i>20 / 10 / 2022</i>

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 20:17 del 20 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

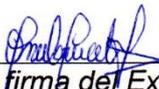
Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [x].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Ursula Rosalía Aniceto Norabuena, abogada con 18 años de experiencia profesional, con grado de maestra en derecho civil y comercial, especialista en derecho de daños, docente universitaria desde el 2008. Asimismo, ha sido procuradora y asesora legal en algunas Municipalidades.


Sello y firma del Experto

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	Renato Sulmer Arapa Díaz
Fecha:	05 / 10 / 2022

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 14:22 del 05 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Dr. Renato Sulmer Arapa Diaz quien ocupa el cargo
de Fiscal Provincial Penal de la 3er fiscalía penal corporativa
de Huaraz, ejerciendo como fiscal por más de 7 años.


RENATO SULMER ARAPA DIAZ
FISCAL PROVINCIAL TITULAR - COORDINADOR
3° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DE HUARAZ
Sello y firma del Experto
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	VICTOR HUGO ALIBON RIVERO
Fecha:	20 / 10 / 2022

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 12:00 del 20 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Fiscal Provincial Penal


VICTOR HUGO ALBAN RIVAS
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE YUNGAY
DISTRITO FISCAL DE ANCASH
Sello y firma del Experto

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	HECTOR MARTIN ESCOBAL MORALES
Fecha:	20 / 10 / 2022

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 13:00 del 20 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: SI [] NO [X].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

El doctor Hector Martin Escobal, quien labora como
Fiscal Provincial en la 1ra Fiscalía Corporativa de
Yungay.



GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	<i>Eva Luz Tamayo Rojas</i>
Fecha:	<i>25/10/2022</i>

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 8:00 del 25 de octubre de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas,

lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **SI** [] **NO** [X].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:


Sello y firma del Experto

Jueza (P) Sala civil de
La Corte Superior de Justicia
de Ancash

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar cuáles son las repercusiones jurídicas que ocasionaría la aprobación del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR en el sistema jurídico penal peruano, respecto al acceso al aborto terapéutico y la figura del estatus del concebido.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer cuál es el estatus del concebido frente al estatus de la mujer gestante en el sistema jurídico penal peruano.
- Identificar si la aprobación del Proyecto de Ley N°1520/2021 conlleva modificaciones al artículo 119 del Código Penal peruano.

ENTREVISTA

Entrevistadores:	ALVARADO SOLANO, Westher Vincen CAYTUIRO MONTES, Allison Dejotha
Entrevistado:	Esther Rocío Salinas Morales
Fecha:	26/10/2022

INTRODUCCIÓN:

Buenos días/tardes, mi nombre es **ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN**, y junto a mi compañera **CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA**, estamos realizando un estudio sobre el **Análisis jurídico del Proyecto de Ley N° 1520/2021–CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano** para obtener nuestro título profesional de Abogados.

Por tal motivo, siendo las 16:26 del 26 de OCTUBRE de 2022, le realizamos esta entrevista a profundidad semiestructurada, por lo que le pedimos amablemente que se sienta libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas,

lo que importa es su opinión sincera y objetiva, ya que, la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación.

Para agilizar la recopilación de información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación; ya que tomar notas a mano acarrearía demora y se perdería cuestiones importantes que usted nos daría a conocer. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole netamente académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabaremos la conversación?

Respuesta del entrevistado: SI [] NO [X].

Desde ya, ¡Muchas Gracias por brindarnos su tiempo!

Hoy nos acompaña:

Dra. Rocio Salinas Morales, con estudios
superiores de maestría y ejerciendo como litigan
te por más de ocho años.



Tabla 11

Procesamiento de criterios

Autor	Libro o artículo	Fuente	Resumen	Inclusión	Exclusión
Adriasola, G.	El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica	http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-03902013000300007&lng=es&tlng=es	Un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Caso Artavia Murillo y otros versus Costa Rica, ha dado nueva información sobre temas tan controversiales como el comienzo de la vida y el estatus jurídico del embrión, con definiciones que tendrán secuelas en prácticas como la fertilización asistida, el debate sobre el aborto y el tratamiento de embriones.	X	
Álvarez, J.	El estatus del embrión humano desde el gradualismo.	https://www.mediagraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=15186	La bioética cubre temas clásicos del inicio al final de la vida humana. Al inicio de la vida humana, los problemas parten del mismo punto: el estatus del embrión humano.		X
Burstein, A.	LOS DERECHOS DEL EMBRIÓN IN VITRO FRENTE A LA PATERNIDAD. ILEGITIMIDAD DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EXTRAUTERINAS.	https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4935/BU_RSTEIN_AUGUSTO_MIGUEL_DERECHOS_EMBRION.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Derecho del embrión y su protección en el marco legal peruano, para la aplicación del TRA.	X	
Besio, M.	Las interrupciones del embarazo en la práctica obstétrica: recurso terapéutico vs aborto provocado.	https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2016000200003	En el tema del aborto provocado, en general, y del aborto llamado "terapéutico" en particular, se involucran valores importantes para los individuos y para toda la población. Existe mucha confusión respecto de los términos empleados para nombrar las distintas acciones que los médicos obstetras deciden realizar en las situaciones clínicas que presentan sus pacientes.		X
Busdygan, D.	<i>Un abordaje al tratamiento del problema político del aborto y estatus del embrión humano desde los alcances de la razón pública.</i>	https://doi.org/10.35537/10915/74086	Sitúa dentro de uno de los principales problemas que se encuentran al interior de las reflexiones de la filosofía política: analiza la cuestión del uso público de la razón en la democracia y los modos en los que las sociedades plurales y democráticas pueden y deben propiciar normativas sobre el aborto y el estatus de la vida prenatal.	X	
Bustos, J.	<i>Manual de Derecho Penal. Parte Especial</i>	Editorial Ariel.	Explica y comenta el artículo 119 del Código Penal.		X
Caro, J.	<i>Sobre la relevancia del protocolo médico para la concreción del riesgo permitido en el aborto terapéutico</i>	https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12272/12835	Diferencias entre estado de necesidad justificante y estado de necesidad exculpante en el Perú.	X	
Carracedo, S.	<i>La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido.</i>	https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7212/CARRACEDO_URIBE_SARAH_FERTILIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Las TRA y su aplicación en el Perú, así como el estatus del concebido.	X	

Carril, M.	El estatus jurídico del embrión no implantado.	http://mendozalegal.com/omeka/items/show/709 .	El artículo pretende fundar una visión acerca del estatus del embrión no implantado, partiendo de una inicial distinción entre el comienzo de la vida humana para el ordenamiento jurídico de fondo y el comienzo de la vida, como conceptos sustancialmente diferentes.	X	
Castro, A.	<i>Lesiones al feto en su modalidad de imprudencia y su tipificación en el Código Penal Peruano de 1991.</i>	http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3160/DEcavia.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Si se debe o no tipificar las lesiones al feto en su modalidad culposa, y tener una concreta y correcta protección jurídica del bien jurídico que asegure las lesiones a la salud del feto.		X
Centro de promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos	<i>El aborto en cifras: Encuesta a mujeres en el Perú.</i>	https://promsex.org/wp-content/uploads/2019/02/EncuestaAbortoDiptico.pdf	Esta fue una encuesta realizada por el Instituto de Opinión Pública (IOP-PUCP) por encargo del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX).		X
Chía, E., & Contreras, P.	ANÁLISIS DE LA SENTENCIA ARTAVIA MURILLO Y OTROS ("FECUNDACIÓN IN VITRO") VS. COSTA RICA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. LA ESPECIFICACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DEL NO NACIDO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CASO "ARTAVIA MURILLO".	https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000100015	El comentario concluye en primer lugar, que la Corte IDH evita emplear una doctrina de deferencia a los Estados parte de la Convención, como la doctrina del margen de apreciación y en segundo lugar, que el nasciturus no es titular del derecho a la vida del artículo 4 de la Convención y que tal <i>ratio decidendi</i> puede afectar las obligaciones de los Estados en lo que dice relación con la mantención de las reglas punitivas que criminalizan sin posibilidad de excepción la interrupción del embarazo de la mujer.	X	
Cianciardo, J.	INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CASO "ARTAVIA MURILLO".	https://doi.org/10.5294/DIKA.2016.25.2.2	El objeto de este artículo es estudiar la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto del derecho a la vida, a partir del análisis del caso Artavia Murillo y otros (fecundación in vitro) vs. Costa Rica.	X	
Constitución Política del Perú	Inciso 2 del artículo 2 y artículo 50.	SPIJ	Sobre el concebido.	X	
Cornejo, M.	El inicio de la vida humana, su protección y la despenalización del aborto.	https://doi.org/10.33539/lumen.2013.n.9.507	La persona humana adquiere la condición de sujeto de derecho desde su nacimiento. El concebido goza de la condición de persona.		X
De la Fuente, R.	La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano.	https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion_de_la_vida_y_dignidad_de_la_persona_humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Distingue la diferencia entre persona y concebido plasmado en el artículo 1 del Código Civil (1984).	X	
Delgado, A.	<i>Análisis de compatibilidad constitucional de la guía técnica de aborto terapéutico.</i>	http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/handle/UCSP/15230/1/DELGADO_C%c3%81CERES_AND_ABO.pdf	El trabajo de investigación tiene por objeto demostrar que la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 Semanas con consentimiento Informado en el marco de lo Dispuesto en el artículo N° 119 del Código Penal, no es compatible con el ordenamiento jurídico peruano.	X	

Fernández, C.	<i>La constitución comentada, artículo por artículo, Tomo I.</i>	Gaceta Jurídica.	Comentarios de la Constitución Política del Perú (1993).	X
Gudiño, P	Aborto, sexualidad y bioética en documentos y encíclicas vaticanas. <i>Acta bioethica.</i>	https://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2018000100085	Este ensayo se propone como objetivo una lectura crítica de un conjunto de documentos y encíclicas vaticanas, comenzando por la lectura de <i>Humanae Vitae</i> de Pablo VI, ello a fin de reparar en la politización del conocimiento científico y médico y en el planteo de la sexualidad y la defensa del derecho jurídico de la vida de los fetos/embriones en el campo discursivo de la bioética católica personalista.	X
Helfer, O. & Tapia S.	Tendencias en los proyectos de leyes del 2018, para regular las técnicas de reproducción artificial en el Perú. <i>Apuntes De Bioética</i> , 1(1), 90-109.	https://doi.org/10.35383/apuntes.v1i1.195	Esta presente investigación nos proponemos analizar el contenido y consecuencias de las TRA, analizar el vigente artículo 7° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud (LGS), así como analizar los tres proyectos de ley presentados en los dos últimos meses para modificar ese artículo 7 de la LGS.	X
Hung, F.	<i>La protección jurídica del concebido no nacido en el derecho civil.</i>	Ediciones Olejnik	La historia del concepto de persona en el ordenamiento jurídico y estatus del no nacido.	X
Hurtado, J.	<i>Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Homicidio y aborto.</i>	Sesator.	Comentario de la comisión de delito de aborto u homicidio en el Perú.	X
Llaja, J.	<i>El Derecho a la vida del concebido y la regulación del aborto.</i> Línea Andina.	https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/seriejg_el_derecho_a_la_vida_del_concebido.pdf	A través de esta publicación, busca dar elementos que ayuden a interpretar nuestra Constitución, y en especial, el reconocimiento que ésta hace del derecho a la vida del concebido.	X
Matzumura, J. et al.	Support Systems and Limitations in Therapeutic Abortion Care by the Gynecologist-Obstetrician of Public Hospitals in Peru. <i>Revista Brasileña de Ginecología y Obstetricia.</i>	https://doi.org/10.1055/s-0042-1746198	Identificar las barreras para atender a las mujeres y capacitar adecuadamente a los médicos en aborto terapéutico en los hospitales públicos del Perú.	X
Resolución N° 230-2020/MINSA.	Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal.	https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/285890-guia-tecnica-nacional-para-la-estandarizacion-del-procedimiento-de-la-atencion-integral-de-la-gestante-de-acuerdo-al-articulo-119-del-codigo-penal https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1554860/Gu%C3%ADa%20de%20Pr%C3%A1ctica%20Cl%C3%A9nica%20y%20de%20Procedimientos%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20del%20aborto%20terap%C3%A9utico.pdf	Describe las pautas para una atención con estándares de calidad y basado en evidencias, y resuelve situaciones en donde el embarazo ponga en grave riesgo y de daño permanente a la mujer aplicando la interrupción del embarazo, solo cuando sea el único medio para salvar su vida o para evitarle en su salud un mal grave o permanente.	X

Olavarría J.	El derecho y la realidad, a propósito de la calificación del concebido.	http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_10/73.pdf	En el presente artículo, el autor se pregunta si la disposición del numeral I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en cuanto califica al concebido como niño y ser humano, cumple un rol útil que justifique ir más allá de lo preceptuado en el Código Civil de 1984 y en las Constituciones Políticas del Estado de 1979 y de 1993.	X	
Ota, A.	Manejo neonatal del prematuro: avances en el Perú. <i>Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia</i>	http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322018000300015	La Neonatología ha experimentado un gran desarrollo en las últimas décadas en base al aumento del nacimiento de bebés prematuros.		X
Pacora, P.	Aborto Terapéutico ¿realmente existe?. <i>Acta Médica Peruana</i> .	http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172014000400006&lng=es&tling=es https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/182122/El-delito-de-aborto-concepto-y-limites-de-la-proteccion-juridico-penal-del-bien-juridico-tutelado.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Se presenta una revisión sobre las definiciones y tipos de aborto, para luego centrarse en el denominado aborto terapéutico y explorar las dificultades que existen para definirlo.		X
Pavez, B.	El delito de aborto: concepto y límites de la protección jurídico-penal del bien jurídico tutelado.	https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/182122/El-delito-de-aborto-concepto-y-limites-de-la-proteccion-juridico-penal-del-bien-juridico-tutelado.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Regulación del aborto en el actual Código Penal chileno - Concepciones de aborto. Vida del no nacido como objeto jurídico de protección del aborto. Límites de protección a la vida humana dependiente		X
Peña, A.	<i>Derecho Penal Parte Especial. Tomo I.</i>	Editorial Idemsa.	Comenta de los supuestos de aborto.	X	
Pérez, M.	<i>La condición jurídica de los embriones criopreservados en el Perú</i>	https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18763/PEREZ_BRAVO_MARIA_LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y	El presente artículo aborda la problemática referida a la condición jurídica de los embriones criopreservados en el Perú para, a partir de ello, poder determinar si es posible o no descartarlos en caso ya no sean transferidos al útero.		X
Proyecto de Ley N°01520/2021-CR.	LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR	https://wb2server.congreso.gob.pe/spl/ev-portal-service/archivo/MTgxOTI=/pdf/PL_1520	Proyecto de ley que promueve la protección de la mujer gestante en las etapas del desarrollo del niño por nacer.	X	
Real Academia Española.	Diccionario panhispánico de dudas.	https://www.rae.es/dpd/estatus	Definición de estatus.		X
Real Academia Española.	Diccionario panhispánico de dudas.	https://www.rae.es/drae2001/aborto	Definición de aborto.		X
Rivera, E.	<i>El papel de las ciencias empíricas en el derecho: el estatus del embrión humano.</i>	http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000300002&lng=es&tling=pt	Se analizan dos sentencias judiciales antagónicas en relación con el estatus jurídico del embrión humano: el fallo "Portal de Belén", de la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, y "Artavia Murillo", de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	X	
Salinas, R.	<i>Derecho Penal parte especial. Volumen 1.</i>	Editorial Iustitia.	Comenta de la calificación del delito de aborto.	X	
Sánchez, R.	Estatuto del embrión humano.	https://doi.org/10.35383/apuntes.v2i2.288	El artículo busca aportar ideas sobre el estatuto jurídico del embrión humano. Además, realizar una aproximación al fundamento de la afirmación de que el embrión, por el hecho de ser persona, merece una protección jurídica, por tanto, debe ser considerado sujeto de derecho.	X	

Sema, M.	<p>HACIA UNA NUEVA CONCEPCION Y REGULACION DE LOS DERECHOS DE LOS EMBRIONES CRIOPRESERVADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO ARGENTINO.</p>	<p>https://repositorio.unimoron.edu.ar/handle/10.34073/283</p>	<p>El tema de la presente investigación radica en la idiosincrasia de persona humana nacida de los embriones criopreservados, y como consecuencia de esta caracterización abordada desde distintas áreas del conocimiento.</p>	X
Suárez, A.	<p>Laicidad y derechos reproductivos de las mujeres en la jurisdicción constitucional latinoamericana.</p>	<p>http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12753</p>	<p>La intención de este texto es aportar información respecto del comportamiento de los órganos de interpretación constitucional en América Latina cuando resuelven sobre los derechos reproductivos de las mujeres.</p>	X

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 12

Tabla de codificación de artículos científicos

Autor	Año	Título	Fuente		Codificación
			Base de datos	DOI o URL	
Adriasola, G.	(2013)	El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica. Removiendo conceptos sobre el estatus jurídico del embrión.	Revista Médica del Uruguay	http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-03902013000300007&lng=es&tlng=es	A1
Caro, J.	(2008)	Sobre la relevancia del protocolo médico para la concreción del riesgo permitido en el aborto terapéutico.	lus la revista	https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12272/12835	A2
Carril, M.	(2021)	El estatus jurídico del embrión no implantado. Algunas consideraciones y una aproximación a una tesis intermedia.	Colegio de Abogados y Procuradores	http://mendozalegal.com/omeka/items/show/709	A3
Chía, E., & Contreras, P.	(2014)	ANÁLISIS DE LA SENTENCIA ARTAVIA MURILLO Y OTROS ("FECUNDACIÓN IN VITRO") VS. COSTA RICA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS LA ESPECIFICACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DEL NO NACIDO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CASO "ARTAVIA MURILLO"	Estudios constitucionales	https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002014000100015	A4
Cianciardo, J.	(2016)	LA ESPECIFICACIÓN DEL DERECHO A LA VIDA DEL NO NACIDO EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CASO "ARTAVIA MURILLO"	Dikaion	https://doi.org/10.5294/DIKA.2016.25.2.2	A5
De la Fuente, R.	(2011)	La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano.	Repositorio Institucional Pirhua	https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion_de_la_vida_y_dignidad_de_la_persona_humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y	A6
Llaja, J.	(2009)	El Derecho a la vida del concebido y la regulación del aborto.	Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer-DEMUS	https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2015/05/seriejg_el_der_ala_vida_del_concebido.pdf	A7
Olavarría J.	(2014)	El derecho y la realidad, a propósito de la calificación del concebido.	Lumen	http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_10/73.pdf	A8
Rivera, E.	(2018)	El papel de las ciencias empíricas en el derecho: el estatus del embrión humano.	Revista de Bioética y Derecho	http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000300002&lng=es&tlng=pt	A9
Sánchez, R.	(2019)	Estatuto del embrión humano.	Apuntes de bioética	https://doi.org/10.35383/apuntes.v2i2.288	A10

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 13

Tabla de codificación de tesis

Autor	Año	Título	Fuente		Codificación
			Base de datos	DOI o URL	
Burstein, a.	(2013)	“LOS DERECHOS DEL EMBRIÓN <i>IN VITRO</i> FRENTE A LA PATERNIDAD. ILEGITIMIDAD DE LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA EXTRAUTERINAS”	Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4935/BURSTEIN_AUGUSTO_MIGUEL_DERECHOS_EMBRION.pdf?sequence=1&isAllowed=y	T1
Busdygan, D.	(2018)	Un abordaje al tratamiento del problema político del aborto y estatus del embrión humano desde los alcances de la razón pública.	Universidad Nacional de La Plata.	https://doi.org/10.35537/10915/74086	T2
Carracedo, S.	(2015)	<i>La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido.</i>	Pontificia Universidad Católica del Perú.	https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7212/CARRACEDO_URIBE_SARAH_FERTILIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y	T3
Delgado, A.	(2017)	<i>Análisis de compatibilidad constitucional de la guía técnica de aborto terapéutico.</i>	Universidad Católica San Pablo.	http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15230/1/DELGADO_C%c3%81CERES_AND_ABQ.pdf	T4

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 14

Tabla decodificación de libros

Autor	Año	Título	Editorial	Codificación
Fernández, C.	(2006)	La constitución comentada, artículo por artículo, Tomo I.	Gaceta Jurídica.	L1
Hung, F.	(2018)	La protección jurídica del concebido no nacido en el derecho civil.	Ediciones Olejnik	L2
Peña, A.	(2011)	Derecho Penal Parte Especial. Tomo I.	Editorial Idemsa	L3
Salinas, R.	(2018)	<i>Derecho Penal parte especial. Volumen 1.</i>	Editorial Iustitia	L4

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.

Tabla 15

Tabla de codificación de marco normativo

Autor	Año	Título	Editorial	Codificación
Constitución Política del Perú	(1993)	Título I. Artículo 1. Inciso 1.	Editora y distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.	M1
Código Civil	(1984)	Título I. Artículo 1. Sujeto de Derecho.	Editora y distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.	M2
Código Penal	(1991)	Capítulo II. ABORTO. Artículo 119. Aborto Terapéutico	Editora y distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.	M3
Código de los Niños y Adolescentes	(2000)	Título Preliminar. Artículo 1. Definición.	https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf	M4
Resolución N° 230-2020/MINSA.	(2020)	Guía Técnica Nacional para la Estandarización del Procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal.	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1554860/Gu%C3%ADa%20de%20Pr%C3%A1ctica%20Cl%C3%ADnica%20y%20de%20Procedimientos%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20del%20aborto%20terap%C3%A9utico.pdf	M5
Sentencia del Tribunal Constitucional N°02005-2009	(2009)	“Píldora del día siguiente”	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02005-2009-AA.pdf	M6
Proyecto de Ley N°1520-2021-CR	(2022)	“PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR”	https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgxOTI=/pdf/PL_1520	M7

Nota: Adaptado del Mg. Chávez Suárez Giancarlo Renán, material de clase UCV.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GIANCARLO RENAN CHAVEZ SUAREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "

Análisis jurídico del Proyecto de Ley N°1520/2021-CR, respecto al estatus del concebido y sus repercusiones al acceso del aborto terapéutico en el sistema jurídico penal peruano", cuyos autores son ALVARADO SOLANO WESTHER VINCEN, CAYTUIRO MONTES ALLISON DEJOTHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 30.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 11 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GIANCARLO RENAN CHAVEZ SUAREZ DNI: 46877136 ORCID: 0000-0001-8053-6136	Firmado electrónicamente por: GRCHAVEZS el 11- 02-2023 11:40:41

Código documento Trilce: TRI - 0532393